



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FÍSICO

**AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AFGR A LA
EMPRESA DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – VIGENCIA
2024**

1300.19.01.25

INFORME FINAL

**SANTIAGO DE CALI - D.E.
JULIO 23 de 2025**

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA
Director Técnico ante el Sector Físico –
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

JOHN FERNANDO FERNÁNDEZ CARABALÍ
Auditor Fiscal I - Líder de auditoría

LEYDY JOAVANA QUIJANO MEZA
Auditor Fiscal II

MÓNICA MARÍA OSORIO OROZCO
Auditor Fiscal I

FANNY BONILLA OROBIO
Profesional Especializado

WILSON VARGAS ABELLO
Profesional Especializado

JAIME SUÁREZ CUEVA
Profesional Especializado

WILLIAM GUTIÉRREZ VARELA
Profesional Universitario

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. SUJETO DE CONTROL	6
1.2. OBJETIVO	9
1.3. ALCANCE	10
1.4. MARCO REGULATORIO APLICABLE	10
2. HECHOS RELEVANTES	14
3. CARTA DE CONCLUSIONES	117
3.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	117
3.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGSC	118
3.3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	119
3.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	20
3.5. OPINIÓN FINANCIERA 2024	20
3.6. CONCEPTO CONSOLIDADO DEL MACROPROCESO PRESUPUESTAL	21
3.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	24
3.8. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	25
3.9. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	26
3.10. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	27
3.11. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	28
3.12. PLAN DE MEJORAMIENTO	28
4. MUESTRA DE AUDITORÍA	30
4.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	30
4.1.1. Muestra de contratación	30
4.2. OTRAS MUESTRAS	31
4.2.1. Gestión Planes, Programas y Proyectos	31
4.2.2. Gestión Financiera	31
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	32
5.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	32
5.1.1. Análisis estados Financieros	32
5.1.1.1. <i>Activos</i>	32
5.1.1.2. <i>Pasivos</i>	45
5.1.1.3. <i>Patrimonio</i>	50
5.1.1.4. <i>Estado de Resultados</i>	53
5.1.1.5. <i>Control Interno Contable</i>	67
5.1.1.6. <i>Indicadores Financieros</i>	67
5.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	71
5.2.1. Análisis Gestión presupuestal	71

5.2.1.1. Ejecución presupuestal de ingresos	72
5.2.1.2. Ejecución presupuestal de gastos	73
5.2.1.3. Deuda Publica	73
5.2.2. Análisis Gestión de la inversión y del gasto	73
5.2.2.1. Gestión de Planes, Programas y Proyectos	74
5.2.2.2. Gestión Contractual	78
6. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	79
7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	80
7.1.MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	80
7.2.MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	80
7.2.1. Gestión Presupuestal	80
7.2.2. Gestión de la Inversión y del Gasto	81
7.2.2.1.Gestión Planes Programas y Proyectos	81
7.2.2.2.Gestión Contractual	82
8. ANEXOS	87
8.1.ANEXO 1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES	87
8.2. OTROS ANEXOS	117

CUADROS

	Páginas
Cuadro N°.1 contratación rendida 2024	18
Cuadro N°.2 contratación por modalidad 2024	18
Cuadro N°.3 Análisis horizontal de los activos	21
Cuadro N°.4 Análisis vertical del estado de situación financiera	22
Cuadro N°.5 Efectivo y equivalentes de efectivo - Comparativo 2024-2023	24
Cuadro N°.6 cuentas por cobrar comparativo	25
Cuadro N°.7 Propiedad Planta y Equipo	28
Cuadro N°.8 Elementos y años de vida útil	29
Cuadro N°.9 Otros activos - Comparativo 2024-2023	29
Cuadro N°.10 Pasivo 2024-2023 – Comparativo	33
Cuadro N°.11 Cuentas por pagar	33
Cuadro N°.12 Beneficios a los empleados 2024-2023 – Comparativo	36
Cuadro N°.13 Provisiones 2024-2023 – Comparativo	36
Cuadro N°.14 Otros pasivos 2024-2023 – Comparativo	37
Cuadro N°.15 Patrimonio 2024- 2023 – Comparativos	38
Cuadro N°.16 Estado Cambios en el Patrimonio 2024 – 2023	39
Cuadro N°.17 Estado de Flujos de Efectivo 2024 – 2023	39
Cuadro N°.18 Estado de Resultados	40
Cuadro N°.19 Ingresos por venta de servicios y otros ingresos 2024-2023 – Comparativo	41
Cuadro N°.20 Ingresos por venta de servicios 2023-2024-comparativo	42
Cuadro N°.21 Gastos 2024-2023 – comparative	43
Cuadro N°.22 Gastos generales 2024-2023 – comparativo	44
Cuadro N°.23 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 2024-2023 – Comparativo	44
Cuadro N°. 24 Otros gastos 2024-2023 – Comparativo	45
Cuadro N°. 25 Costos de venta 2024-2023 – Comparativo	45
Cuadro N°. 26 Costos de servicios 2024-2023 – Comparativo	46
Cuadro N°. 27 Cuentas de orden 2024-2023 – Comparativo	47
Cuadro N°. 28 Pasivos contingentes 2024-2023 – Comparativo	50
Cuadro N°. 29 Cuentas de orden acreedoras 2024-2023 – Comparativo	51
Cuadro N°. 30 Datos Indicadores Financieros	55
Cuadro N°. 31 Indicadores Financieros	56
Cuadro N°. 32 Comparativo de los indicadores financieros para las dos vigencias 2024 y 2023	57
Cuadro N°. 33 Cálculo de margen bruto-Comparativo para las dos vigencias 2024 y 2023	58
Cuadro N°. 34 Cálculo margen bruto vigencia 2024	59
Cuadro N°. 35 Análisis consolidado modificaciones presupuestales de ingresos vigencia 2024	60
Cuadro N°. 36 Comportamiento Ejecución de Ingresos	60

1. INTRODUCCIÓN

1.1. SUJETO DE CONTROL

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU EICE, fue creada mediante el decreto 084 de 4 de marzo de 2002, y modificada por el acuerdo No. 0536 de 2022, cuyo objeto es Gestionar, Promover, Coordinar y Operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional; adicionándose en la vigencia 2024 a su objeto social las siguientes actividades:

- Actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados.
- Ejecutar obras civiles y arquitectónicas que se requieran y realizar interventorías de obra civil a nivel nacional e internacional, en el marco de las actividades previamente mencionadas.
- Participar de manera individual o en asociación, en concursos y licitaciones a nivel nacional e internacional que se relacionen con el objeto y demás actividades que realice la EDRU EICE
- Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales, contenidas en las normas comerciales y civiles que le permitan implementar, en el giro ordinario de sus actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizada.
- Prestar otros servicios relacionados con su objeto principal, así como las demás actividades directamente relacionadas con el objeto y realizar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Empresa.
- Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E, en adelante EDRU EICE, desde su creación ha estado facultada, según Decreto 084 bis de 2002, "POR EL CUAL SE CREA UNA RMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" para desarrollar las siguientes actividades:

"OBJETO. La EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACION URBANA E.I.C., tiene por objeto:

1. Adelantar planes, programas y acciones para el mantenimiento y reemplazo de partes subdesarrolladas (deterioradas física y socialmente) de la ciudad, con el fin de crear las condiciones necesarias para el mejoramiento funcional de las actividades socio económicas de la ciudad.

2. Buscar una óptima utilización del suelo urbano, generado por la necesidad de concentrar actividades que requieran buenas condiciones de accesibilidad y comunicación de las zonas a renovar.

3. Adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad, aumento de la cantidad (densificación), cambio o intensificación de usos

4. Diseñar, estudiar, proyectar y ejecutar las actuaciones urbanas Integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, P.O.T., del Municipio de Santiago de Cali.

5. Integrar la acción sectorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre la estructura espacial de la ciudad a través de decisiones urbanísticas, programas o proyectos atinentes a la regulación de los usos del suelo y a su incorporación al desarrollo urbano.

6. Ejecutar macroproyectos urbanos integrales orientados a la consecución de una ejecución urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.

7. Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de Renovación, bajo sus modalidades de Redesarrollo y Rehabilitación.

Para lo cual se desarrollarán las siguientes funciones según se establece en el artículo tercero - funciones y facultades, del citado Decreto:

a) Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.

b) Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formulación e implementación.

c) Diseñar, proponer o adoptar fórmulas y mecanismos tendientes a facilitar la creación de entidades gestoras de actuaciones urbanísticas en el Municipio de Santiago de Cali.

d) *Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que se requieren para el cumplimiento de su objeto.*

e) *Participar en cualquier tipo de sociedad, siempre y cuando su objeto social este directamente relacionado con el de la Empresa Municipal de Renovación Urbana E.I.C.*

g) *Celebrar los contratos, convenios y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Empresa.*

h) *Celebrar contratos de participación, consorcios, uniones temporales, asociaciones, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma lícita de colaboración empresarial que tiendan o faciliten el desarrollo o cumplimiento de su objeto.*

i) *Adquirir a cualquier título derechos reales sobre bienes inmuebles, usando los mecanismos contemplados en la ley para entidades de su naturaleza.*

J) *Ejecutar cuando lo considere conveniente o necesario para el cumplimiento de su objeto, programas de desarrollo urbano y proyectos urbanísticos en zonas de expansión de la ciudad.*

k) *Participar en la ejecución de programas o proyectos de reordenamiento o mejoramiento integral, de asentamientos de desarrollo incompleto y de desarrollo progresivo.*

l) *Constituir encargos fiduciarios o patrimonios autónomos a título de fiducia mercantil para el desarrollo o la ejecución de programas o proyectos relacionados con su objeto conforme al artículo 36 de la ley 388 de 1997.*

m) *Emitir o adquirir títulos valores o representativos de derechos de construcción e implementar otros mecanismos de apalancamiento financiero para el cumplimiento de su objeto.*

n) *Ejercer las demás funciones señaladas en los estatutos y las que por su naturaleza o disposición legal le corresponda”.*

Por otra parte la EDRU EICE, con la ampliación de su objeto contempla nuevas actividades, como son: “actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados”, así como promover negocios asociados al desarrollo sostenible de la ciudad relacionados con el desarrollo y renovación urbana, realizar actividades que contribuyan a la consolidación y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y comunicación en los territorios, así como su optimización y aprovechamiento, en cuanto a calidad, usos e intensidades, celebrar negocios jurídicos para el mejoramiento de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.

ORGANIGRAMA EDRU E.I.C.E



En la vigencia 2024, se autorizó planta de cargos que consta de 12 puestos de trabajo, para la estructura descrita arriba.

Misión

“Contribuir a la transformación integral del territorio, mediante la planeación, ejecución y administración de programas y proyectos urbanos regionales, con un enfoque de innovación y equilibrio territorial para la consolidación de regiones inteligentes, competitivas y sostenibles ambiental, social, cultural y económicamente”.

Visión

“Para el año 2036 la EDRU será reconocida como la empresa líder en gestión territorial del suroccidente y Pacífico colombiano, fundamentada en la eficiencia e innovación de sus procesos, con alto grado de compromiso con el desarrollo sostenible para la ejecución de proyectos de transformación socio-territorial”.

1.2. OBJETIVO

- Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU EICE

reflejan razonablemente si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, eficaz y transparente para emitir el pronunciamiento del fenecimiento o no de la cuenta rendida de la vigencia 2024.

1.3. ALCANCE

- Evaluación del Macroproceso Financiero y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2024, expresando una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluación del Macroproceso Presupuestal y sus procesos significativos a 31 diciembre de 2024, expresando una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto, teniendo en cuenta la normatividad aplicable a la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU EICE.
- Evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno a 31 de diciembre de 2024, iniciando con la prueba de recorrido a procesos significativos hasta el concepto sobre su calidad y eficiencia del control fiscal interno.
- Revisión de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2024, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y de gasto.
- Revisión de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2024, iniciando con la evaluación de la oportunidad, hasta el pronunciamiento de la suficiencia y calidad de la información rendida.
- Emitir concepto sobre el manejo del recurso público administrado.
- Fenecer o no la cuenta fiscal consolidada.

1.4. MARCO REGULATORIO APLICABLE

Normatividad y fuentes de criterio

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, artículos 23 al 26.
- Ley 87 de 1993, *“Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 93.

- Ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.
- Ley 1564 de 2012, *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*.
- Decreto 410 de 1971, *“Por el cual se expide el Código de Comercio”*.
- Decreto 624 de 1989, *“Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”*.
- Decreto 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”*
- Decreto 111 del 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”*.
Decreto 4386 de 2011 *“Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”*.
- Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*.
- Decreto 1499 de septiembre 11 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*.
- Acuerdo 069 de 2000, *“Plan de Ordenamiento Territorial”*.
- Acuerdo 70 del 19 de diciembre de 2000, *“Por medio del cual se reforma el acuerdo 01 de 1996 la estructura de la Administración central y descentralizada y se dictan otras disposiciones”*.
- Acuerdo 0373 de 2014, *“Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del plan de ordenamiento territorial del municipio de Santiago de Cali”*.

- Acuerdo Municipal N.º 0438 de 2018, “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali”.
- Acuerdo N.º 0477 de 2020, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 Cali unida por la vida”.
- Acuerdo N.º 0536 de 2022, “Por el cual se modifica el Decreto Extraordinario 084 bis de marzo 4 de 2001 en el marco del acuerdo municipal 070 de 2000, para ajustar la denominación de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EICE, ampliar su objeto social y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones).
- Resolución 193 de 2016 “Por la cual se incorpora, los procedimientos transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.
- Resolución 059 del 05 de 2016 “Por medio de la cual se aprueba el manual de políticas contables aplicando el nevo MARCO Normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, como es el caso de la Empresa de Renovación Urbana EMRU E.I.C.E”.
- Resolución 182 de 2017 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse. Instructivo 002 del 24 de diciembre de 2022 “Por el cual se dictan instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”.
- Resolución de Junta Directiva No. 20.15.1-001-2019 de 3 de diciembre de 2019 “Por la cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa municipal de renovación urbana EMRU EICE”.
- Resolución de junta directiva N.º 001 del 23 de agosto de 2022, “Por medio del cual se adopta el acuerdo N.º 0536 de 2022, se modifica y adiciona la resolución N.º 01 de 2002 de junta directiva de la Empresa Municipal de Renovación Urbana EICE de Santiago de Cali”.
- Resolución COMFIS N.º 085 - 2023 del 11 de diciembre del 2023 “Por la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos o apropiaciones de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024”.
- Resolución N.º 10.15-192-2023 del 23 de diciembre del 2023 “Por medio de la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos o de apropiaciones

para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024 de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE”.

- Doctrina contable pública de conceptos de carácter vinculante, que orientan a las entidades contables públicas en la interpretación de la normatividad contable expedida por la CGN.
- Procedimientos Contables, incorporados al RCP, que son el conjunto de directrices de carácter vinculante que, con base en el Marco Conceptual y en las Normas, desarrollan los procesos de Reconocimiento, Medición.
- Guía para las entidades estatales con Régimen Especial de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

2. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General de Santiago de Cali ha determinado que los asuntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

La EDRU EICE., mediante Resolución de Junta Directiva N°. 20.15.1.001-2024, teniendo como referencia el Acuerdo Distrital 0536 de 2022, amplía el objeto de la empresa y su ámbito de acción a lo departamental, nacional e internacional.

La entidad con la ampliación del objeto contractual pudo celebrar contratos y convenios interadministrativos, por primera vez, en la vigencia 2024, con los cuales generó ingresos por prestación de servicios \$15.224.582.049.

La EDRU EICE, durante la vigencia 2024, no implementó el Registro Interno de Proponentes, como se está propuesto en el manual de contratación expedido con Resolución 20.15.1.001.2024, numeral 4 REGISTRO INTERNO DE PROPONENTES (R.I.P.), sin embargo, es de aclarar que este aplica para las modalidades de Invitación Simplificada e Invitación Pública, las cuales no fueron desarrolladas, la contratación suscrita correspondió a directa.

Este es un formalismo incluido en el manual que no afecta la participación de los procesos a personas interesadas pudiendo participar del mismo dentro del marco de las condiciones establecidas por la entidad, llegando a ser adjudicatarios de los procesos.

Por lo tanto, es un mecanismo que no genera un aspecto relevante en su aplicación con fundamento en lo siguiente:

El Manual de contratación señala en el Capítulo Segundo punto 4 lo siguiente:

La EDRU EICE tendrá un Registro Interno de Proponentes, de manera que quien la empresa contrate deberá estar inscrito en el mismo, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para tal fin. Al inscrito se le garantizará el acceso a la información suministrada y el derecho a que sea revisada o modificada por éste. En la base de datos se dejará el registro de la información básica de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que podrá contratar la EDRU EICE. Dicha información actualizada se entenderá incorporada en los convenios y contratos que celebre la empresa. En todo caso, el proveedor entenderá que, al inscribirse en el registro de la EDRU EICE, conoce el contenido y los alcances del presente Manual y lo acepta voluntaria e incondicionalmente.

En el capítulo Cuarto – Etapa Precontractual establece:

Punto 5 Modalidades de Selección

- a. Orden de Compra del Bien o Servicio.
- b. Contratación Directa.

c. *Invitación Simplificada.*

d. *Invitación Pública.*

e. *Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.*

En las modalidades donde se presentan competencias y donde aplicaría el R.I.P son las Invitaciones Simplificadas y Públicas. Y al respecto el manual señala:

5.3. Invitación Simplificada:

...

Para este procedimiento de contratación la entidad deberá, con el respaldo del estudio de mercado, publicar la necesidad de la contratación y realizar invitación a mínimo tres (3) proveedores para que manifiesten su interés y presenten sus propuestas, con el fin de seleccionar la oferta que resulte más favorable para la empresa.

A quienes se les extienda invitación a presentar propuesta deben formar parte del Registro Interno de Proponentes (RIP) previamente constituido, salvo que dentro de sus integrantes no se tenga la disponibilidad o pluralidad o experiencia necesaria para satisfacer la necesidad, caso en el cual la Invitación Simplificada se podrá surtir a terceros no vinculados en el RIP y que, según el análisis del sector, el estudio de mercado y en general los Estudios Previos, sus ofertas resulten ser favorables para la EDRU EICE.

Si se reciben ofertas de interesados adicionales a los invitados por la EDRU EICE, éstas ingresarán al proceso de evaluación, siempre que manifiesten su intención de participar en el proceso dentro de los términos establecidos para tales efectos y cumplan con los requisitos exigidos en la Invitación.

La divulgación de las invitaciones se efectúa a través del SECOP II., acorde al punto 6 del Manual de Contratación. Etapas de las Invitaciones.

5.4. Invitación Pública:

...

Para este procedimiento de contratación la empresa deberá publicar la Invitación en la Plataforma Secop II - Transaccional, con el fin de seleccionar la oferta que resulte más favorable para la ...

La selección del proponente se adelantará con las propuestas recibidas conforme al cronograma de la Invitación. En el evento que sólo se presente una (1) propuesta dentro del término previsto en la Invitación, se adjudicará el proceso de selección a éste, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación.

Es así como este registro es ineficaz operativamente pues dentro del procedimiento de los procesos de selección se permite que puedan participar del proceso evaluar y adjudicar a proponentes que no estén en el R.I.P., pues se permite que cualquier persona pueda participar en el proceso y la divulgación de los procesos se hace a través del SECOP II. Y adicional la contratación de la vigencia 2024 fue toda bajo la modalidad de contratación directa.

No obstante, lo anterior, la implementación del R.I.P se constituye en una herramienta importante para la caracterización de los oferentes, definir los

parámetros del mercado en cuanto a tamaño de la empresa, indicadores financieros, forma de proveer los recursos y la formulación de los estudios previos.

Durante el desarrollo de este ejercicio fiscalizador se identificaron temas tales como: litigios y demandas, convenios para desarrollar planes parciales, gastos por viáticos (transporte aéreo, terrestre, hospedajes, alimentación), que requieren atención especial; por su complejidad, se llevará a cabo una actuación especial de fiscalización para su adecuada evaluación.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL

Gerente General

EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICO E.I.C.E.

Correo: gerencia@edru.gov.co, controlinterno@edru.gov.co,
ventanillaunica@edru.gov.co

Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados

Respetada doctora:

La Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICO E.I.C.E.**, por la vigencia 2024, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas a los estados financieros. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT versión 4.0, adoptada por la CGSC mediante la Resolución 1000.30.00.24.027 de abril 19 de 2024 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI, VERSIÓN 4.0*", este informe de auditoría contiene: la opinión a los estados financieros y el concepto consolidado del presupuesto, incluido el concerniente a la gestión y resultados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

3.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La EDRU EICE, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y la ejecución presupuestal, conforme con el marco de información financiera aplicable y del contenido de la información suministrada a través de la rendición de la cuenta anual a la Contraloría General de Santiago de Cali, así como del control interno necesario para salvaguardar los bienes y servicios adquiridos conforme a su naturaleza jurídica y de la información reportada libre de incorrección material, debido a fraude o error.

3.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGSC

La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal aplicables; además un concepto sobre el control interno fiscal.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGSC, ha llevado a cabo esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N°1000.30.00.24.027 del 19 de abril de 2024, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI, VERSIÓN 4.0”*

De conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia, así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones erróneas intencionadas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la representación fiel.

La CGSC ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, entre otras cuestiones, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santiago de Cali en el transcurso de la auditoría.

3.3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.3.1. Objetivo general

- Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana - EDRU EICE reflejan razonablemente si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, eficaz y transparente para emitir el pronunciamiento del fenecimiento o no de la cuenta rendida de la vigencia 2024.

3.3.2. Objetivos específicos

Gestión Financiera

- *Evaluar la gestión financiera de la EDRU EICE, con base en el estado de situación financiera y sus respectivos indicadores pertinentes, para determinar la situación económica de la entidad.*
- *Evaluar la calidad y eficiencia del control interno contable.*

Gestión Presupuestal

- *Evaluar la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de la gestión presupuestal.*
- *Verificar el cumplimiento de la aplicación de los principios y normas presupuestales en las etapas de preparación, presentación, aprobación, liquidación, ejecución, control y cierre.*

Gestión de la inversión y del gasto

Gestión de proyectos

- *Evaluar la planeación y programación de los recursos y la eficacia del plan, programa o proyecto.*
- *Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, Plan de Acción y/o Plan de gestión en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales.*

Gestión contractual

- *Analizar la información rendida en los aplicativos SIA observa.*
- *Revisar la publicación de la actividad contractual en el SECOP II.*
- *Verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.*

Planes de Mejoramiento

- Verificar el cumplimiento y la efectividad del Plan de Mejoramiento.

Control Fiscal Interno

- Verificar la calidad y efectividad de los controles en los diferentes procesos de la entidad.

Rendición de la Cuenta

- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la cuenta presentada por la entidad a la Contraloría General de Santiago de Cali.

3.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría financiera de Gestión y Resultados a la EDRU EICE, para la vigencia 2024, incluye: la evaluación de los estados financieros, para obtener seguridad razonable; la evaluación de indicadores financieros, del presupuesto, del plan de inversiones de los recursos públicos y demás actos administrativos que implican gestión fiscal, la determinación de la efectividad del plan de mejoramiento y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

3.5. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría General de Santiago de Cali ha auditado los estados financieros de la entidad, que comprenden al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

3.5.1. Fundamento de la opinión

En la vigencia la entidad no presentó correcciones e inconsistencias, es decir, no se encontraron incorrecciones materiales que tengan efecto generalizado en los estados financieros.

3.5.2. Opinión (limpia, con salvedades o negativa)

De acuerdo con los resultados de la auditoría, este ente de control determinó el tipo de opinión a emitir, el cual es:

Limpia o sin salvedades: En opinión de la CGSC, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

3.6. CONCEPTO CONSOLIDADO DEL MACROPROCESO PRESUPUESTAL

El resultado del concepto consolidado sobre el Macroproceso Presupuestal que presenta la CGSC es **RAZONABLE** y obedece a los resultados del “Concepto sobre la gestión presupuestal” y del “Concepto sobre la gestión y resultados” como se describe a continuación:

3.6.1 Concepto sobre la gestión presupuestal

Para el pronunciamiento del concepto sobre la gestión presupuestal se tuvieron en consideración los siguientes aspectos:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

3.6.1.1. **Fundamento del concepto sobre la gestión presupuestal**

La Contraloría General de Santiago de Cali – CGSC, no evidenció incorrecciones ni imposibilidades relacionadas con los principios presupuestales de planificación, universalidad y programación integral en la ejecución de los estados presentados de ingresos y gastos.

La CGSC ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGSC es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGSC ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGSC considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Gestión de ingresos

Los ingresos presupuestados presentaron una variación porcentual del 58,10% (\$12.156.692.528) al pasar de un presupuesto inicial de \$20.924.815.684 a uno modificado de \$30.980.099.565; la ejecución de este presupuesto definitivo fue del 93,6%, es decir, \$30.980.099.565, correspondiente al recaudo de la vigencia.

Ahora en relación con lo recaudado, la conformación de los ingresos fue así:

Nombre Ingreso	Valor Recaudo	% Recaudo
Disponibilidad Inicial	7.772.929.083	100
Ingresos Corrientes	22.746.468.857	92
Recursos de Capital	460.701.624	100
TOTALES	30.980.099.564	93,6

Gestión del gasto

Los gastos presupuestados presentaron una variación porcentual del 58,1% (\$12.156.692.528) al pasar de un presupuesto inicial de \$20.924.815.684 a uno modificado de \$33.081.508.212, la ejecución de estas apropiaciones fue en términos porcentuales del 27,7, es decir, \$9.928.435.806. Frente a la ejecución (registros presupuestales que amparan los compromisos adquiridos) se presentaron cobros (obligaciones) por \$9.147.134.830 y se realizaron pagos

presupuestales por \$8.912.242.146. Ahora bien, frente al valor de lo disponible, se dejaron recursos por \$23.153.072.406

3.6.1.2 Concepto gestión presupuestal (Razonable, con salvedades o No razonable)

De acuerdo con los resultados de la presente auditoría, a continuación, se determina que el concepto es:

Razonable o sin salvedades. La Contraloría General de Santiago de Cali, emite concepto en los siguientes términos: El presupuesto adjunto presenta fielmente en todos los aspectos materiales, el ciclo presupuestal conforme al Decreto 155 de 1996 en concordancia con el Acuerdo 0438 de 2018 “Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

3.6.2 Concepto sobre la gestión y resultados, vigencia 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que el control fiscal es una función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).

Es así como la CGSC, emite concepto sobre la gestión y resultados (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT-4.0, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

3.6.2.1 Fundamento del concepto sobre la gestión y resultados vigencia 2024

Gestión del Plan Estratégico Corporativo

Los resultados de evaluación de los Planes, Programas y Proyectos del Plan Estratégico de la entidad se identificaron inconsistencias en la calidad de la información al observar que el plan estratégico y el plan de acción no guardan concordancia con los objetos de gastos registrados en la ejecución presupuestal.

En relación con el cumplimiento del Plan de Acción, se determina: Alta ejecución en el cumplimiento de las actividades del proyecto, no obstante, se identificó debilidad frente a su formulación, por la cual se presenta pronunciamiento.

Gestión Contractual

En la evaluación de la gestión contractual correspondiente a la vigencia 2024, se conceptúa en términos generales que la entidad, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cumplió con la normatividad que rige la contratación acorde con el régimen jurídico aplicable, conforme a los lineamientos establecidos en los manuales de contratación que para el periodo del ejercicio auditor fueron dos, en armonía con los principios que rigen la función administrativa, y del control Fiscal.

La contratación evaluada en la muestra corresponde a la modalidad directa donde se cumplió con el principio de economía al encontrarse determinado los valores de los bienes y servicios requeridos en la tabla de honorarios, cotizaciones y/o históricos de precios dando aplicación al principio de economía.

Se llevó a cabo la publicación en el SECOP y el SIA Observa, las modificaciones a los contratos se encontraban soportadas por los supervisores y contaban con los ajustes presupuestales en los casos de adiciones del valor. Y los recibos a satisfacción contaban con los respectivos soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Salvo aspectos que se describen en las observaciones que son susceptibles de mejora, orientadas a fortalecer la planeación contractual en relación con el análisis del sector, debilidades en la vigilancia contractual, aspectos que de manera puntual no comprometen afectación al patrimonio público, pero sí constituyen oportunidades de mejora que permitirán optimizar los procedimientos internos de contratación, fortalecer los mecanismos de control y asegurar una gestión más transparente y eficiente de los recursos públicos.

3.6.2.2 Concepto sobre la gestión y resultados (Favorable, con observaciones, desfavorable)

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión, es **FAVORABLE** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan estratégico.

3.7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la Auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por la entidad de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión a los Estados Financieros **LIMPIA**, y el Concepto Consolidado del Macroproceso Presupuestal **RAZONABLE**; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%			Razonable	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%				
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	100,0%	100,0%			Favorable
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	97,2%	98,5%	97,0%		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	99,2%	99,2%	97,0%			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100,0%			Limpio o sin salvedades		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100,0%				
TOTAL PONDERADO	TOTALES			99,5%	99,2%	97,0%	FENECE	
	CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		

3.8 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

3.8.1 Análisis

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC evaluó los riesgos identificados por el equipo de auditoría y los controles establecidos por la entidad a los mismos, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

El resultado arrojó pronunciamientos configurados como hallazgos, los cuales fueron comunicados en el presente documento, de acuerdo con el análisis de la respuesta de la entidad al informe preliminar, en desarrollo del derecho de contradicción, evidenciando la materialización de éstos.

3.8.2 Concepto

Teniendo en cuenta que, en la evaluación al diseño del control, se determinó un resultado de, **PARCIALMENTE ADECUADO**; y que la efectividad de los controles arrojó una valoración de **EFICIENTE**, la CGSC según la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto **EFICIENTE**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1.3**, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Inadecuado	Alto	Eficiente	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Medio	Eficiente	EFICIENTE

3.9 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

3.9.1 Análisis

El plan de mejoramiento se evaluó conforme a la Resolución Reglamentaria 1000.30.00.24.043 de junio 17 de 2024, aplicando las pruebas de auditoría correspondientes y de acuerdo con la metodología de evaluación, se validaron cada una de las acciones individualmente y luego el Plan de Mejoramiento en su conjunto, evidenciándose que para los 3 hallazgos producto de evaluación y sus respectivas acciones se obtuvo una calificación de 80 puntos porcentuales, lo que indica según los rangos de calificación que estos planes se encuentran **CUMPLIDOS**.

3.9.2 Concepto

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría General de Santiago de Cali, comprende lo siguiente:

Para los hallazgos 1 y 2 las acciones se encontraron efectivas, y para el hallazgo 3 con su meta *“Plan de acción alineado al Plan estratégico”* se realizaron las acciones propuestas por la entidad y los controles por parte de la oficina de control interno, sin embargo, el equipo de auditoría encontró que esta no fue efectiva, toda vez que en la revisión de los planes programas y proyectos se evidenció que el plan de acción no se encontró alineado con el plan estratégico, hecho que quedó registrado en el cuerpo del informe, una vez ponderado el cumplimiento y la efectividad se obtuvo una calificación de 80 puntos con lo que se concluye que el plan de mejoramiento se encuentra cumplido.

En el siguiente cuadro se refleja la calificación, la ponderación, el puntaje atribuido y el concepto:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

3.10 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

3.10.1 Análisis

La EDRU EICE, rindió la cuenta de la vigencia 2024, en los formatos estipulados y dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de Santiago de Cali, en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria N°. 1000.30.00.24.033 de mayo 14 de 2024, *“Por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, en los aplicativos “SIA MISIONAL” y “SIA OBSERVA”.*

3.10.2 Concepto

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE** de acuerdo, con una calificación de **91,9** sobre **100 puntos**, observándose que cumplió con la oportunidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, en el día 28 de febrero de 2025.

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	10%	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91,0	60%	54,60
Calidad (veracidad)	91,0	30%	27,30
TOTAL, PUNTAJE			91,9
Concepto información rendida a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA	
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción.

3.11 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron seis (6) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) se configuraron con incidencia disciplinaria, como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
Administrativos (total)	6	N/A
Con incidencia Fiscal		\$
Con incidencia Disciplinaria	3	N/A
Con incidencia Penal		N/A

3.12 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la entidad debe elaborar, ajustar y presentar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, para responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo de auditoría; en tal sentido elaborará el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del aplicativo SIA, diligenciando el anexo del Formato PM_01 CGSC que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali, www.contraloriacali.gov.co, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 1000.30.00.24.043 del 17 de junio de 2024.

Santiago de Cali, julio 23 de 2025

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO



JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA
Director Técnico ante el sector Físico
Contraloría General de Santiago de Cali

4. MUESTRA DE AUDITORÍA ¹

4.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con la información rendida por la EDRU EICE., en el aplicativo SIA Observa – AGR, se determinó que la entidad para la vigencia 2024, celebró 331 contratos que ascienden a \$4.667.530.209 siendo todos bajo la modalidad de contratación directa.

Cuadro N° 01
Contratación Rendida Vigencia 2024
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE

Organismo	Cantidad	Valor (En Pesos)
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE	331	\$4.667.530.209
Total	331	\$4.667.530.209

Fuente: SIA Observa

Analizadas las fuentes de financiación de la contratación realizada en la vigencia 2024 por la EDRU EICE, se identifica contratos con fuente de financiación identificada como “recursos propios” de esta manera se concluye que toda la contratación celebrada corresponde a recursos de origen territorial por lo tanto se tiene la competencia de evaluar el 100% de la contratación celebrada.

4.1.1. Muestra de contratación

Se procedió a definir a través del modelo aplicativo de muestreo el número de contratos a evaluar en 65 contratos por \$2.081.046.507, equivalente al 44,58% del universo del presupuesto contratado por la EDRU EICE., vigencia 2024.

Cuadro N° 02
Muestra Contratación por Modalidad Vigencia 2024
Empresa de Renovación Urbana EDRU E.I.C.E

Modalidad	Cantidad	Valor (En Pesos) \$
Directa	65	2.081.046.507
Total	65	2.081.046.507

Fuente: Equipo Auditor

Se aplicaron los criterios de margen de error del 10% probabilidad de confianza del 50%, probabilidad de error del 50% y nivel de confianza del 95%, criterios de selección establecidos en el instructivo para la selección de la muestra

De la muestra seleccionada, se verificó en la etapa precontractual la formulación de la necesidad y las condiciones de satisfacerla, los factores que determinaron el valor del contrato, en la fase de ejecución la vigilancia contractual y los soportes

¹ El muestreo, es la aplicación de los procedimientos de auditoría a un porcentaje inferior al 100% de los elementos de una población relevante para la auditoría, de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas con el fin de proporcionar una base razonable para alcanzar conclusiones respecto al total de la población a partir de pruebas sobre una muestra de esta.

de las certificaciones de cumplimiento, las modificaciones contractuales, la aprobación de las garantías exigidas y finalmente la publicación de la contratación en el SIA OBSERVA y en el SECOP II, en concordancia con el cumplimiento de las normas que rigen a la EDRU EICE y los principios de la función administrativa, gestión fiscal entre otros.

4.2. OTRAS MUESTRAS

4.2.1. Gestión Planes, Programas y Proyectos

Se evaluó la totalidad del Plan de Acción 2024 de la EDRU EICE integrado por un (1) proyecto de inversión que se desarrolla con dos actividades y dos indicadores de producto por valor proyectado de \$7.247.214.000 rendidos en el formato F28 202413 se verificó el cumplimiento de objetivos, metas, actividades, y productos verificados el cumplimiento de los objetivos.

4.2.2. Gestión Financiera

Con el propósito de emitir un dictamen integral que permita establecer si los estados financieros de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE reflejan razonablemente los resultados de la vigencia 2024, se determinó una muestra a evaluar que permita determinar si los hechos, transacciones y operaciones fueron registrados conforme a los principios de Contabilidad Pública.

Para tal fin, se tomaron como muestra las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, cuentas por pagar, provisiones, resultados del ejercicio, ingresos.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

5.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

El objetivo desarrollado en la auditoría para este macroproceso está encaminado a expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de control interno contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad, a través de pruebas de auditoría de cumplimiento, analíticas y sustantivas a la información suministrada por la EDRU - EICE y la rendición de la cuenta anual 2024 reportada en el aplicativo SIA Contraloría a este ente de control.

5.1.1. Análisis estados Financieros

En la evaluación realizada se cruzaron los saldos del balance de comprobación al máximo nivel contra los auxiliares contables registrados, se seleccionó una muestra de registros, se efectuó seguimiento de las partidas para determinar la veracidad de los saldos presentados, se verificó que las partidas registradas contaran con los documentos necesarios para respaldar los derechos y obligaciones de los controles financieros asociados a los riesgos, identificados en la prueba de recorrido desarrollada en la fase de planeación de la auditoría, que reposan en el papel de trabajo prueba de recorrido.

A continuación, se presentan los siguientes resultados:

Estado de situación financiera.

5.1.1.1. Activos

En esta clase, se incluyen los grupos que representan los recursos controlados por la entidad como resultado de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Análisis horizontal del activo.

Cada uno de los saldos de esta clase se comparan con el resultado de la vigencia anterior 2023, para determinar el incremento o la disminución en pesos (variación absoluta) y la variación en %, (variación relativa)

En el siguiente cuadro se registra el resultado de las variaciones. Haciendo énfasis en las cuentas seleccionadas atendiendo el criterio de riesgo.

Cuadro N° 03
Análisis horizontal de los activos
Comparativo 2024-2023
Pesos\$

NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	
			ABSOLUTA	%
ACTIVOS	27.834.423.395	13.949.198.026	13.885.225.370	99,5%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	18.295.183.729	4.274.284.106	14.020.899.624	328,0%
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1.638.757	1.598.031	40.726	2,5%
INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO	256.638.757	256.598.031	40.726	0,0%
DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)	255.000.000	255.000.000	-	0,0%
CUENTAS POR COBRAR	99.317.124	481.610.215	382.293.091	-79,4%
PRESTACION DE SERVICIOS	-	388.234.154	388.234.154	-100,0%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.854.084	-	1.854.084	
CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	265.172.747	283.172.747	18.000.000	-6,4%
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	167.709.707	189.796.686	22.086.979	-11,6%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	414.509.892	564.129.189	149.619.297	-26,5%
MAQUINARIA Y EQUIPO	35.758.737	35.758.737	-	0,0%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	398.213.378	398.213.378	-	0,0%
EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	447.746.068	447.746.068	-	0,0%
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	197.973.996	197.973.996	-	0,0%
DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQ	665.182.287	515.562.990	149.619.297	29,0%
OTROS ACTIVOS	9.023.773.893	8.627.576.486	396.197.408	4,6%
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	3.217.161.114	3.217.161.114	-	0,0%
ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIB	763.212.822	516.412.155	246.800.667	47,8%
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	4.758.841.562	4.591.147.049	167.694.513	3,7%
ACTIVOS INTANGIBLES	55.471.850	55.471.850	-	0,0%
AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	55.471.850	36.981.240	18.490.610	50,0%
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	284.558.396	284.365.558	192.838	0,1%

Fuente: Estados financieros EDRU 2024

El saldo total del activo se incrementó en \$13.885.225.370 lo que representa el 99.5% con respecto a la vigencia anterior. Ello se explica en las variaciones que a continuación se relacionan:

El efectivo y equivalente de efectivo, registra incremento de \$14.020.899.624 que equivale al 328% con respecto al año anterior. Este aumento se debe a recursos de convenios que se recibieron a finales de año, para la renovación urbana.

Cuentas por cobrar, presenta una reducción de \$382.293.091 que es equivalente al 79.4% con respecto al saldo del 2023. La disminución en el saldo obedece al pago de los compromisos adquiridos en la vigencia.

La propiedad, planta y equipo, presenta una reducción de \$149.619.297 que es equivalente al 26.5% con respecto al saldo del 2023. Se debe al componente de depreciación, debido a que durante el año 2024 no se registraron nuevas incorporaciones de activos.

La cifra no presenta variaciones por cuanto en la vigencia 2024, los equipos adquiridos pasaron como gastos comprometidos no causados, por lo tanto, se contabilizan en la vigencia 2025.

Otros activos presentan un aumento del 4.6%, con respecto al año pasado, que en pesos es de \$396.197.408; corresponden a anticipos de impuestos, la cuenta de activos intangibles, las compras de licencias de software y las cuentas por impuestos diferidos.

Cuadro N° 04
Análisis vertical del estado de situación financiera
Comparativo 2024 Pesos \$

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	%
1	ACTIVOS	27.834.423.395	100,0%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	18.295.183.729	65,7%
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	18.295.183.729	65,7%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1.638.757	0,0%
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ AL COSTO	256.638.757	0,9%
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)	255.000.000	0,9%
13	CUENTAS POR COBRAR	99.317.124	0,4%
1317	PRESTACION DE SERVICIOS	-	0,0%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.854.084	0,0%
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	265.172.747	1,0%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	167.709.707	0,6%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	414.509.892	1,5%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	35.758.737	0,1%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	398.213.378	1,4%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	447.746.068	1,6%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	197.973.996	0,7%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQ	665.182.287	2,4%
19	OTROS ACTIVOS	9.023.773.893	32,4%
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	3.217.161.114	11,6%
1907	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIB	763.212.822	2,7%
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	4.758.841.562	17,1%
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	55.471.850	0,2%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	55.471.850	0,2%
1985	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	284.558.396	1,0%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	%
2	PASIVO	24.494.038.759	88,0%
24	CUENTAS POR PAGAR	479.987.112	1,7%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	73.475.440	0,3%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	64.207.693	0,2%
2424	DESCUENTOS DE NOMINA	90.001	0,0%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	58.555.985	0,2%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-	0,0%
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA	66.083.483	0,2%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	217.574.509	0,8%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	358.142.884	1,3%
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	358.142.884	1,3%
27	PROVISIONES	234.012.845	0,8%
2790	PROVISIONES DIVERSAS	234.012.845	0,8%
29	OTROS PASIVOS	23.421.895.918	84,1%
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	3.607.038	0,0%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	23.418.288.880	84,1%
3	PATRIMONIO	2.931.589.704	10,5%
32	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	2.931.589.704	10,5%
3208	CAPITAL FISCAL	50.615.310	0,2%
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.880.974.394	10,4%
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	408.794.932	
	ACTIVOS	27.834.423.395	100,0%
	PASIVOS	24.494.038.759	88,0%
	PATRIMONIO	3.340.384.636	12,0%
	PASIVO + PATRIMONIO	27.834.423.395	100,0%

Fuente: Estados financieros EDRU

Tomando como base el valor total de los activos, todos los saldos se comparan con dicho monto y se establece el porcentaje que representa cada cuenta con respecto al activo total 2024.

El activo en un 65.7% está concentrado en el efectivo y equivalentes del efectivo, recursos que corresponden a recaudos de contratos que están por ejecutar y en otros activos que tiene una participación del 32.4% del mismo, que están representados en avances y anticipos entregados

El pasivo, está representado en recursos recibidos en administración por contratos y/o convenios suscritos con la administración municipal en un 84.1%

Del análisis horizontal y vertical se determina que las cuentas a revisar son:

El efectivo y equivalentes de efectivo, las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipo, otros activos, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, las provisiones y los otros pasivos.

➤ **Efectivo y equivalentes de efectivo**

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la empresa. Así mismo, incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor (Encargos fiduciarios y CDT'S cuyo plazo no exceda de 90 días).

Cuadro N° 05
Efectivo y equivalentes de efectivo - Comparativo 2024-2023
Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	18.295.183.729	4.274.284.106	14.020.899.624	328,0%
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	18.295.183.729	4.274.284.106	14.020.899.624	328,0%
111005	CUENTA CORRIENTE	153.691.265	1.036.131.485	- 882.440.220	-85,2%
11100501	Bco.de Occ.001-13545-8 EMRU	153.691.265	1.036.131.485	- 882.440.220	-85,2%
111006	CUENTA DE AHORRO	18.141.492.464	3.238.152.621	14.903.339.843	460,2%
11100603	Bco Occ 001-20896-6 BIENES IMPRODUCTIVOS	641.723.736	640.005.295	1.718.441	0,3%
11100604	Bco de occidente 001-18956-2 TELECOMUNICACIONES	379.282.671	435.839.008	- 56.556.338	-13,0%
11100605	Bco.de Occ.001-91731-9 EMRU	2.375.886.622	2.162.308.317	213.578.305	9,9%
11100606	Bco Occ 001-21746-2 COMPLEJO MUSICAL DANCISTICO	10.287.457.437	-	10.287.457.437	
11100607	Bco Occ 001-21656-3 DAGMA 13 PARQUES	4.337.140.975	-	4.337.140.975	
11100609	Bco.de Occ.001-21862-7 ARUC PP HOYO Y PILOTO	120.001.022	-	120.001.022	

Fuente: Balance de comprobación EDRU-. 2024

La siguiente es la composición de los depósitos en instituciones financieras:

La cuenta corriente y de ahorros en las cuales se tiene depositados los recursos en administración y propios.

En cuentas corrientes el saldo final para 2024 es de \$153.691.265 que es inferior en \$882.440.220 con respecto al año anterior.

En cuentas de ahorro el saldo final para 2024 es de \$18.141.492.464 que es superior en \$14.903.339.843 con respecto al año anterior.

Del valor total de \$18.295.183.729 de la cuenta de depósitos en instituciones financieras, se presentan limitaciones de uso por valor de \$15.645.604.819, dichas limitaciones corresponden a recursos con destinación específica, los cuales son de utilización exclusiva para ejecución de los convenios que celebra la EDRU EICE con las demás entidades. Se tienen los siguientes:

- EMCALI EICE E.S.P. Convenio 400-CECMA-1379-2021 \$379.282.671.

- Unidad administrativa especial de gestión de bienes y servicios. Convenio UAEGBS-469-2023 \$641.723.736.
- Departamento administrativo de gestión del medio ambiente-DAGMA- Convenio DAG-010-2024-13-PARQUES. \$4.337.140.975.
- Secretaría de Cultura. Convenio SCT -837-2024-Barrio Obrero. \$10.287.457.437.

La variación en cifras absolutas y significativas del efectivo y equivalentes al efectivo se presentó porque en el año 2024, la entidad amplió su objeto social y suscribió nuevos contratos, por los cuales vendió servicios, que no alcanzó a ejecutar en la vigencia.

➤ **Cuentas por cobrar**

En este grupo, se incluyen las cuentas que representan los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la empresa en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Cuadro N° 06
Cuentas por cobrar - Comparativo 2024-2023
Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
13	CUENTAS POR COBRAR	99.317.124	481.610.215	- 382.293.091	-79,4%
1317	PRESTACION DE SERVICIOS	-	388.234.154	- 388.234.154	-100,0%
131719	ADMINISTRACION DE PROYECTOS	-	388.234.154	- 388.234.154	-100,0%
13171910	Convenios-Contratos Interadministrativos	-	388.234.154	- 388.234.154	-100,0%
13171910	805013033 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	-	-	-	
13171910	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	-	388.234.154	- 388.234.154	-100,0%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.854.084	-	1.854.084	
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.854.084	-	1.854.084	
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	265.172.747	283.172.747	- 18.000.000	-6,4%
138502	PRESTACION DE SERVICIOS	171.136.444	189.136.444	- 18.000.000	-9,5%
13850220	Planes Parciales	167.876.384	185.876.384	- 18.000.000	-9,7%
13850220	830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMISOS	155.348.456	173.348.456	- 18.000.000	-10,4%
13850220	900690712 PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S.	12.527.928	12.527.928	-	0,0%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
13850225	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIFICIL RECAUDO	3.260.060	3.260.060	-	0,0%
138590	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	94.036.303	94.036.303	-	0,0%
138590	900565246 PROMOTORA CENTRO COMERCIAL CIUDAD PARAISO S.A.S.	89.186.793	89.186.793	-	0,0%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	167.709.707	189.796.686	- 22.086.979	-11,6%
138602	PRESTACION DE SERVICIOS	95.860.904	112.212.480	- 16.351.576	-14,6%
13860220	Planes Parciales	94.538.148	110.954.705	- 16.416.557	-14,8%
13860220	830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMISOS	85.438.779	101.057.975	- 15.619.196	-15,5%
13860220	900690712 PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S.	9.099.369	9.896.730	- 797.361	-8,1%
138690	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	71.848.803	77.584.206	- 5.735.403	-7,4%
13869005	Promotora Ciudad Paraiso	66.999.293	72.734.696	- 5.735.403	-7,9%
13869005	900565246 PROMOTORA CENTRO COMERCIAL CIUDAD PARAISO S.A.S.	66.999.293	72.734.696	- 5.735.403	-7,9%
13869010	DETERIORO OTRAS CUENTAS POR COBRAR	4.849.510	4.849.510	-	0,0%

Fuente: Balance de comprobación EDRU-. 2024

Prestación de Servicios. El saldo de la cuenta 1317 Prestación de Servicios, corresponde a la facturación de los contratos y convenios interadministrativos, al 31 de diciembre de 2024 no presentan saldos por cobrar.

El saldo de la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar carecen de materialidad.

Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo. Con el código 1385 se presenta el saldo de las Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo. Corresponden a facturas que presentan atraso en pagos de más de 360 días, el siguiente es el detalle por tercero al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

El equipo auditor verificó las acciones de cobro, en el que se evidenció que reportaron en el boletín de deudores morosos del estado, prueba de ellos es la recuperación de \$18.000.000 en el 2024, y para el 2023 \$111.070.546

Durante el año 2024 la compañía Alianza Fiduciaria realiza abono por valor de \$18.000.000, presentando una disminución del saldo de las cuentas por cobrar de difícil cobro.

En la cuenta 1386 se registra el deterioro de valor cuentas por cobrar. El siguiente es el movimiento del deterioro de valor y su efecto en el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de los años 2024 y 2023.

CONCEPTO	DICIEMBRE - 2024	DICIEMBRE - 2023	VALOR VARIACIÓN
Deterioro Acumulado De Cuentas Por Cobrar (Cr)	-167,709,707	-189,796,686	22,086,979
Efecto en el resultado (Ingreso) /Gasto	22,086,979	45,647,760	-23,560,781

El detalle del deterioro se calcula sobre las cuentas por cobrar de difícil cobro con corte al 31 de diciembre de 2024, el detalle del deterioro de valor es el siguiente:

CONCEPTO	DICIEMBRE - 2024	DICIEMBRE - 2023	VALOR VARIACIÓN
Deterioro Acumulado De Cuentas Por Cobrar (Cr)	167.709.707	189.796.686	-22.086.979
Alianza Fiduciaria	85.438.779	101.057.975	-15.619.196
Municipio De Santiago De Cali	1.322.756	1.257.775	64.981
Promotora Centro Comercial Paraíso	66.999.293	72.734.696	-5.735.403
Promotora Marcas Mall (A)	9.099.369	9.896.730	-797.361
Cooameva Eps	4.849.510	4.849.510	-

El cálculo del deterioro se obtiene por la diferencia entre el valor presente del saldo y su importe neto en libros. Para el cálculo del valor presente, se toma como base los días en mora y se descuenta el valor utilizando la tasa para Créditos Ordinaria y de Consumo emitida por la Superintendencia Financiera al cierre del periodo contable la cual fue del 23.32% E.A. de acuerdo con la Resolución 2074 del año 2024, excepto para las cuentas por cobrar a la compañía Coomeva E.P.S., que entró en liquidación en el mes de diciembre del año 2021, por lo tanto, no se tienen expectativas de recaudo y se realiza deterioro del 100% de dicha cartera, conforme a la norma internacional contable.

Con respecto a las cuentas por cobrar de Difícil Recaudo a Promotora Marcas Mall por valor de **\$9.099.369**; corresponde a saldo de factura por servicio prestado a dicha empresa, actualmente se tiene proceso jurídico para su reclamación, debido a la morosidad en su pago que al 31 de diciembre de 2024 es de 2.879 días. En el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), se reportó a la empresa Promotora Marcas Mall S.A.S., siendo la última actualización, al corte 10 de diciembre de 2024. A la fecha se espera su fallo.

➤ Propiedad Planta y equipo

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la empresa para la producción y comercialización de bienes; para la prestación de servicios; para propósitos administrativos y, en el caso de bienes muebles, para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un periodo contable. Se registran a su costo, menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas, en el caso de que existan. El costo del activo incluye los desembolsos directamente atribuibles

a su ubicación en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la empresa.

La desagregación de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del año 2024 en comparación con la vigencia 2023, es la siguiente:

Cuadro N° 07
Propiedad, planta y equipo - Comparativo 2024-2023
Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	414.509.892	564.129.189	- 149.619.297	-26,5%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	35.758.737	35.758.737	-	0,0%
165523	Equipo de aseo MUC	35.758.737	35.758.737	-	0,0%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	398.213.378	398.213.378	-	0,0%
166501	MUEBLES Y ENSERES	262.879.731	262.879.731	-	0,0%
166502	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	7.339.250	7.339.250	-	0,0%
166590	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	127.994.397	127.994.397	-	0,0%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	447.746.068	447.746.068	-	0,0%
167001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	15.536.607	15.536.607	-	0,0%
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	247.320.620	247.320.620	-	0,0%
167090	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	184.888.841	184.888.841	-	0,0%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	197.973.996	197.973.996	-	0,0%
167502	TERRESTRE	197.973.996	197.973.996	-	0,0%
16750202	VEHICULOS	191.428.099	191.428.099	-	0,0%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQ	665.182.287	515.562.990	149.619.297	29,0%

Fuente: Balance de comprobación EDRU-. 2024

La propiedad, planta y equipo presentó reducción de \$149.619.297, que representa el 26.5% con respecto al año anterior, como consecuencia del incremento en la depreciación acumulada, cuyo saldo es negativo.

➤ Estimaciones

El método utilizado para las depreciaciones es el de línea recta y las siguientes son las vidas útiles estimadas que oscilan entre los siguientes rangos:

Cuadro N° 8
Elementos y años de vida útil

Elemento	Vida Útil
Muebles y enceres	2 – 10 años

Elemento	Vida Útil
Equipos de cómputo y comunicación	2 – 5 años
Transporte	2 – 5 años
Cuantías menores (Aplica para activos cuya cuantía sea inferior a 50 UVT)	Se deprecia en el periodo contable.

Fuente: Elaboración propia.

Durante el período 2024, no se presentaron indicios de deterioro del valor asociados con los elementos de la propiedad, planta y equipo que dieran lugar al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor.

➤ Otros activos

En este grupo, se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Cuadro N° 9
Otros activos - Comparativo 2024-2023
Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
19	OTROS ACTIVOS	9.023.773.893	8.627.576.486	396.197.408	4,6%
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	3.217.161.114	3.217.161.114	-	0,0%
190601	Anticipos sobre convenios y acuerdos	3.217.161.114	3.217.161.114	-	0,0%
190601	830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMISOS	2.801.767.008	2.801.767.008	-	0,0%
190601	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	415.394.106	415.394.106	-	0,0%
1907	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIB	763.212.822	516.412.155	246.800.667	47,8%
190701	ANTICIPO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	84.467.022	79.617.828	4.849.194	6,1%
190702	RETENCION EN LA FUENTE	238.535.842	388.338.113	- 149.802.271	-38,6%
190705	800197268 DIAN-DIRECCION IMPTOS. ADUANA NACIONALES	8.938.228	-	8.938.228	
190705	890300279 BANCO DE OCCIDENTE	- 8.938.228	-	- 8.938.228	
190709	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO	10.975.480	29.910.214	- 18.934.734	-63,3%
190709	805013033 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	-	7.027.376	- 7.027.376	-100,0%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
190709	830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMISOS	817.675	1.635.348	- 817.673	-50,0%
190709	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	10.157.805	21.247.490	- 11.089.685	-52,2%
190790	OTROS ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y C	429.234.478	18.546.000	410.688.478	2214,4%
190790	800197268 DIAN-DIRECCION IMPTOS. ADUANA NACIONALES	404.999.000	-	404.999.000	
190790	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	24.235.478	18.546.000	5.689.478	30,7%
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	4.758.841.562	4.591.147.049	167.694.513	3,7%
190803	ENCARGO FIDUCIARIO - EN ADMINISTRACION	4.758.841.562	4.591.147.049	167.694.513	3,7%
19080305	F.C.O RENTAR 560-11889-5	5.416.678	4.984.293	432.385	8,7%
19080310	ACCION FID Encargo 1100012362	1.340.258	1.247.939	92.320	7,4%
19080320	ALIANZA GOB 58020000182-1	67.581.584	62.271.333	5.310.251	8,5%
19080325	ALIANZA GBNO SIV-796-2016 0357-7	760.201.570	962.435.862	- 202.234.292	-21,0%
19080335	FIDPOP 387185 ENE EMCALI 790	738.111.994	341.699.320	396.412.674	116,0%
19080340	FIDPOP 386019 ACU EMCALI 780	3.186.189.477	3.218.508.301	- 32.318.824	-1,0%
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	55.471.850	55.471.850	-	0,0%
197007	LICENCIAS	55.471.850	55.471.850	-	0,0%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	55.471.850	36.981.240	18.490.610	50,0%
197507	Licencias	55.471.850	36.981.240	18.490.610	50,0%
1985	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	284.558.396	284.365.558	192.838	0,1%

Fuente: Balance de comprobación EDRU-. 2024

El grupo otros activos, presenta una variación por \$ 396.197.408, la cuenta más representativa de este grupo: anticipos de impuestos de renta, industria y comercio y retención en la fuente, que serán recuperados cuando se determine el monto definitivo a pagar a cargo de la entidad. Recursos entregados en administración que corresponden a ingresos por convenios suscritos entre la EDRU EICE. Y sus aliados estratégicos para el desarrollo de los planes parciales.

En la medida que la entidad suscriba convenios de prestación de servicios o incremente el ingreso por venta de servicios será sujeto de este tipo de retenciones.

➤ Subcuenta avance y anticipos entregados

Anticipos sobre convenios y acuerdos, presenta un saldo final para 2024 de \$3.217.161.114. Sin variaciones respecto al año anterior.

Alianza Fiduciaria: \$2.801.767.008, corresponde al valor entregado para la adquisición de las franjas de los predios que se afectan por la ampliación de la carrera 12 en el desarrollo del Plan Parcial San Pascual; en el año 2022 se entregó escrituración de predios de las manzanas 163 y 169 por \$864.487.218, para el año 2024 no se realizó escrituración de ningún predio.

Municipio de Cali: \$415.394.106 corresponde a recursos entregados para el desarrollo del objeto establecido en el convenio infraestructura obras redes de acueducto y alcantarillado San pascual.

➤ Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones

Con un saldo final de \$763.212.822 que es superior en \$246.800.667 respecto al año anterior

Anticipo de impuesto sobre la renta: Autorretención de renta causada calculado a la facturación emitida por la EDRU EICE y a los ingresos de la entidad; para el año 2024 las autorretenciones fueron de \$84.467.022 y para el año 2023 \$79.617.828.

Retención en la fuente: Con saldo de \$238.535.842, corresponden a retenciones en la fuente practicadas por los clientes durante el año 2024 las cuales serán utilizadas al momento de realizar la declaración de renta del año gravable 2024.

Retenciones de Industria y Comercio: Corresponden a (ICA) practicadas durante el año 2024 por valor de \$10.975.480.

Saldo a favor por impuesto de Renta -DIAN- \$404.999.000 y por Industria y Comercio: \$24.235.478

Recursos entregados en administración

Con un saldo final de \$4.758.841.562 que presenta incremento de \$167.694.513 con relación al año 2023.

En esta cuenta se registran los recursos recibidos en administración para la ejecución de los diferentes convenios, estos valores son controlados por medio de fiducias utilizadas para tal fin y su destinación es exclusiva para la ejecución del objeto de cada convenio celebrado. Los convenios que administra la entidad son los siguientes:

Recursos recibidos de la Secretaría de Educación Municipal (SEM-209) y depositados en F.C.O. rentar 560-11889-5 por valor de \$5.416.678

Recursos recibidos de la Asociación Publico Privada (APP) Centro Comercial Ciudad Paraíso y depositados en Acción fiduciaria, encargo número 1100012362 por valor de \$1.340.258

Recursos recibidos de METROCALI S. A. para la adquisición de predios para la Estación Intermedia del MIO. Depositados en Alianza Gobiernos número 58020000182-1 por valor de \$67.581.584.

Recursos recibidos de la Secretaría de Infraestructura Vial (SIV-796-2016), para adelantar procesos de Gestión Predial, compra y/o expropiación total o parcial de los predios necesarios tendientes a la construcción de la ampliación de la calle 13 entre carreras 12 y 15 y en la carrera 12 entre calles 12 y 15 del barrio San Pascual de la ciudad de Cali. Depositados en Alianza Gobiernos número 796-20216 03577 por valor de \$760.201.570.

Recursos recibidos del convenio EMCALI, para ejecución de obras de infraestructura de servicios depositados en Fiduciaria Popular 387185 Energía EMCALI 790 por valor de \$738.111.994 y otro depositado en Fiduciaria Popular 386019 Acueducto EMCALI 780 por valor de \$3.186.189.477.

Activos por impuestos diferidos.

La cuenta 1906 avances y anticipos entregados no registra variación, con relación al año anterior.

La cuenta 1907 anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones presenta un aumento de \$246.800.667, que representa el 47.8%.

La cuenta 1908 recursos entregados en administración, presenta un aumento de \$167.694.513, que representa el 3.7% con respecto al año anterior.

La cuenta 1970 activos intangibles, no registra variación, con relación al año anterior. El valor registrado corresponde a actualización del software contable y financiero, dicha actualización se realizó en el mes de diciembre del año 2021, la amortización acumulada corresponde a 24 meses de amortización, la cual se calculó aplicando el método de línea recta tomando una vida útil de 36 meses; el efecto en el resultado de la amortización equivale a \$18.490.620.

La cuenta 1975 amortización acumulada de activos intangibles, presenta un aumento de \$18.490.610, que representa el 50% con respecto al año anterior. La cuenta 1985 activo por impuestos diferidos, presenta un aumento de \$192.838, que representa el 0.1% con respecto al año anterior. Se considera inmaterial para el alcance del presente ejercicio.

5.1.1.2. Pasivos

En esta clase, se incluyen los grupos que representan las obligaciones presentes que tiene la entidad como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

Cuadro N° 10
Pasivo 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
2	PASIVO	24.494.038.759	1.017.608.322	6.430.437	122,3%
24	CUENTAS POR PAGAR	479.987.112	1.378.202.983	- 898.215.871	-65,2%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	73.475.440	582.681.884	- 509.206.444	-87,4%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	64.207.693	225.310.062	- 161.102.369	-71,5%
2424	DESCUENTOS DE NOMINA	90.001	6.520.289	- 6.430.288	-98,6%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	58.555.985	184.950.880	126.394.895	-68,3%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	-	-	-	
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	66.083.483	224.697.009	- 158.613.526	-70,6%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	217.574.509	154.042.859	531.650	41,2%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	358.142.884	355.055.545	3.087.339	0,9%
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	358.142.884	355.055.545	3.087.339	0,9%
27	PROVISIONES	234.012.845	45.720.554	188.292.291	411,8%
2790	PROVISIONES DIVERSAS	234.012.845	45.720.554	188.292.291	411,8%
29	OTROS PASIVOS	23.421.895.918	9.238.629.240	14.183.266.678	153,5%
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	3.607.038	3.607.038		0%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	23.418.288.880	9.235.022.202	14.183.266.678	153,6%
	AUDITORÍA	24.494.038.759	11.017.608.322	13.476.430.437	122,3%

El pasivo total se incrementó en \$13.476.430.437, equivalente al 122.3% con respecto al saldo del año 2023. Esta variación se fundamenta en los aumentos del saldo de los siguientes grupos de cuentas:

25. Beneficios a los empleados 0.9%

27. Provisiones 411.8%, incremento se genera por el aumento de personal en la planta de cargos, que corresponden a cesantías, pago de seguridad social, proporcional de pago vacaciones.

29. Otros pasivos 153.5%, recursos recibidos en administración que se incrementaron en \$14.183.266.678, entre el 2023 y 2024, en la cuenta se registra las obligaciones por los recursos recibidos como anticipos por nuevos compromisos

Los anteriores incrementos arrojan un consolidado total de 122.3% al incluir la reducción del saldo en cuentas por pagar del 65.2%

Cuentas por pagar

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Cuadro N° 11
Cuentas por pagar
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
24	CUENTAS POR PAGAR	479.987.112	1.378.202.983	- 898.215.871	-65,2%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	73.475.440	582.681.884	- 509.206.444	-87,4%
240101	BIENES Y SERVICIOS	57.889.591	32.172.030	25.717.561	79,9%
240102	PROYECTOS DE INVERSION	15.585.849	550.509.854	- 534.924.005	-97,2%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	64.207.693	225.310.062	- 161.102.369	-71,5%
240722	ESTAMPILLAS	64.207.693	225.310.062	- 161.102.369	-71,5%
24072205	E.Pro-Univ.2% Ord.301 Dic.30/09 Art.190 y 222	17.356.479	47.856.268	- 30.499.789	-63,7%
24072210	T.Pro-Des.1% Ac.321 Dic.30/11 Cap.XIV Art.201	7.155.383	9.492.134	- 2.336.751	-24,6%
24072215	T.Pro-Des.3.5% Ac.321 Dic.30/11 Cap.XIV Art.201	5.329.989	50.525.991	- 45.196.002	-89,5%
24072220	E.Pro-Hosp.1% Ord.301 Dic.30/09 Art.190 y 209	8.678.237	23.928.133	- 15.249.896	-63,7%
24072230	E.Pro-Cult.1% (4.072 UVT) Ac.321 Dic.30/11 Cap.XV	319.854	12.277.698	- 11.957.844	-97,4%
24072240	E.Pro-Univ.Pacifico 0.5% Ord.473 Dic-2017	2.292.854	10.090.562	- 7.797.708	-77,3%
24072245	E.Pro-Adulto Mayor 2% AC 0469/2019	8.299.566	35.569.638	- 27.270.072	-76,7%
24072250	T.Pro-Deporte y Recreacion 2% AC 530-2022 Art.1°	7.789.566	35.569.638	- 27.780.072	-78,1%
24072255	E.Justicia Familiar 2% Ac.580/2024 Art.7°	6.985.765	-	6.985.765	
2424	DESCUENTOS DE NOMINA	90.001	6.520.289	6.430.288	-98,6%
242401	APORTES A FONDOS PENSIONALES	-	3.365.798	3.365.798	-100,0%
24240105	Pensión Obligatoria	-	2.692.639	2.692.639	-100,0%
24240110	Fondo Solidaridad (1%)	-	673.159	673.159	-100,0%
242402	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	-	3.154.491	3.154.491	-100,0%
242490	OTROS DESCUENTOS DE NOMINA	90.001	-	90.001	
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	58.555.985	184.950.880	126.394.895	-68,3%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
243603	HONORARIOS	20.021.680	65.834.188	45.812.508	-69,6%
243605	SERVICIOS	867.555	3.304.410	2.436.855	-73,7%
243606	ARRENDAMIENTOS	-	210.588	210.588	-100,0%
243608	COMPRAS	186.476	2.395.025	2.208.549	-92,2%
243615	A EMPLEADOS ARTICULO 383 ET	28.270.415	51.661.000	23.390.585	-45,3%
243625	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIG	-	3.003.088	3.003.088	-100,0%
24362570	RETEIVA SERVICIOS REGIMEN SIMPLE 15%	-	3.003.088	3.003.088	-100,0%
243627	RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR	2.753.179	14.357.465	11.604.286	-80,8%
24362710	Act.Ind.Tarifa 6.6xMil (0.66%)	-	21.615	21.615	-100,0%
24362715	Act.Cial.Tarifa 3.3xMil (0.33%)	19.020	18.094	926	5,1%
24362725	Activ.Cial. Tarifa 7.7 x Mil	-	529.684	529.684	-100,0%
24362730	Act.Serv.Tarifa 3.3xMil (0.33%)	6.030	-	6.030	
24362735	Act.Serv.Tarifa 6.6xMil (0.66%)	2.189.424	10.446.183	8.256.759	-79,0%
24362745	Activ.Serv. 8.8 x Mil (0.88%)	9.363	5.750	3.613	62,8%
24362750	Act.Serv. 10x1000 (1.0%) Acuerdo 357 2013	529.342	3.006.660	2.477.318	-82,4%
24362765	Act.ind tarifa 5.2x Mil (0.52%)	-	329.479	329.479	-100,0%
243690	OTRAS RETENCIONES	2.078.315	33.175.756	31.097.441	-93,7%
24369005	Retenciones del 3.5%	159.192	3.092.834	2.933.642	-94,9%
24369020	Contratos consultoría Pers.Nat.Dec.Rta.6%	1.919.123	30.082.922	28.163.799	-93,6%
24369045	indemnización Lucro Cesante 20%	0	0	-	0,0%
243695	AUTORRETENCIONES DE RENTA	4.378.366	11.009.360	6.630.994	-60,2%
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	66.083.483	224.697.009	158.613.526	-70,6%
244502	VENTA DE SERVICIOS	698.890.507	490.209.816	208.680.691	42,6%
244503	DEVOLUCIONES EN COMPRA DE BIENES	41.275.857	4.192.350	37.083.507	884,6%
24450319	Devolución Iva Tarifa del 19%	41.281.410	4.192.350	37.089.060	884,7%
24450419	Devolución Iva servicios Tarifa del 19%	37.555.829	21.679.884	15.875.945	73,2%
24450505	Iva Tarifa del 5%	94.514	51.916	42.598	82,1%
24450519	Iva DESCONTABLE COMPRAS del 19%	65.188.139	25.685.721	39.502.418	153,8%
244506	COMPRA DE SERVICIOS (DB)	269.110.356	166.982.586	102.127.770	61,2%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
244508	DEVOLUCIONES EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	152.568.179	98.664.818	53.903.361	54,6%
244580	VALOR PAGADO (DB)	224.677.522	-	224.677.522	
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	217.574.509	154.042.859	63.531.650	41,2%
249040	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS	3.236.290	1.237.250	1.999.040	161,6%
24905005	APORTES ICBF	-	980.312	980.312	-100,0%
24905010	APORTES SENA	-	653.541	653.541	-100,0%
249090	Otras cuentas por pagar	214.338.219	151.171.756	63.166.463	41,8%
24909010	OTRAS CUENTAS POR PAGAR MUNICIPIO CALI	214.338.219	149.844.046	64.494.173	43,0%

Fuente: Estados financieros EDRU-2024

El grupo 24 cuentas por pagar, registra disminución del saldo por \$898.215.871 equivalente a 65.2% con respecto al año anterior. Esta reducción se explica por la menor actividad operacional.

Cuadro N° 12
Beneficios a los empleados 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	358.142.884	355.055.545	3.087.339	0,9%
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	358.142.884	355.055.545	3.087.339	0,9%
251102	CESANTIAS	118.790.835	92.135.702	26.655.133	28,9%
251103	INTERESES SOBRE CESANTIAS	10.551.965	10.934.575	- 382.610	-3,5%
251104	VACACIONES	92.388.842	110.151.290	-17.762.448	-16,1%
251105	PRIMA DE VACACIONES	61.030.136	78.208.377	-17.178.241	-22,0%
251106	PRIMA DE SERVICIOS	32.039.589	20.290.598	11.748.991	57,9%
251109	BONIFICACIONES	43.341.517	24.168.545	19.172.972	79,3%
251111	APORTES A RIESGOS LABORALES	-	5.138.541	- 5.138.541	-100,0%
251122	APORTES FONDOS PENSIONALES – EMPLEADOR	-	8.077.915	- 8.077.915	-100,0%
251123	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EMPLEADOR	-	2.777.551	- 2.777.551	-100,0%
251124	APORTES CAJAS COMP. FLIAR.	-	3.172.451	- 3.172.451	-100,0%

Fuente: Estados financieros EDRU-2024

Provisiones de largo plazo:

Las provisiones corresponden a una obligación cuya probabilidad de ocurrencia es alta, las provisiones se reconocen en los estados financieros y están sujetos a condiciones de incertidumbre respecto a su cuantía o vencimiento. Las provisiones son reconocidas cuando la empresa tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, de la que es probable que se requiera una salida de recursos que incorporan beneficios económicos futuros

y sobre la que se tiene una estimación fiable de su monto. Las provisiones se miden por el valor que refleja la mejor estimación del desembolso que se requiere para cancelar la obligación presente.

Criterio de clasificación de provisiones y contingencias:

Cuadro N° 13
Provisiones 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
27	PROVISIONES	234.012.845	45.720.554	188.292.291	411,8%
2790	PROVISIONES DIVERSAS	234.012.845	45.720.554	188.292.291	411,8%
279090	OTRAS PROVISIONES DIVERSAS	234.012.845	45.720.554	188.292.291	411,8%
27909005	Impuesto a la Renta y Complementarios	220.390.800	20.454.350	199.936.450	977,5%
27909005	800197268 DIAN-DIRECCION IMPTOS. ADUANA NACIONALES	220.390.800	20.454.350	199.936.450	977,5%
27909010	Industria y Comercio	13.622.045	25.266.204	- 11.644.159	-46,1%
27909010	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	13.622.045	25.266.204	- 11.644.159	-46,1%

Fuente: Estados Financieros EDRU-2024.

OTROS PASIVOS

Cuadro N° 14
Otros pasivos 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
29	OTROS PASIVOS	23.421.895.918	9.238.629.240	14.183.266.678	153,5%
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	3.607.038	3.607.038	-	0,0%
290190	Otros avances y anticipos	3.607.038	3.607.038	-	0,0%
290190	830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMISOS	3.607.038	3.607.038	-	0,0%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	23.418.288.880	9.235.022.202	14.183.266.678	153,6%
290201	EN ADMINISTRACION	23.418.288.880	9.235.022.202	14.183.266.678	153,6%

Fuente: Estados Financieros EDRU-2024.

En la cuenta recursos recibidos en administración se registran los saldos por ejecutar de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con entidades del orden distrital, en este sentido se discriminan estos convenios y saldos por ejecutar de los convenios y/o contratos interadministrativos a diciembre 31 de 2024, en las respectivas fiducias con un saldo de \$23.418.288.880, que es superior en \$14.183.266.678 al de la vigencia anterior, es decir, un aumento del 153.6%

El detalle de estos recursos es:

Secretaría de Infraestructura: corresponden al Convenio SIV-796-2016 cuyo saldo al 31 de diciembre de 2024 es de \$3.561.968.579, (Desarrollo de la adquisición de predios para el proyecto Ciudad Paraíso del Centro de la ciudad en el marco del Plan Parcial del Barrio El Calvario y del, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para adelantar procesos de gestión predial, compra y/o expropiación total o parcial de los predios necesarios tendientes a la construcción de la ampliación de la calle 13 entre carreras 12 y 15 y en la carrera 12 entre calles 12 y 15 del barrio san pascual de la ciudad de Cali) y Convenio SIV-1112-2020 cuyo saldo al 31 de diciembre de 2024 es de \$34.928.428, para un total de \$3.596.897.007.

METROCALI S.A.: Se tiene saldo por cancelar de predios por valor de \$256.986.307 a diciembre 31-2024 y saldo por cancelar a contratista de la estación Metrocali por valor de \$10.734.109. para un total de \$267.720.417.

Departamento Administrativo de Planeación Municipal: Saldo a diciembre 31-2023 Convenio 1003 \$3.951.309.

Unidad de Gestión Bienes y servicios: Se suscribió Contrato 469-2023, el cual quedó con un saldo por reintegrar a diciembre 31-2024 \$593.394.261.

Fondo Especial de Vivienda: Convenio 001-2022 el cual presenta saldo a diciembre 31-2023 por valor de \$24.611.583.

Secretaría de Vivienda Social. Con saldos a diciembre 31-2024: Convenios: 001-2022 \$62.498.128, Convenio 001-2019 \$5.605.924, Convenio 001-2021 \$30.596.060 y Convenio 002-2023 \$365.787, para un total de \$99.065.899.

EMCALI EICE E.S.P.: Se suscribieron Convenios Interadministrativos para ejecución de obras de infraestructura con saldos a diciembre 31-2023 de servicios públicos de energía \$662.688.914, acueducto y alcantarillado del Plan Parcial San Pascual \$3.620.998.265 y Emcali-Emru-Fidupopular-Cecma 400-Cecma en Cali \$436.716.271, para un total de \$4.720.403.451.

DAGMA: Convenio DAG 010-2024 con saldo a diciembre 31-2024 \$4.337.639.827.

Secretaria de Cultura. Convenio SCT-837-2024 – Barrio Obrero con saldo a diciembre 31-2024, \$9.803.168.020.

5.1.1.3. Patrimonio

En esta clase, se incluyen los grupos de cuentas que representan los bienes y derechos, deducidas las obligaciones, de las entidades de gobierno. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

Cuadro N° 15
Patrimonio 2024- 2023 - Comparativos
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
3	PATRIMONIO	2.931.589.704	2.931.589.704	-	0,0%
32	PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	2.931.589.704	2.931.589.704	-	0,0%
3208	CAPITAL FISCAL	50.615.310	50.615.310	-	0,0%
320801	CAPITAL FISCAL	50.615.310	50.615.310	-	0,0%
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.880.974.394	2.882.628.031	- 1.653.637	-0,1%
322501	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS	4.556.287.532	4.556.287.532	-	0,0%
322502	PERDIDAS O DEFICIT ACUMULADOS	- 1.675.313.138	- 1.673.659.501	- 1.653.637	0,1%
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-	- 1.653.637	1.653.637	-100,0%
323002	PERDIDA O DEFICIT DEL EJERCICIO	-	- 1.653.637	1.653.637	-100,0%

Fuente: Estados Financieros 2024.

El patrimonio al cierre de la vigencia 2024, no presenta variaciones.

El capital fiscal, corresponde al valor entregado por el Distrito de Santiago de Cali para la constitución del patrimonio de la EDRU EICE. según Decreto N°. 0452 de diciembre 12 de 2.002 por valor de \$40.000.000; el restante valor diferencial \$10.615.310 son por incorporaciones de bienes adquiridos con recursos de convenios previa autorización de la respectiva dependencia distrital.

En la cuenta 3225 resultados de ejercicios anteriores se presenta una disminución del saldo por \$1.653.637, que es inmaterial

En la cuenta 3230 se registra el resultado del ejercicio 2024; que corresponde a \$408.795.058. Que es superior en \$410.448.696, es decir 248% con respecto a la vigencia anterior, en la cual la entidad arrojó una pérdida por \$1.653.638

Estado de Cambios en el Patrimonio

Este estado explica las causas de las variaciones que hayan sufrido las cuentas patrimoniales de la entidad de un período a otro.

Cuadro N°.16
Estado Cambios en el Patrimonio 2024 – 2023
cifras en miles de pesos (\$)

	Capital Fiscal	Resultados de Ejercicios Anteriores	Resultado del Ejercicio	Total Patrimonio
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	50.615.310	2.882.628.031	(1.653.638)	2.931.589.703
Apropiación del resultado del periodo 2023	0	0	0	0
Resultado del año 2023	0	0	0	0
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	50.615.310	2.882.628.031	(1.653.638)	2.931.589.703
Apropiación del resultado del periodo 2024	0	(1.653.638)	1.653.638	0
Resultado de enero a diciembre de 2024	0	0	408.795.058	408.795.058

	Capital Fiscal	Resultados de Ejercicios Anteriores	Resultado del Ejercicio	Total Patrimonio
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	50.615.310	2.880.974.393	408.795.058	3.340.384.761

Fuente: EDU Estados financieros 2024

Estado de flujo de efectivo:

Cuadro N°.17
Estado de Flujos de Efectivo 2024 – 2023
cifras en miles de pesos (\$)

	1-dic-31	1-dic-31
	2.024	2.023
Actividades de Operación		
Recaudos de cartera por convenios	13.308.247.674	8.108.282.127
Recaudos de cartera por operación propia	3.255.981.924	1.848.007.287
Transferencias y/o Subvenciones	5.825.250.000	5.027.773.056
Otros recaudos	0	2.442.756
Saldo a favor Impuestos	0	1.129.795.668
Rendimientos	6.238.449	29.300.885
Pagos a terceros por convenios	(123.276.265)	(7.351.180.119)
Pago a proveedores y contratistas	(4.996.702.731)	(5.801.803.523)
Pagos por beneficios a empleados	(2.006.478.638)	(1.288.074.011)
Pago por impuesto de renta	0	0
Pagos de otros impuestos	(960.101.730)	(1.829.168.907)
Otros pagos de la operación	(251.197.360)	(39.415.930)
Pago de comisiones	(37.061.700)	(61.571.836)
Flujo de efectivo neto en actividades de operación:	14.020.899.624	(225.612.546)
Actividades De Inversión		
Pagado en la adquisición de activos fijos	0	(80.175.116)
Flujo de efectivo neto en actividades de inversión:	0	(80.175.116)
Actividades de Financiación		
Aumento (Disminución) en créditos de bancos y otras obligaciones financieras	0	0
Flujo de efectivo neto en actividades de Financiación	0	0
Flujo de efectivo del período	14.020.899.624	(305.787.662)
Disponible Al Inicio Del Período (Saldos Dic 2023 y 2022)	4.274.284.106	4.580.071.768
Disponible Al Final Del Período	18.295.183.729	4.274.284.106

Fuente: Estados EDU financieros 2024

El estado financiero se elaboró y presentó en concordancia con la metodología prescrita por la CGN, arrojando un saldo final que es igual al presentado en el Estado de situación financiera \$18.295.183.729

Notas a los Estados Financieros

Se presentaron conforme a los lineamientos establecidos, con información relevante en cada una de las cuentas, teniendo en cuenta las políticas establecidas.

5.1.1.4. Estado de Resultados

Cuadro N°.18
Estado de Resultados
2024 - 2023 Pesos (\$)

	DICIEMBRE - 2024	DICIEMBRE - 2023	Variación	
Ingresos por prestación de servicios	2.053.554.404	3.830.576.414	(1.777.022.010)	-46,4%
Ingresos por subvenciones	5.610.911.781	4.879.755.364	731.156.417	15,0%
Costos por prestación de servicios	(338.050.313)	(2.169.854.655)	1.831.804.342	-84,4%
Margen Bruto	7.326.415.872	6.540.477.123	785.938.749	12,0%
Gastos de administración y operación	(6.517.802.776)	(6.508.425.560)	(9.377.216)	0,1%
Utilidad operativa (EBITDA)	808.613.096	32.051.563	776.561.533	2422,9%
Depreciaciones, amortizaciones y deterioro	(170.727.558)	(222.652.225)	51.924.667	-23,3%
Resultados operacionales	637.885.538	(190.600.662)	828.486.201	-434,7%
Ingresos financieros	8.907.200	25.398.676	(16.491.475)	-64,9%
Gastos Financieros	(49.229.649)	(50.331.522)	1.101.873	-2,2%
Otros Ingresos	31.469.650	216.166.875	(184.697.225)	-85,4%
Otros Gastos	(39.720)	(48.110)	8.390	-17,4%
Resultados antes de impuestos	628.993.020	585.256	628.407.764	107373,1%
Gasto por impuesto a las ganancias	(220.390.800)	(20.454.350)	(199.936.450)	977,5%
Ingreso o gasto por impuesto diferido	192.838	18.215.456	(18.022.618)	-98,9%
Resultados Neto	408.795.058	(1.653.638)	410.448.696	-24821,0%

Fuente: Estados Financieros EDRU 2024

Presenta la forma en que la EDRU - EICE, ha logrado sus resultados financieros y contables.

El sujeto de control a diciembre 31 de 2024 registró ingresos por \$2.053.554.404, cantidad que es menor en \$1.777.022.010 con respecto al año anterior. Es decir que los ingresos por prestación de servicios disminuyeron en 45.4%

Por otra parte, los ingresos por subvenciones recibidas del distrito aumentaron en \$731.156.417 con respecto a la vigencia 2023, lo que es equivalente a un incremento del 15%.

El costo por prestación de servicios ascendió a \$338.050.313, que es inferior en \$2.169.854.655, es decir el 84.4% con respecto al año 2023.

Los ingresos por prestación de servicios de renovación urbana reflejan la facturación de los mismos durante la vigencia, a pesar de que la entidad recibió en caja recursos por \$12.486.109.896.

Ingresos por venta de servicios y otros ingresos

Cuadro N° 19
Ingresos por venta de servicios y otros ingresos 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CONCEPTO	DICIEMBRE - 2024	DICIEMBRE - 2023	VALOR VARIACIÓN	NOTAS
Venta De Servicios	2,053,554,404	3,830,576,414	-1,777,022,010	A
Otros Servicios	2,748,959,827	4,131,762,469	-1,382,802,642	
Otros Servicios	-695,405,423	-301,186,055	-394,219,368	
Otros Ingresos	40,569,688	259,781,006	-212,795,148	
Financieros	8,907,200	25,398,676	-16,491,475	B
Ingresos Diversos	5,473,190	114,126,081	-108,652,891	C
Reversión Perdidas Deterioro De Valor	24,704,630	94,332,794	-69,628,164	
Reversión De Provisiones	1,291,830	7,708,000	-6,416,170	

Fuente: Estados Financieros EDRU-2024

A) Los ingresos de venta de servicios corresponden a lo siguiente:

Facturación al Distrito de Santiago de Cali por valor de \$2.053.554.404, por los siguientes contratos/convenios:

Cuadro N° 20
Ingresos por ventas de servicios 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

ENTIDAD		DIC 2024
Alianza Fiduciaria S A Fideicomisos	Plan Parcial Hoyo Piloto	123,890,218
Santiago De Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y De Servicios	SCT-837-2024 Barrio Obrero	718,699,159
Santiago De Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y De Servicios	SVS 514 2024 Adq Inm Mza203	705,863,102
Santiago De Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y De Servicios	DAPM 834-2023 Jovita Contrato/I	84,033,613
Santiago De Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y De Servicios	DAPM 764-2023 MUC Contrato/Interadm.	911,625,416
Subtotal Contratos administrativos		2,544,111,508
Santiago De Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y De Servicios	DAPM 834-2023 Jovita Contrato/I	-84,033,613
Santiago De Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y De Servicios	SVS 514 2024 Adq. Inm. Mza203	-201,675,172
Santiago De Cali Distrito Especial Deportivo Cultural Turístico Empresarial y De Servicios	SCT-837-2024 Barrio Obrero	-204,848,319
Subtotal Devoluciones		-490,557,104
TOTAL, VENTA DE SERVICIOS		2,053,554,404

Fuente: Estados Financieros EDRU-2024

B) Durante este período se contabilizan Rendimientos Financieros por depósitos en cuentas de ahorros EDRU y de fiducias por valor de \$8.907.200.

C) El saldo de los ingresos diversos está discriminado de la siguiente forma: \$4.800.000 por concepto de reclasificación de valor del gasto llevado como “costo” de Recurso Recibido en Administración y \$589.958, remanente de la disolución de la empresa TeleCali S.A.

Ingresos de transacciones sin contraprestación

Corresponde a transferencia por concepto de subvención del municipio de Santiago de Cali, para la operación y fortalecimiento, para atender los gastos de funcionamiento y demás gastos relacionados con el personal de nómina de la EDRU EICE, en lo concerniente a salarios, prestaciones sociales y pago de aportes a la seguridad social, pensiones y parafiscales en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2024 y 2023.

Para el año 2024, por parte del Distrito de Santiago de Cali, se recibieron por subvenciones la suma de \$5.825.250.000, de los cuales, por no ejecución, se van a devolver \$214.338.219, con los cuales se constituye una cuenta por pagar al distrito.

Gastos

Cuadro N° 21
Gastos 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
5	GASTOS	6.958.190.502	6.800.258.130	157.932.372	2,3%
51	ADMINISTRACION	6.517.802.776	6.508.425.560	9.377.216	0,1%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	1.338.531.140	928.169.676	410.361.464	44,2%
510101	Sueldos del personal	1.300.214.352	901.651.616	398.562.736	44,2%
510119	Bonificación Servicios Prestados	38.316.788	26.518.060	11.798.728	44,5%
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	276.443	591.707	- 315.264	-53,3%
510204	Gastos médicos y drogas	276.443	591.707	- 315.264	-53,3%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	310.771.471	199.076.748	111.694.723	56,1%
510302	Aportes a cajas de compensación familiar	53.510.949	39.494.548	14.016.401	35,5%
510303	Cotizaciones a seguridad social en salud	47.482.845	39.602.503	7.880.342	19,9%
510305	Cotizaciones a riesgos laborales	53.977.933	16.060.785	37.917.148	236,1%
510307	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual.	155.799.744	103.918.912	51.880.832	49,9%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	28.562.089	23.824.808	4.737.281	19,9%
510401	Aportes al ICBF	16.996.873	14.294.885	2.701.988	18,9%
510402	Aportes al SENA	11.565.216	9.529.923	2.035.293	21,4%
5107	PRESTACIONES SOCIALES	469.122.886	388.966.763	80.156.123	20,6%
510701	Vacaciones	95.042.472	84.050.725	10.991.747	13,1%
510702	Cesantías	121.742.285	92.135.702	29.606.583	32,1%
510703	Intereses sobre cesantías	10.579.148	10.934.575	- 355.427	-3,3%
510704	Prima de Vacaciones	63.143.409	65.017.818	- 1.874.409	-2,9%
510705	Prima de Navidad	113.516.542	85.083.404	28.433.138	33,4%
510706	Prima de Servicios	57.244.093	42.531.328	14.712.765	34,6%
510795	Otras Prestaciones Sociales	7.854.937	9.213.211	- 1.358.275	-14,7%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	47.097.935	-	47.097.935	
510807	Gastos de Viaje	46.470.838	-	46.470.838	

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
51080705	Gastos de Viaje	24.626.713	-	24.626.713	
51080715	Pasajes Aéreos	21.844.125	-	21.844.125	
510890	Otros Gastos de Personal Diversos	627.097	-	627.097	

Fuente: Estados Financieros EDRU-2024

Los gastos totales durante la vigencia 2024 ascienden a \$6.958.190.502, suma que es superior en \$157.932.372, que equivalen a 2.3%, como consecuencia del aumento en sueldos y salarios y gastos asociados a la nómina por la entrada en vigor de la nueva planta de cargos de la entidad.

Gastos generales.

Los gastos generales presentan una disminución de \$553.016.195, que equivalen a 12.3% con respecto al año anterior. Algunos componentes de esta cuenta registran incrementos importantes, como es el caso de:

Cuadro N° 22
Gastos generales 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
5111	GENERALES	3.949.891.952	4.502.908.147	- 553.016.195	-12,3%
51111530	Vehículo	12.366.304	6.296.347	6.069.957	96,4%
51111615	Reparaciones locativas	2.963.376	1.894.993	1.068.383	56,4%
51111701	Energía, Acueducto y Alcantarillado	41.983.695	40.526.287	1.457.408	3,6%
51111710	Servicio Celular 3172227682	2.761.049	1.308.464	1.452.585	111,0%
51111830	Hospedaje Pagina WEB	7.194.927	5.671.000	1.523.927	26,9%
51111905	Gastos de viaje	17.830.841	9.526.932	8.303.909	87,2%
51111915	Pasajes aéreos	23.299.553	5.566.800	17.732.753	318,5%
511123	Comunicaciones y transporte	14.967.009	8.531.878	6.435.131	75,4%
51112360	Taxis y Buses	13.645.753	7.929.478	5.716.275	72,1%
51112510	Multirriesgo	4.327.833	2.811.246	1.516.587	53,9%
511146	Combustibles y lubricantes	18.788.895	9.480.870	9.308.025	98,2%
511149	Servicios aseo, cafetería, restaurante...	37.776.133	36.261.855	1.514.278	4,2%
51114910	Cafetería	10.261.184	6.863.214	3.397.970	49,5%
511155	Elementos de aseo, lavandería y	12.768.394	121.659	12.646.735	10395,2%
511159	Licencias	7.588.390	-	7.588.390	
511190	Otros gastos generales	3.970.741	2.890.442	1.080.299	37,4%
51119090	Otros Gastos Generales	3.970.741	2.512.394	1.458.347	58,0%

Fuente: Estados financieros EDRU-2024

Teniendo en cuenta que, en términos generales, los gastos disminuyeron en 12,3% con respecto al año anterior, se evidenció incrementos significativos en los conceptos que reflejan el cuadro anterior.

Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Cuadro N° 23
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CONCEPTO	DICIEMBRE - 2024	DICIEMBRE - 2023	VALOR VARIACIÓN	NOTAS
Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Prov.	170.727.558	222.652.225	-28.664.028	
Deterioro De Cuentas Por Cobrar	2.617.651	48.685.034	-46.067.383	A
Contratos Interadministrativos	117.565	971.167	-853.602	
Planes Parciales	2.012.048	4.116.345	-2.104.297	
Promotora Ciudad Paraíso	488.038	4.567.522	-4.079.484	
Deterioro otras cuentas por cobrar	-	39.030.000	-39.030.000	
Depreciación De Propiedades, Planta Y Equipo	149.619.297	155.476.571	17.403.365	B
Maquinaria y Equipo	4.544.763	27.805.402	-23.260.639	
Muebles, Enseres y Equipo De Oficina	93.500.523	53.524.184	39.976.339	
Equipos De Comunicación y Computación	30.817.522	54.144.497	-23.326.975	
Equipos De Transporte, Tracción y Elevación	20.756.488	20.002.488	754.000	
Amortización De Activos Intangibles	18.490.610	18.490.620	-10	
Licencias	18.490.610	18.490.620	-10	

Fuente: Estados Financieros EDRU-2024

Otros gastos.

Cuadro N° 24
Otros gastos 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CONCEPTO	DICIEMBRE - 2024	DICIEMBRE - 2023	VALOR VARIACIÓN
Otros Gastos	269,660,168	70,833,982	198,826,186
Comisiones	49,229,649	50,331,522	-1,101,873
Impuesto A Las Ganancias Corriente	220,390,800	20,454,350	199,936,450
Gastos Diversos	39,720	48,110	-8,390

Fuente: Estados financieros EDRU-2024

Corresponden a comisiones y demás gastos financieros que se pagan a fiducias; los más representativos corresponden: \$40.248.000 la Fiduciaria Central, por administración predios adquiridos en desarrollo del proyecto Ciudad Paraíso; por comisiones de servicios financieros pagó \$8.981.649, con el Banco de Occidente, por las transferencias realizadas y la solicitud de cheques de gerencia \$7.458.298 para el pago de Tasas, Estampillas y el ICA y transferencias de los fondos fiduciarios a la cuenta corriente EDRU-PPAL para los pagos que se presentan de los diversos proyectos.

COSTOS DE VENTA

Cuadro N° 25
Costos de venta 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CONCEPTO	DICIEMBRE – 2024	DICIEMBRE – 2023	VALOR VARIACIÓN
Costo De Ventas De Servicios	338.050.313	2.169.854.655	1.830.549.720
Contratos Interadministrativos	-	887.317.861	-887.317.861
Gerencia De Proyectos	-	27.100.341	-27.100.341
Consultorías	-	591.102.692	-591.102.692
Contratistas	127.116.500	474.894.335	-347.777.835
Impresión Y Compra Cartelería	16.634.999	52.081.200	-35.446.201
Arrendamiento Bodega	24.985.164	20.998.320	3.986.844
Servicios Públicos Bodega	8.864.654	13.066.074	-4.201.420
Transporte Carga	5.759.920	10.000.000	-4.240.080
Logística – Vigilancia	69.741.905	45.424.800	24.317.105
Mantenimiento Equipos	1.480.000	1.843.918	-363.918
Combustible – Lubricantes	2.358.541	5.503.252	-3.144.711
ARL Contratistas	12.818.500	21.931.500	-9.113.000
Transportes, Fletes Y Acarreos	-	561.851	-561.851
Fotocopias, Útiles Y Papelería	-	139.949	-139.949
Seguros Generales	68.290.130	2.984.412	65.305.718
Parqueaderos	-	369.160	-369.160
Reparaciones Adecuaciones Locativas	-	2.419.392	-2.419.392

Fuente: Estados financieros EDU-2024.

Costo de ventas de servicios

La estimación del costo de ventas de servicios se aplica, a los siguientes contratos realizados en el año 2024:

Cuadro N° 26
Costos de servicios 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

ENTIDAD	CONTRATO	DIC 2024
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	<i>DAPM764-2023 MUC CONTRATO/INTE</i>	275,340,524
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	<i>DAPM834-2023 JOVITA CONTRATO/I</i>	420,433
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	<i>SCT-837-2024 BARRIO OBRERO</i>	62,289,356
Total, Costos Contratos administrativos		338,050,313

Fuente: Estados financieros EDU-2024.

Activos contingentes

Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento, corresponden a un posible derecho, sin embargo, son objeto de ser revelados mediante las notas, se reconocerán cuando exista certeza de que el ingreso será realizable. Los

siguientes son los activos contingentes con corte al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

El saldo total en diciembre 31 de 2024 es de \$12.443.160.240, que es superior en \$3.569.481.774 con respecto al año anterior.

Litigios y demandas administrativas \$20.401.147

Corresponde a proceso jurídico por parte de la entidad, contra la empresa Promotora Marcas Mall S.A.S. por el cobro de la factura N°.359 de diciembre 2016.

Las pretensiones al 31 de diciembre de 2024 se estiman en \$13.927.923, correspondiente al saldo del acompañamiento al proceso de formulación de un Plan Parcial de Renovación Urbana en el Barrio Flora Industrial y el Plan Maestro para su área de influencia y la gestión e implementación de estos. (Nota No.7 – Anexo 7.3)

Garantías contractuales contratos de asociación \$12.422.759.093

El saldo corresponde a: Contrato de Asociación suscrito con la Promotora Centro Comercial Ciudad Paraíso S.A.S. en desarrollo del Plan Parcial de Renovación Urbana El Calvario, en el cual la EDRU obtiene una participación de \$3.500.000.000 según el Otrosí No.1 de los cuales queda la suma de \$731.330.427.

Existe un saldo de \$418.193.371, que corresponde a costos y gastos que ha asumido la EDRU en el desarrollo del contrato de asociación con la Promotora Centro Comercial Ciudad Paraíso S.A.S., que serán reintegrados al cumplimiento de hitos establecidos en el contrato de asociación. Dichos gastos fueron cancelados a las siguientes entidades: i) Fiduciaria Central S.A. por valor de \$332.542.340, ii) Inter empresa Ltda. por valor de \$29.511.360 y iii) Seguridad Atlas Ltda. \$56.139.671.

Contrato de Asociación suscrito con la Alianza para la Renovación Urbana de Cali (ARUC) Fideicomiso Plan Parcial San Pascual, en el cual la EDRU obtiene una participación por un valor de \$7.500.000.000, que al término del 31 de diciembre de 2024 su saldo es por gestión social \$3.387.623.770.

La relación de los convenios interadministrativos con corte al 31 de diciembre de 2024 por valor de \$7.885.611.525, se detalla a continuación:

Convenio Hoyos y Piloto \$7.661.721.306
Convenio Jovita DAPM834-2023 \$100.000.000
Alianza Fiduciaria Hoyos y Piloto \$123.890.219

Cuentas de orden deudoras

Cuadro N° 27
Cuentas de orden 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
81	ACTIVOS CONTINGENTES	12.443.160.240	16.006.168.790	- 3.563.008.550	-22,3
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS SOLUCION DE CON	20.401.147	19.304.205	1.096.942	5,7%
8128	GARANTIAS CONTRACTUALES	12.422.759.093	15.986.864.585	- 3.564.105.492	-22,3%
83	DEUDORAS DE CONTROL	3.544.617	3.544.617	-	0,0%
8361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	3.544.617	3.544.617	-	0,0%
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	-	-	-	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	12.446.704.857	16.009.713.407	- 3.563.008.550	-22,3%
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	12.443.160.240	16.006.168.790	- 3.563.008.550	-22,3%
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	3.544.617	3.544.617	-	0,0%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
81	ACTIVOS CONTINGENTES	12.443.160.240	16.006.168.790	- 3.563.008.550	-22,3%
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS SOLUCION DE CON	20.401.147	19.304.205	1.096.942	5,7%
812004	Administrativas	20.401.147	19.304.205	1.096.942	5,7%
812004	900690712 PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S.	20.401.147	19.304.205	1.096.942	5,7%
8128	GARANTIAS CONTRACTUALES	12.422.759.093	15.986.864.585	- 3.564.105.492	-22,3%
812802	CONTRATOS DE ASOCIACION	12.422.759.093	15.986.864.585	- 3.564.105.492	-22,3%
81280205	CONTRATOS DE ASOCIACION	9.035.135.323	12.599.240.815	- 3.564.105.492	-28,3%
8128020505	Gestión Predial-Promotora	731.330.427	731.330.427	-	0,0%
8128020515	Costos y Gastos x Cobrar Promotora	418.193.371	370.298.251	47.895.120	12,9%
8128020515	800171372 FIDUCIARIA CENTRAL S.A	332.542.340	284.647.220	47.895.120	16,8%
8128020515	830513424 INTEREMPRESA LIMITADA	29.511.360	29.511.360	-	0,0%
8128020515	890312749 SEGURIDAD ATLAS LTDA	56.139.671	56.139.671	-	0,0%
8128020520	CONVENIO HOYOS Y PILOTO	7.661.721.306	7.661.721.306	-	0,0%
8128020530	SIV1112-2020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	-	639.846.832	- 639.846.832	-100,0%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
8128020538	DAPM1050-2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	-	-	-	
8128020542	DAPM817-2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	-	550.800.000	-550.800.000	-100,0%
8128020543	SVS-002-2023 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GOBERNANZA	-	275.898.400	-275.898.400	-100,0%
8128020544	FEV043-2023 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PROYECTOS	-	126.705.701	-126.705.701	-100,0%
8128020545	DAPM834-2023 CONVENIO JOVITA	100.000.000	700.000.000	-600.000.000	-85,7%
8128020546	DAPM764-2023 CONVENIO MOBILIARIO URBANO	-	1.418.749.679	-1.418.749.679	-100,0%
8128020547	ALIANZA FIDUCIARIA/HOYOS Y PILOTO CONTRATO ASOCIACION	123.890.219	123.890.219	-	0,0%
81280210	Alianza Fideicomiso P.P. San Pascual	3.387.623.770	3.387.623.770	-	0,0%
8128021005	Gestión Predial	3.387.623.770	3.387.623.770	-	0,0%
83	DEUDORAS DE CONTROL	3.544.617	3.544.617	-	0,0%
8361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	3.544.617	3.544.617	-	0,0%
836102	ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	3.544.617	3.544.617	-	0,0%
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	-	-	-	
839090	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	-	-	-	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	12.446.704.857	16.009.713.407	-3.563.008.550	-22,3%
8905	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	12.443.160.240	16.006.168.790	-3.563.008.550	-22,3%
890506	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS SOLUCION DE CON	20.401.147	19.304.205	1.096.942	5,7%
890506	900690712 PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S.	20.401.147	19.304.205	1.096.942	5,7%
890509	GARANTIAS CONTRACTUALES	12.422.759.093	15.986.864.585	-3.564.105.492	-22,3%
89050905	Promotora Ciudad Paraíso	9.035.135.323	12.599.240.815	-3.564.105.492	-28,3%
8905090505	Gestión Predial-promotora	731.330.427	731.330.427	-	0,0%
8905090515	Costos y Gastos x Cobrar Promotora	418.193.371	370.298.251	47.895.120	12,9%
8905090515	800171372 FIDUCIARIA CENTRAL S.A	332.542.340	284.647.220	47.895.120	16,8%
8905090515	830513424 INTEREMPRESA LIMITADA	29.511.360	29.511.360	-	0,0%
8905090515	890312749 SEGURIDAD ATLAS LTDA	56.139.671	56.139.671	-	0,0%
8905090520	CONVENIO HOYOS Y PILOTO	7.661.721.306	7.661.721.306	-	0,0%
8905090530	SIV1112-2020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	-	639.846.832	-639.846.832	-100,0%
8905090538	DAPM1050-2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	-	-	-	

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
8905090542	DAPM817-22022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	-	550.800.000	- 550.800.000	-100,0%
8905090543	SVS-002-2023 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GOBERNANZA	-	275.898.400	- 275.898.400	-100,0%
8905090544	FEV043-2023 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PROYECTO VIVIENDA ALTERNATIVA	-	126.705.701	- 126.705.701	-100,0%
8905090545	DAPM834-2023 CONVENIO JOVITA	100.000.000	700.000.000	- 600.000.000	-85,7%
8905090546	DAPM764-2023 CONVENIO MOBILIARIO URBANO	-	1.418.749.679	- 1.418.749.679	-100,0%
8905090547	ALIANZA FIDUCIARIA/HOYOS Y PILOTO CONTRATO ASOCIACION	123.890.219	123.890.219	-	0,0%
89050910	Alianza Fideicomiso P.P. San Pascual	3.387.623.770	3.387.623.770	-	0,0%
8905091005	Gestión Predial	3.387.623.770	3.387.623.770	-	0,0%
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	3.544.617	3.544.617	-	0,0%
891521	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	3.544.617	3.544.617	-	0,0%
891590	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	-	-	-	

Fuente: Estados financieros EDRU-2024

Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes no son objeto de reconocimiento, puesto que corresponden a un pasivo cuya probabilidad de ocurrencia es muy bajo, sin embargo, si son objeto de ser revelados mediante las notas. Los siguientes son los pasivos contingentes con corte al 31 de diciembre de 2024 y 2023:

Corresponde a demandas en contra de la EDRU EICE, en las cuales, según informe del departamento jurídico las probabilidades de fallo en contra de la entidad son remotas, no superan una probabilidad de ocurrencia superior al 30%, por lo cual se catalogan como posibilidad remota y se manejan como pasivos contingentes, el siguiente es el resumen de estas demandas:

Cuadro N° 28
Pasivos contingentes 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

#	Demandante	Demandado	Naturaleza de la demanda	Cuantía de la demanda	Fecha esperada de ocurrencia
1	Villegas Mejía y CIA SAS y LP Villegas Mejía	EDRU E.I.C.E.	Administrativa	997.285.359	febrero de 2038
2	José Libardo Arce	EDRU E.I.C.E y Otro	Administrativa	323.102.000	junio de 2030
3	Socorro Leticia López Obando	EDRU E.I.C.E.	Administrativa	508.878.859	enero de 2031

#	Demandante	Demandado	Naturaleza de la demanda	Cuantía de la demanda	Fecha esperada de ocurrencia
4	Gloria Patricia Ramírez Bolaños y otros.	EDRU E.IC.E.	Administrativa	2.744.417.479	julio de 2028
5	Blanca Álvarez Viuda de Martínez	EDRU E.IC.E.	Administrativa	146.032.271	Marzo de 2028
6	Víctor Mario Franco Moreno	EDRU E.IC.E.	Administrativa	3.372.581.409	Mayo de 2026
7	Jaime Hernán Cruz Navarrete	EDRU E.IC.E.	Administrativa	3.749.899.098	Agosto de 2026
TOTAL				11.842.196.474	

Fuente: Estados financieros EDRU-2024

Cuentas de orden acreedoras

Cuadro N° 29
Cuentas de orden acreedoras 2024-2023 - Comparativo
cifras en Pesos (\$)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
91	PASIVOS CONTINGENTES	11.842.196.474	11.879.626.946	- 37.430.472	-0,3%
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE	11.842.196.474	11.879.626.946	- 37.430.472	-0,3%
93	ACREEDORAS DE CONTROL	18.602.161.811	10.378.735.472	8.223.426.339	79,2%
9302	MOVILIZACION DE ACTIVOS	703.213.000	626.275.000	76.938.000	12,3%
9308	RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	17.833.312.199	9.686.823.860	8.146.488.339	84,1%
9390	Otras Cuentas Acreedoras de Control	65.636.612	65.636.612	-	0,0%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	30.444.358.286	22.258.362.418	8.185.995.868	36,8%
9905	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	11.842.196.474	11.879.626.946	- 37.430.472	-0,3%
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	18.602.161.811	10.378.735.472	8.223.426.339	79,2%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
91	PASIVOS CONTINGENTES	11.842.196.474	11.879.626.946	- 37.430.472	-0,3%
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE	11.842.196.474	11.879.626.946	- 37.430.472	-0,3%
912004	ADMINISTRATIVOS	11.842.196.474	11.879.626.946	- 37.430.472	-0,3%
93	ACREEDORAS DE CONTROL	18.602.161.811	10.378.735.472	8.223.426.339	79,2%
9302	MOVILIZACION DE ACTIVOS	703.213.000	626.275.000	76.938.000	12,3%
930202	Inmuebles para reasignar a otras entidades publica	703.213.000	626.275.000	76.938.000	12,3%
930202	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	703.213.000	626.275.000	76.938.000	12,3%
9308	RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	17.833.312.199	9.686.823.860	8.146.488.339	84,1%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
930803	REC ENTREGADOS EN ADMON - ENCARG FIDUCIARIO	17.833.312.199	9.686.823.860	8.146.488.339	84,1%
93080305	SIV-796-2016 Convenio	3.844.447.235	3.764.202.871	80.244.364	2,1%
93080305		15.972.627	-	15.972.627	
93080305	830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMISOS	462.952.624	455.441.129	7.511.495	1,6%
93080305	890300279 BANCO DE OCCIDENTE	56.760.242	-	56.760.242	
93080305	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	3.308.761.742	3.308.761.742	-	0,0%
93080310	EMCALI ENERGIA 790 Convenio	345.928.384	347.649.322	- 1.720.938	-0,5%
93080310		567.116	- 3.000	570.116	-19003,9%
93080310	800141235 FIDUCIARIA POPULAR S A	7.779.150	10.070.204	- 2.291.054	-22,8%
93080310	890399003 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.	333.283.880	333.283.880	-	0,0%
93080310	900247285 FONDO INVERSION COLECTIVA ABIERTO FIDULIQUIDEZ	4.298.238	4.298.238	-	0,0%
93080315	EMCALI ACUEDUCTO 780 Convenio	3.601.583.584	3.633.902.408	- 32.318.824	-0,9%
93080315		5.359.717	-	5.359.717	
93080315	800141235 FIDUCIARIA POPULAR S A	- 11.874.527	25.804.014	- 37.678.541	-146,0%
93080315	890399003 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.	3.573.893.048	3.573.893.048	-	0,0%
93080315	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	22.170.000	22.170.000	-	0,0%
93080315	900247285 FONDO INVERSION COLECTIVA ABIERTO FIDULIQUIDEZ	12.035.346	12.035.346	-	0,0%
93080320	SIV 1112-2020 CONVENIO	387.386.895	387.386.895	-	0,0%
93080320	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	387.386.895	387.386.895	-	0,0%
93080335	UGBS270 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	-	-	-	
93080340	DAPM422 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL	-	-	-	
93080341	DAPM1003-2021 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	40.361.236	40.361.236	-	0,0%
93080342	DAPM1041-2021 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	500.000	500.000	-	0,0%
93080343	SCT462-2021 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	-	-	-	
93080344	SVS002-2021 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	-	-	-	

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
93080349	METROCALI PREDIOS	251.676.055	251.676.055	-	0,0%
93080350	SAN PASCUAL CANALIZACIONES	3.607.038	3.607.038	-	0,0%
93080352	EMCALI REDES TELECOMUNICACIONES	-	-	-	
93080353	EMCALI CONVENIO 400 CECMA	435.061.495	435.061.495	-	0,0%
93080354	SVS001-2022	62.498.128	62.498.128	-	0,0%
93080355	SVS-001-2019	5.605.924	5.605.924	-	0,0%
93080356	METROCALI SUBESTACION	3.657.634	3.657.634	-	0,0%
93080358	DAPM817	586.306.731	586.306.731	-	0,0%
93080359	SS-04-2020 SECRETARIA DE SALUD-SOONOSIS	-	-	-	
93080360	SVS-001-2021	30.596.060	30.596.060	-	0,0%
93080362	FEV-001-2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	24.611.583	24.611.583	-	0,0%
93080364	SVS002-2023 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GOBERNANZA	109.200.480	109.200.480	-	0,0%
93080365	SCT-837-2024 SCT-837-2024 COMPLEJO MUSICAL- DANCISTICO B/OBRERO	8.100.283.738	-	8.100.283.738	
9390	Otras Cuentas Acreedoras de Control	65.636.612	65.636.612	-	0,0%
939090	Otras Cuentas Acreedoras de Control	65.636.612	65.636.612	-	0,0%
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	30.444.358.286	22.258.362.418	8.185.995.868	36,8%
9905	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	11.842.196.474	11.879.626.946	- 37.430.472	-0,3%
990505	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE	11.842.196.474	11.879.626.946	- 37.430.472	-0,3%
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	18.602.161.811	10.378.735.472	8.223.426.339	79,2%
991510	REC ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	17.833.312.199	9.686.823.860	8.146.488.339	84,1%
99151005	Convenio SIV-796-2016	3.844.447.235	3.764.202.871	80.244.364	2,1%
99151005		15.972.627	-	15.972.627	
99151005	830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMISOS	462.952.624	455.441.129	7.511.495	1,6%
99151005	890300279 BANCO DE OCCIDENTE	56.760.242	-	56.760.242	
99151005	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	3.308.761.742	3.308.761.742	-	0,0%
99151010	Convenio EMCALI ENE 790	344.985.052	346.705.990	- 1.720.938	-0,5%
99151010		570.116	-	570.116	
99151010	800141235 FIDUCIARIA POPULAR S A	6.835.819	9.126.872	- 2.291.054	-25,1%
99151010	890399003 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.	333.280.880	333.280.880	-	0,0%
99151010	900247285 FONDO INVERSION COLECTIVA ABIERTO FIDULIQUIDEZ	4.298.238	4.298.238	-	0,0%
99151015	Convenio EMCALI ACU 780	3.602.526.916	3.634.845.740	- 32.318.824	-0,9%
99151015		5.359.717	-	5.359.717	

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
99151015	800141235 FIDUCIARIA POPULAR S A	- 31.622.927	6.055.614	- 37.678.541	-622,2%
99151015	830053812 ALIANZA FIDUCIARIA S A FIDEICOMISOS	38.797.448	38.797.448	-	0,0%
99151015	890399003 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE E.S.P.	3.555.787.332	3.555.787.332	-	0,0%
99151015	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	22.170.000	22.170.000	-	0,0%
99151015	900247285 FONDO INVERSION COLECTIVA ABIERTO FIDULIQUIDEZ	12.035.346	12.035.346	-	0,0%
99151020	Convenio SIV 1112-2020	387.386.895	387.386.895	-	0,0%
99151020	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	387.386.895	387.386.895	-	0,0%
99151035	UGBS 270 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servic	-	-	-	-
99151040	DAPM422 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL	-	-	-	-
99151041	DAPM1003-2021 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	40.361.236	40.361.236	-	0,0%
99151042	DAPM1041-2021 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	500.000	500.000	-	0,0%
99151044	SVS002-2021 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	-	-	-	-
99151049	METROCALI PREDIOS	251.676.055	251.676.055	-	0,0%
99151050	SAN PASCUAL CANALIZACIONES	3.607.038	3.607.038	-	0,0%
99151052	EMCALI REDES TELECOMUNICACIONES	-	-	-	-
99151053	EMCALI CONVENIO 400 CECMA	435.061.495	435.061.495	-	0,0%
99151054	SVS001-2022	62.498.128	62.498.128	-	0,0%
99151055	SVS-001-2019	5.605.924	5.605.924	-	0,0%
99151056	METROCALI SUBESTACION	3.657.634	3.657.634	-	0,0%
99151058	DAPM817	586.306.731	586.306.731	-	0,0%
99151059	SS-04-2020 SECRETARIA DE SALUD-SOONOSIS	-	-	-	-
99151060	SVS-001-2021	30.596.060	30.596.060	-	0,0%
99151060	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	30.596.060	30.596.060	-	0,0%
99151062	FEV-001-2022	24.611.583	24.611.583	-	0,0%
99151064	SVS002-2023 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GOBERNANZA	109.200.480	109.200.480	-	0,0%
99151065	SCT-837-2024 COMPLEJO MUSICAL-DANCISTICO B/OBRERO	8.100.283.738	-	8.100.283.738	
991511	Movilización de activos	703.213.000	626.275.000	76.938.000	12,3%

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	2024	2023	VARIACION	%
991590	Otras Cuentas Acreedoras de Control	65.636.612	65.636.612	-	0,0%
991590	890399011 SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS	65.636.612	65.636.612	-	0,0%

Fuente: Estados financieros EDRU-2024

5.1.1.5. Control Interno Contable ²

En mesa de trabajo se verificó la calificación asignada para la evaluación del control interno. Se encontraron algunas salvedades que se mencionan a continuación:

La contabilidad de la EDRU EICE es elaborada en todas sus etapas, por una persona, el contador, quien hace aproximadamente 12 años está contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, en este orden de ideas no existe segregación de funciones.

Igualmente, se verificó la existencia de los riesgos de índole contable, y la situación planteada anteriormente, no está reconocida como un riesgo.

En la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación está archivado el informe para la evaluación del Control interno de la entidad con código 22047600, el cual arrojó una calificación de 4,77 que corresponde al nivel **EFICIENTE**, en concordancia con la guía para el reporte categoría evaluación de control interno contable expedida por la CGN en diciembre de 2022.

5.1.1.6 Indicadores Financieros

Son herramientas diseñadas para analizar la realidad financiera de la EDRU EICE, a través de la interpretación de las cifras, los resultados y la información financiera.

Cuadro N° 30
Datos Indicadores Financieros
Vigencia 2024

Información Indicadores Financieros	2024
Total Activo Corriente	23.820.730.953
Total Activo No Corriente	4.013.692.442
Total Activo	27.834.423.395
Total Pasivo Corriente	15.903.411.834

² El concepto de Control Interno Contable se establece teniendo en cuenta la Resolución No.193 de mayo 5 de 2016 contentiva del Procedimiento del Control Interno Contable, en concordancia con la Carta Circular 003 de noviembre de 2018, "por la cual se adopta incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" y presentación del informe anual de evaluación a más tardar el 28 de febrero de 2024 a la Contaduría General de la Nación. Igualmente, en cumplimiento a la Resolución de rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General de Santiago de Cali.

Información Indicadores Financieros	2024
Total Pasivo No Corriente	8.590.626.798
Total Pasivo	24.494.038.633
Total Patrimonio	3.340.384.762
Total ingresos operacionales	7.664.466.185
Ingresos financieros	8.907.200
otros ingresos	31.469.650
<i>Ingreso o gasto por impuesto diferido</i>	<i>192.838</i>
Total ingresos	7.705.035.873
total costos	-338.050.313
Total gastos operacionales	-6.688.530.334
total costos y gastos op.	-7.026.580.647
Utilidad operacional	637.885.538
Ingresos financieros	8.907.200
otros ingresos	31.469.650
<i>Ingreso o gasto por impuesto diferido</i>	<i>192.838</i>
Otros gastos	-39.720
Gastos financieros	-49.229.649
<i>Gasto por impuesto a las ganancias</i>	<i>- 220.390.800</i>
Utilidad neta	408.795.058
Total de gastos	(7.296.240.815)

Fuente: Estados financieros EDRU- 2024

Con base en la información financiera rendida en la cuenta por el sujeto de control, se calculan los indicadores financieros que se describen en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 31
Indicadores Financieros

Indicadores de liquidez			
RAZÓN CORRIENTE:	Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,50	A diciembre 31 de 2024, por cada peso de deuda de corto plazo, disponía de \$1,50 en bienes corrientes o de corto plazo, para responder con dicha obligación
CAPITAL NETO DE TRABAJO:	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$ 7.917.319.119	Es el saldo que le quedaría a la entidad, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo.
SOLVENCIA	Activo Total/Pasivo Total	113,6%	El activo total de la EDRU EICE, equivale al 113,6% del pasivo total. Por cada 100 pesos que adeuda la entidad, posee en activos totales \$113,6 pesos para responder por dichas obligaciones.
Indicadores de endeudamiento			
ENDEUDAMIENTO:	Pasivo total / Activo Total	88,0%	El pasivo total es 88% del activo total. Por cada \$100 pesos invertidos en activos, La entidad adeuda \$88
AUTONOMÍA:	Pasivo total /Patrimonio	7,33	El pasivo total es 7 veces el tamaño del patrimonio.
Concentración del endeudamiento en corto plazo	Pasivo Corriente/Pasivo Total	64,9%	El 64,9% de las obligaciones son exigibles en el corto plazo
Concentración del endeudamiento a largo plazo.	Pasivo no Corriente/Pasivo Total	35,1%	El 35.1% de las obligaciones son exigibles en el largo plazo

Indicadores de liquidez			
Indicadores de diagnóstico financiero			
ESTRUCTURA FINANCIERA:	Patrimonio/Activo Total	12,0%	El patrimonio es 12% del activo total. Por cada \$100 pesos invertidos en activos, \$12 son propiedad de la EDRU EICE.
Indicadores de diagnóstico financiero			
Margen de renta del Patrimonio	Excedente/déficit) del ejercicio/Patrimonio	12,2%	El excedente representa el 12.2% del patrimonio
Margen de excedente sobre ingresos	Excedente/déficit) del ejercicio/ingreso total	5,3%	El excedente representa el 5,3% del ingreso total
Margen de rentabilidad del activo	Excedente/déficit) del ejercicio/Activo total	1,5%	El excedente representa el 1,5% del activo total.
Razón de gastos totales a ingresos totales	Total gastos/total ingresos	94,7%	Los gastos totales de la EDRU son equivalentes al 94,7% de los ingresos totales.

Fuente: Elaboración propia

En general el resultado de los indicadores es **desfavorable** para el 2024, ya que comparativamente con los resultados de 2023 se encontraron disminuciones significativas de acuerdo con el cuadro anterior.

Cuadro N° 32
Comparativo de los indicadores financieros para las dos vigencias 2024 y 2023
cifras en Pesos (\$)

INDICADORES FINANCIEROS		2024	2023
Indicadores de liquidez			
Razón corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	1,50	5,48
Capital neto de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\$ 7.917.319.119	\$ 7.989.022.374
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	113,6%	126,6%
Indicadores de endeudamiento			
Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	88,0%	79,0%
Autonomía	Pasivo total /Patrimonio	7,33	3,76
Concentración del endeudamiento en corto plazo	Pasivo Corriente/Pasivo Total	64,9%	16,2%
Concentración del endeudamiento a largo plazo.	Pasivo no Corriente/Pasivo Total	35,1%	83,8%
Indicadores de diagnóstico financiero			
Estructura financiera	Patrimonio/Activo Total	12,0%	21,0%
Margen de renta del Patrimonio	Excedente/déficit) del ejercicio/Patrimonio	12,2%	-0,056%
Margen de excedente sobre ingresos	Excedente/déficit) del ejercicio/ingreso total	5,3%	-0,018%
Margen de rentabilidad del activo	Excedente/déficit) del ejercicio/Activo total	1,5%	-0,012%
Razón de gastos totales a ingresos totales	Total gastos/total ingresos	-94,7%	-100,018%

Fuente: Elaboración propia

Al comparar los indicadores de liquidez de las vigencias 2024 y 2023, se concluye que estos presentan un cambio desfavorable, no obstante, la entidad muestra una

liquidez aceptable. La razón de liquidez pasó de 5,48% a 1,50%; el capital neto de trabajo pasó de \$7.989.022.374 a \$7.917.319.119.

Los indicadores de endeudamiento de las vigencias 2024 y 2023 en general presenta un desmejoramiento de dichos indicadores como se evidencia la tabla, ello implica que la entidad tiene un mayor endeudamiento comparado al año 2023, en proporción al total del activo, total del pasivo y patrimonio.

El endeudamiento de la entidad no es por obligaciones financiera, se trata principalmente de anticipos recibidos de otras entidades del orden municipal, en este sentido deudas se saldarán una vez se cumpla el objeto contractual por el cual se captó el dinero.

El margen de excedentes y margen de rentabilidad sobre los ingresos y los activos evidencian que la administración de los recursos llevó a obtener rentabilidad durante la vigencia, no siendo lo esperado, teniendo en cuenta la inflación generada en el año (5,2%).

Cuadro N° 33
Cálculo de margen bruto-Comparativo para las dos vigencias 2024 y 2023
cifras en Pesos (\$)

	2.024	2.023	Variación	
Ingresos por prestación de servicios	2.053.554.404	3.830.576.414	(1.777.022.010)	-46,4%
Ingresos por subvenciones	5.610.911.781	4.879.755.364	731.156.417	15,0%
Ingresos totales	7.664.466.185	8.710.331.778	(1.045.865.593)	-12,0%
Costos por prestación de servicios	(338.050.313)	(2.169.854.655)	1.831.804.342	-84,4%
Margen Bruto	7.326.415.872	6.540.477.123	785.938.749	12,0%

Fuente: Elaboración propia.

El comparativo de los ingresos por prestación de servicios y por subvenciones de la vigencia 2024 con respecto a 2023 muestran que los primeros se redujeron en (\$1.777.022.010) y los segundos aumentaron en \$731.156.417, que en cifras relativas representan -46,4% y 15%, lo anterior genera una mayor dependencia de las transferencias del distrito para su funcionamiento, desmejorando la gestión de la venta del servicio.

Cuadro N° 34
Cálculo margen bruto vigencia 2024
cifras en Pesos (\$)

Descripción	2.024	(%)
Ingresos por prestación de servicios	2.053.554.404	26,79%
Ingresos por subvenciones	5.610.911.781	73,21%
Ingresos totales	7.664.466.185	100,00%
Costos por prestación de servicios	(338.050.313)	-4,41%
Margen Bruto	7.326.415.872	95,59%

Fuente: Elaboración propia.

Para el año 2024 con unos ingresos totales de 100%, discriminados así: los ingresos por prestación de servicios son del 26.79%, los ingresos por subvenciones son del 73.21%; el costo llegaría a ser 4,41% del ingreso total. Por lo que el margen bruto para la vigencia 2024 sería de 95,59%.

De acuerdo con lo anterior, durante la vigencia 2024, la entidad EDRU EICE presenta una marcada dependencia de los ingresos por subvenciones, mientras que los ingresos misionales apenas llegan a 26,79%.

5.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

5.2.1. Análisis Gestión presupuestal

Mediante acta de junta ordinaria Directiva ordinaria N° 20.1.1-003-2023 en sesión del 27 de octubre de 2023, aprobó el presupuesto proyectado de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2024 por \$33.081.508.378

El Gerente de la entidad, a través del oficio N°. 2023-10.18.1.664. de noviembre 9 de 2023 radicó el “Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024, ante el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS el cual fue aprobado mediante Resolución N°. 085 de diciembre 11 de 2023.

Mediante Resolución N° 10.15.192-2023 de diciembre 28 de 2023, el Gerente de la EDRU EICE, efectuó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024.

Se evidenció, que la entidad realizó las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las etapas de programación, elaboración, presentación y aprobación del presupuesto para la vigencia 2024.

Lo expuesto no generó observación alguna, dado que las actividades para la formulación tanto del anteproyecto como del proyecto se llevaron a cabo conforme la Circular N° 4131.020.22.2.1020.000253 de mayo 31 de 2023 proferida por la Subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 del Acuerdo 0438 de 2018 donde se brindaron parámetros y criterios al respecto.

Cuadro N° 35
Análisis consolidado modificaciones presupuestales de ingresos vigencia 2024
en pesos (\$)

Presupuesto Inicial	Modificaciones		Presupuesto Definitivo	Vr. Modificado	% Modificación
	Adiciones	Reducciones			
20.924.815.684	16.467.018.906	4.310.326.378	30.980.099.565	12.156.692.528	58,10

Fuente: Rendición de la cuenta, formato_202213_f06_agr_anexo

Los presupuestos de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2024, presentaron modificaciones que incrementaron el presupuesto inicial en \$12.156.692.528,29 es decir, el 58,1% del valor inicial. Ello principalmente por incremento en la venta de servicios - Servicios de planeación urbana, Recursos Destinados específica y cuentas por pagar convenios transferencias e incorporación de recursos correspondientes a la disponibilidad inicial.

Como resultado de la ampliación del objeto social en estatutos, con el cual se consiguió suscribir dos contratos interadministrativos y un convenio, por los cuales se recaudaron a la vigencia \$7.292.642.388 adicionales a lo previsto inicialmente; transferencias o subvenciones del distrito especial adicionadas en \$1.500.000.000 e incorporación de \$3.164.050.140 a la disponibilidad inicial.

5.2.1.1. Ejecución presupuestal de ingresos

Cuadro N° 36
Comportamiento Ejecución de Ingresos
Cifras en Pesos (\$)

Concepto	Recaudo Vigencia 2024	Vigencia 2023 (vigencia anterior)					
		Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Part	% Eje	Crecimiento	
						Abs.	Rel.
INGRESOS	30.980.099.565	27.767.240.467	25.463.633.355	100	100	5.516.466.209	22
DISPONIBILIDAD INICIAL	7.772.929.083	11.555.510.009	11.555.510.009	42	100	-3.782.580.926	-33
Bancos	7.772.929.083	11.555.510.009	11.555.510.009	42	100	-3.782.580.926	-33
Bancos Recursos propios de libre Asignación	2.067.107.799	1.497.326.152	1.497.326.152	5	100	569.781.647	38
Bancos -Rec Destinación Especifica o uso Restringido	5.705.821.284	10.058.183.857	10.058.183.857	36	10%	-4.352.362.573	-43
INGRESOS CORRIENTES	22.746.468.857	14.869.900.117	12.594.863.509	54	85	10.151.605.348	81
Ingresos no tributarios	22.746.468.857	14.869.900.117	12.594.863.509	54	85	10.151.605.348	81
Venta de Bienes y Servicios	12.486.109.896	6.007.000.000	5.504.117.325	22	92	6.981.992.571	127
Venta de Establecimientos de Mercado	12.486.109.896	6.007.000.000	5.504.117.325	22	92	6.981.992.571	127
Servicio de la Construcción		1.000.000		0	0	0	
Servicios prestados a las empresas y servicios de la producción	12.486.109.896	6.001.000.000	5.504.117.325	22	92	6.981.992.571	127
Servicios profesionales científicos y técnicos	12.486.109.896	6.001.000.000	5.504.117.325	22	92	6.981.992.571	127
Servicios de planeación urbana	12.486.109.896	6.001.000.000	5.504.117.325	22	92	6.981.992.571	127
Servicios para la comunidad social y personales		5.000.000		0	0	0	
Trasferencias corrientes	10.260.358.961	8.862.900.117	7.090.746.184	32	80	3.169.612.777	45
Trasferencias de otras entidades de Gobierno General	4.435.108.961	4.712.900.117	2.940.746.184	17	62	1.494.362.777	51
Otras Unidades de Gobierno	4.435.108.961	4.712.900.117	2.940.746.184	17	62	1.494.362.777	51
Subvenciones	5.825.250.000	4.150.000.000	4.150.000.000	15	100	1.675.250.000	40
Empresas públicas no financieras	5.825.250.000	4.150.000.000	4.150.000.000	15	100	1.675.250.000	40
Transferencia a Empresa de Renovación Urbana	5.825.250.000	4.150.000.000	4.150.000.000	15	100	1.675.250.000	40
RECURSO DE CAPITAL	460.701.625	1.341.830.341	1.313.259.837	5	98	-852.558.212	-65
Rendimientos Financieros	458.688.230	212.034.673	181.463.269	1	86	277.224.961	153

Concepto	Recaudo Vigencia 2024	Vigencia 2023 (vigencia anterior)					
		Presupuesto Definitivo	Recaudo	% Part	% Eje	Crecimiento	
						Abs.	Rel.
Depósitos	458.688.230	212.034.673	181.463.269	1	86	277.224.961	153
depósitos-rendimientos financieros libre destinación	8.063.431	8.409.800	23.328.769	0	277	-15.265.338	-65
depósitos Rendimientos Financieros Destinación Especifica	450.624.799	203.624.873	158.134.500	1	78	292.490.299	185
Reintegros y Otros Recursos no Apropriados	2.013.395	1.129.795.668	1.131.796.568	4	100	-1.129.783.173	-100
Reintegros	2.013.395	1.129.675.668	1.131.796.568	4%	100	-1.129.783.173	-100

Fuente: Rendición de la cuenta, formato_202213_f06_agr_anexo

Por el concepto de ingresos se recaudaron en la vigencia 2024, \$30.980.099.565, cifra superior en \$5.516.466.210, es decir, 22% respecto a la vigencia anterior.

Esto obedece a mayor recaudo por venta de servicios en \$6.981.992.571, trasferencias de otras entidades del gobierno general en \$1.494.362.777 y subvenciones por \$1.675.250.000.

5.2.1.2. Ejecución presupuestal de gastos

Cuadro N° 37
Ejecución Presupuestal de Gastos – vigencia 2024, Cifras en Pesos (\$)

Concepto	Presupuesto Definitivo \$	Presupuesto Ejecutado \$	% de part.	% de ejec.
Gastos				
Funcionamiento	8.817.947.838	7.634.328.659	77%	87%
Inversión	10.689.243.349	1.021.497.654	10%	10%
Operación Comercial	13.574.317.025	1.272.609.493	13%	9%
Total	33.081.508.212	9.928.435.806	100%	30%

Del presupuesto de gastos aprobado para la vigencia 2024 por \$33.081.508.212 se ejecutó \$9.928.435.806, es decir, el 30%. Lo anterior se explica en la baja ejecución de la inversión y la operación comercial con niveles de compromiso de los recursos apropiados del 10 y 9% respectivamente; en contraste los gastos de funcionamiento se comprometieron en 87%.

5.2.1.3. Deuda Publica

A diciembre 31 de 2024, la entidad no presenta deuda pública.

5.2.2. Análisis Gestión de la Inversión y del gasto

Verificada la gestión de la inversión y del gasto, se tomó como base el presupuesto de la vigencia 2024, y se analizó la ejecución presupuestal de los diferentes proyectos de la presente vigencia.

Se constató la trazabilidad y coherencia de los diferentes contratos con los cuales se desarrolló la materialización de los proyectos de la muestra auditoria, a su vez se realizó el análisis a los controles de los riesgos propuestos en las diferentes pruebas de recorrido durante la fase de planeación.

5.2.2.1 Gestión de Planes, Programas y Proyectos

En la evaluación practicada se tomaron como muestra los planes, programas y proyectos propuestos para la vigencia 2024 por la EDRU - EICE, rendidos en la cuenta SIA CONTRALORÍA formato 202413-F28, verificando el cumplimiento de los objetivos y líneas estratégicas propuestas en el plan estratégico y las metas fijadas en el plan de acción de la vigencia 2024. Así mismo se verificó la articulación del plan de acción con el Plan Estratégico y el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027.

Analizado el Plan Estratégico 2024-2027 de la entidad, se observa que:

- No presenta formulación de objetivos y metas para estos, bien sean de tipo estratégico o financiero, razón por la cual se generó pronunciamiento.
- Direcciona la gestión a contribuir con el indicador del Plan de Desarrollo Distrital de innovación institucional para la diversificación del portafolio de servicios implementados, que comprende el fortalecimiento institucional y las líneas de negocio.
- Se dedicará a contribuir al Plan de Desarrollo Distrital el Objetivo Estratégico: Cali Renovada y Sostenible, Línea Estratégica: Territorio Planificado y Conectado, Nombre del Programa: Ordenamiento Territorial e Integración Regional y Proyecto: Estrategias Institucionales para la Innovación. Así mismo, a desarrollar las actividades incluidas recientemente en el objeto social.

Para la vigencia 2024, según lo rendido en el formato_202413_f28_cgsc - planes de acción, y pruebas de verificación al cumplimiento del objetivo estratégico, proyecto, indicador y actividades planteadas, se evidenció lo siguiente:

- Que en el Plan de Acción no se presentaron las actividades relacionadas con los planes parciales: San Pascual, El hoyo, Piloto, Ciudadela de la Justicia, el Calvario y Sucre.
- Que el proyecto “*Estrategias Institucionales para la Innovación*”, se desarrolló con dos actividades de las cuales se evidenció el cumplimiento de las metas propuestas y recursos financieros, así:

Nombre del Programa: Ordenamiento Territorial e Integración Regional

Nombre del proyecto: Estrategias Institucionales para la Innovación.

(C) Actividad	(C) Indicador De Producto	(C) Unidad de Medida De La Meta	(N) Meta Programada Del Proyecto	(N) Meta Ejecutada Del Proyecto	(D) Valor Del Proyecto	(D) Valor Ejecutado Del Proyecto
Transformación organizacional presentado en la vigencia y adoptado por la Junta Directiva de la EDRU.	Estrategias de innovación para la diversificación del portafolio de servicios implementadas	Numero	2	1	4.325.250.000	2.314.590.412
Firma de convenio/contrato interadministrativo y/o negocio jurídico en la vigencia, para realizar intervenciones de mejoramiento, aprovechamiento, intervención y renovación del espacio público.	Estrategias de innovación para la diversificación del portafolio de servicios implementadas	Numero	2	3	2.921.964.000	2.921.964.000

Fuente: formato_202413_f28_cgsc - planes de acción

Para la actividad “*Transformación organizacional presentado en la vigencia y adoptado por la Junta Directiva de la EDRU EICE*” se verifica mediante documento fuente la realización de las siguientes actividades:

- Modificación y adaptación de los estatutos de la entidad, mediante Resolución de Junta Directiva 20.15.1.001-2024, teniendo como referencia el acuerdo distrital 0536 de 2022, en la cual se amplía el objeto de la empresa y su ámbito de acción a lo departamental, nacional e internacional, se redefinen y amplían el objeto de la empresa. Entre otros objetivos se amplía a:
 - Actualización del mapa de operación por procesos y procedimientos con Resolución N° 10.15-093-2024.
 - Aprobación de la nueva estructura organizacional con Decreto N° 4112.010.20.0224 de 2024.
 - Aprobación del manual de funciones mediante resolución 10.15.058-2024
 - Adopción del manual de contratación mediante resolución N°20.15.1001-2024
 - Adopción organigrama.

Con relación a la actividad 2, “*Firma de convenio/contrato interadministrativo y/o negocio jurídico en la vigencia, para realizar intervenciones de mejoramiento, aprovechamiento, intervención y renovación del espacio público*”. Se suscribieron los siguientes:

- Convenio Interadministrativo N°. 4133.010.27.1.010-2024 suscrito con el DAGMA “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para gerenciar los presupuestos participativos en el marco de las intervenciones

de recuperación ambiental y paisajística de espacios públicos en parques y zonas verdes del Distrito de Santiago de Cali” por \$4.728.444.977

- Contrato Interadministrativo N°. 4148.010.26.1.0837 de 2024, suscrito con la Secretaría de Cultura que tiene por objeto: la contratación de los servicios de mandato sin representación para el desarrollo del proyecto BP-26005211, titulado “Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la salsa en Santiago de Cali”, por \$11.571.833.911
- Secretaría de Vivienda contrato interadministrativo N°. 4147.010.26.1.514-2024, para la gestión social y predial de la manzana A-203, en virtud del plan parcial Ciudadela de la Justicia por \$599.983.637

Si bien en términos cuantitativos se cumple la meta, en el alcance de los objetivos no determina los beneficios económicos para la empresa, conforme a la naturaleza de Industrial y Comercial, deberá direccionar su gestión al cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Al comparar la información con el cuadro 1S- Plan de Acción 2024, rendido al Distrito de Santiago de Cali, se observan diferencias en los valores ejecutados en las actividades del proyecto, específicamente en la actividad Transformación organizacional presentado en la vigencia y adoptado por la Junta Directiva de la EDRU EICE, donde en el formato_202413_f28_cgsc - planes de acción se presenta como presupuesto ejecutado \$2.314.590.412 y en cuadro 1S- Plan de Acción 2024 \$5.825.250.000

Actividad: *Transformación organizacional presentado en la vigencia y adoptado por la Junta Directiva de la EDRU EICE.*

Denominación Meta PD	Programación PI Año 1	Cantidad Programada Producto	Presupuesto Modificado	Ejecución	Obligado	Pagos
Estrategias de innovación institucional para la diversificación del portafolio de servicios implementadas	2	1	5.825.250.000	5.825.250.000	5.825.250.000	5.465.250.000

Fuente: Cuadro 1S Plan De Acción 2024

Actividad: *Firma de convenio/contrato interadministrativo y/o negocio jurídico en la vigencia, para realizar intervenciones de mejoramiento, aprovechamiento, intervención y renovación del espacio público.*

Denominación Meta PD	Programación PI Año 1	Cantidad Programada Producto	Presupuesto Modificado	Ejecución	Obligado	Pagos
Estrategias de innovación institucional para la diversificación del portafolio de servicios implementadas	2	3	2.921.964.000	2.921.964.000	2.921.964.000	2.921.964.000

Fuente: Cuadro 1S Plan De Acción 2024.

En relación con los planes parciales que actualmente se desarrollan por parte de Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E, y en la cual, la gestión de la empresa está representada en la articulación de las diferentes entidades públicas, el sector privado para coadyuvar al desarrollo urbano.

Para la vigencia 2024, la EDRU EICE, reporta la siguiente actividad por plan parcial.

Ciudadela la Justicia

- Reuniones periódicas para articular con entidades la mejora de la habitabilidad alrededor de la edificación.
- Gestión de disponibilidad de servicios públicos y redes.
- En el lote de terreno posterior a la edificación o manzana 203, se concertó la financiación para la construcción de espacio público en un área de 3400mt² y espacio para construcción de edificaciones, ello implica la compra de 20 predios.

El Calvario.

- Gestionó mesas de trabajo con Metrocali para determinar el alcance de la estación centro del MIO, logrando establecer hojas de rutas de aspectos jurídicos y técnicos.
- Con relación a la gestión social, se incorporaron nuevos vecinos al espacio, se realizan mesas de trabajo para articular con la comunidad, aborda problemática de basuras del entorno.

San Pascual.

- Se actualizaron las líneas base, del avance del proyecto.
- Se trabajo con EMCALI EICE ESP para proyectar disponibilidad de servicios públicos de los proyectos habitacionales o vivienda denominados Ágora y Amara.
- En la manzana 168, se logró recolección de residuos sólidos y realizó cerramiento de esta.

- En la manzana 167, se coordinó con la policía para proteger los lotes desocupados y mantener seguridad sobre calle 13, perimetral a la manzana.
- Se garantizó la limpieza recolección y cerramiento parcial.
- Se realizaron Jornadas de recuperación ambiental sobre calle 13 entre carreras 10 a 12, que divide a calvario de la ciudadela de la justicia.

El Hoyo y Piloto

- En la manzana 475, se continua con la gestión predial de la administración anterior, se realizaron pagos definitivos de propietarios que faltaban, relacionados con valor de predios y parqueo y se atendieron las solicitudes relacionadas a la inscripción de las escrituras públicas de transferencia de dominio, para 14 predios.
- Desde el punto de vista de la intervención social, se realizaron dos reuniones con la comunidad, para socializar el plan parcial.

Plan Parcial Sucre.

Se gestionó la comercialización con la nación, departamento y distrito.

5.2.2.2 Gestión Contractual

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, le resulta aplicable el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, la evaluación contractual de los contratos celebrados en el desarrollo de su actividad propia, industrial y comercial o de gestión económica, cuando compite con el sector privado y/o público, tanto a nivel nacional como internacional o en mercados regulados, incluyó la verificación del cumplimiento de los principios de la función administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, y de los principios de la gestión fiscal, así como de los fines esenciales del Estado, de acuerdo con la Ley 610 de 2000 y en concordancia con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991.

Para los contratos celebrados fuera de este marco, se verificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales, específicamente en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El análisis contractual incluyó la revisión de los estudios previos, en especial lo relacionado con la identificación y descripción de la necesidad, los criterios utilizados para la determinación del valor del contrato, así como la publicación del proceso en el SECOP II y el reporte en el SIA Observa. Igualmente, se verificaron las actuaciones relacionadas con el ejercicio de la supervisión, las modificaciones contractuales y la exigencia, constitución y aprobación de las garantías contractuales, conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía.

6. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

En la presente auditoria no se atendieron denuncias fiscales.

7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Relación de Hallazgos				
Sujetos de control	Hallazgos Administrativos	con incidencia		
		Fiscal	Disciplinaria	Penal
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANÍSTICA E.I.C.E.	6		3	
TOTAL	6		3	

7.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Este informe no reporta hallazgos de tipo financieros

7.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

7.2.1. Gestión Presupuestal

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 01 – INEFICIENTE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La EDRU EICE., durante la vigencia 2024, presenta una ejecución del presupuesto definitivo de gastos del 30%, habiéndose ejecutado el 86,6% de los gastos de funcionamiento, 9,6% de inversión y 9,4% de los gastos de operación, lo cual indica una relación costo beneficio desfavorable para la entidad.

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO \$	PRESUPUESTO COMPROMETIDO \$	PRESUPUESTO OBLIGADO \$	% Ejec.
2'	GASTOS	33.081.508.212	9.928.435.806	9.147.134.831	30,0%
21'	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.817.947.838	7.634.328.659	6.853.027.683	86,6%
2101'	Gastos de personal	2.580.876.599	2.548.680.058	2.187.361.7590	98,8%
2102'	adquisición de bienes y servicios	5.691.655.827	4.574.358.251	4.178.237.735	80,4%
2103'	Transferencias corrientes	27.060.000	-	-	0,0%
2108'	Gastos por tributos tasas contribuciones multas	518.355.412	511.290.350	487.422.358	98,6%
23'	GASTOS DE INVERSIÓN	10.689.243.349	1.021.497.654	1.021.497.654	9,6%
2302'	Adquisición de bienes y servicios	10.689.243.349	1.021.497.654	1.021.497.654	9,6%
24'	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.574.317.025	1.272.609.493	1.272.609.493	9,4%
2405'	Gastos de comercialización y producción	13.574.317.025	1.272.609.493	1.272.609.493	9,4%

Fuente: Presupuesto de gastos EDRU 2024

La entidad está obligada a cumplir los objetivos establecidos en el plan de acción y en el presupuesto, de conformidad con:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y principios de eficiencia y economía de los literales a y d del artículo 3 literal a y d, Decreto 403 de 2020, principios de la vigilancia y el control fiscal.

Lo anterior obedece a la no ejecución de los contratos por parte de la alta gerencia con plazos con poca probabilidad de cumplimiento. Generando que no se optimizan los recursos aplicados para cumplir la misionalidad de la empresa, conforme lo planeado.

7.2.2. Gestión de la Inversión y del Gasto

7.2.2.1. Gestión Planes Programas y Proyectos

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 02 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - DEFICIENCIA EN FORMULACIÓN PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN.

En la revisión del Plan Estratégico 2024-2027 de la EDRU.EICE, se evidenció que no se formularon metas anuales para medir los objetivos estratégicos y tampoco cuenta con aprobación de plan financiero.

Es deber de las autoridades fundamentar sus decisiones en normas jurídicas preexistentes y validas de conformidad con:

Los principios de eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política establece: “La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

El artículo 3 Literal L “Viabilidad” de la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, que establece:

“Las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”.

También el “Artículo 3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones” del decreto Ley 115 de 1996.

Literal b del artículo 5 “contenido de la parte general del plan”., que indica:
(...) Debe contener metas a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlas (...)

Lo anterior, se presenta debido a que la alta dirección en el proceso de construcción y aprobación del plan estratégico 2024 – 2027 omitió definir metas para los objetivos estratégicos determinados en este, lo cual limita la evaluación de la gestión conforme a los principios de la función administrativa, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021”

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 03 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - MEDICIÓN INCOMPLETA DE LA GESTIÓN

En la revisión del Plan de Acción rendido en el formato_202413_f28, no se presentan actividades relacionadas con la gestión de los planes parciales y sobre los cuales se tienen responsabilidades específicas.

Es deber de las entidades estatales garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, según se estable:

El literal d del artículo 2. Objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993, que establece “*garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional*”.

Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión (...)”

Lo anterior se origina por falta de desarrollo de herramientas del sistema de control interno por parte de la alta dirección, lo que conlleva a que no se pueda direccionar la gestión bajo los principios de la función administrativa y la rendición de la cuenta.

Incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021.

7.2.2.2. Gestión Contractual

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 04 – DEBILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE PLAZOS CONTRACTUALES

La EDRU EICE, incumplió con los plazos de ejecución inicialmente pactados en:

En la ejecución del Convenio Interadministrativo N°. 4133.010.27.1.010-2024 con el DAGMA con objeto “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para gerenciar los presupuestos participativos en el marco de las intervenciones de recuperación ambiental y paisajística de espacios públicos en parques y zonas verdes del Distrito de Santiago de Cali” por \$4.728.444.977 y el Contrato Interadministrativo N°. 4148.010.26.1.0837 de 2024, con la Secretaría de Cultura que tiene por objeto: la contratación de los servicios de mandato sin representación para el desarrollo del proyecto BP-26005211, titulado “Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la salsa en Santiago de Cali”, por un valor de \$11.571.833.911. La entidad debió solicitar ampliación de plazo de 9 meses por circunstancias previsibles en la etapa precontractual.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Principio de eficacia.

La entidad está obligada a cumplir los compromisos contractuales adquiridos en los plazos de ejecución convenidos de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993

Lo anterior al aceptar condiciones contractuales que superaban el plazo de ejecución definido en el pliego de condiciones y estudios previos formulados por las entidades contratantes. Conllevando a no satisfacer las necesidades de la comunidad en la oportunidad esperada, ambos contratos a diciembre 31 de 2024 presentaban avance físico de obra de cero por ciento (0%)

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 05 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCUMPLIMIENTO EN LA LABOR DE SUPERVISION.

De la revisión del contrato N°.10.3.1.0130.2024 con objeto “*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA GENERAL COMO ASESOR JURÍDICO, ACOMPAÑANDO TEMAS NORMATIVOS, LEGALES, JURÍDICOS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN. URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI*”, por \$34.000.000, se evidenció que *el contrato se suscribió en junio 06 de 2024, el acta de inicio es de junio 14 de 2024 y en el informe de supervisión correspondiente a la cuota N° 1 se certifican actividades realizadas entre el 3 y el 13 de junio de 2024, es decir; con anterioridad a la suscripción de dicha acta.*

Además, para los días 3, 4 y 5 de junio de la misma vigencia, no se contaba con contrato de prestación de servicios que permitiera certificar actividades.

La labor de supervisión debe realizarse de manera eficiente y oportuna, de conformidad con lo establecido en:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

El manual de contratación de la entidad en el punto 6 Supervisión e Interventoría, establece:

“La EDRU E.I.C.E. vigilará y controlará la ejecución de los contratos y los convenios mediante la supervisión o interventoría que se designe por parte del Gerente o su delegado, o contrate, según sea el caso”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento en el ejercicio de la función del supervisor, al no verificar los documentos que soportan las actividades realizadas por el contratista, avalando las mismas sin que mediara la existencia de una relación contractual entre las partes, configurándose una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 6 DEBILIDADES EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

En la revisión al contrato 10.3.2.0003-2024, con objeto: “Suministro de impresión de la cartelería institucional requerida en el marco de la administración del mobiliario urbano a cargo del distrito de Santiago de Cali”, por \$19.795.650; se evidenció que el supervisor autorizó mediante informe No. 1 el recibo servicios de impresión con formato provisional “recibo entrega de mercancía sin firmas”. Situación que se formalizó posterior al pago de este.

La labor de supervisión debe realizarse de manera eficiente y oportuna, de conformidad con lo establecido en:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

Del mismo modo lo reglamenta la CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: *“La EDRU EICE efectuará supervisión del contrato a través de un supervisor, quien será designado mediante oficio por el Gerente General, quien deberá realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1447 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor. Serán funciones especiales del supervisor las siguientes:*

a) Vigilar que se ejecute y se cumpla con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato y demás documentos que lo integran, de conformidad con lo señalado en el estatuto de contratación, b) Actuar conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019 en su artículo 265, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, d) Realizar las respectivas indicaciones como supervisor, e) Elaborar y suscribir las siguientes actas : ... (1, 2) ..., f) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato, para que haga parte de la gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido”.

El contrato N°.10.3.2.0003-2024, CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES indicando lo siguiente: *a) ... (...) ..., b) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas, el backup con toda la información reportada por la entidad en la nube dispuesta para la satisfacción de su necesidad, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo, las políticas operativas del proceso de gestión documental, EL CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las*

carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que debe hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. (...)...

Lo anterior por inobservancia en las labores de supervisión al no verificar la remisión de documentos que soportan el objeto contractual antes de certificar el recibo a satisfacción.

8. ANEXOS

8.1. ANEXO 1. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 01 – INEFICIENTE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La EDRU EICE., durante la vigencia 2024, presenta una ejecución del presupuesto definitivo de gastos del 30%, habiéndose ejecutado el 86,6% de los gastos de funcionamiento, 9,6% de inversión y 9,4% de los gastos de operación, lo cual indica una relación costo beneficio desfavorable, para la entidad.

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO \$	PRESUPUESTO COMPROMETIDO \$	PRESUPUESTO OBLIGADO \$	% Ejec.
2'	GASTOS	33.081.508.212	9.928.435.806	9.147.134.831	30,0%
21'	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.817.947.838	7.634.328.659	6.853.027.683	86,6%
2101'	Gastos de personal	2.580.876.599	2.548.680.058	2.187.367.590	98,8%
2102'	adquisición de bienes y servicios	5.691.655.827	4.574.358.251	4.178.237.735	80,4%
2103'	Transferencias corrientes	27.060.000	-	-	0,0%
2108'	Gastos por tributos tasas contribuciones multas	518.355.412	511.290.350	487.422.358	98,6%
23'	GASTOS DE INVERSIÓN	10.689.243.349	1.021.497.654	1.021.497.654	9,6%
2302'	Adquisición de bienes y servicios	10.689.243.349	1.021.497.654	1.021.497.654	9,6%
24'	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.574.317.025	1.272.609.493	1.272.609.493	9,4%
2405'	Gastos de comercialización y producción	13.574.317.025	1.272.609.493	1.272.609.493	9,4%

Fuente: Presupuesto de gastos EDRU 2024

La entidad está obligada a cumplir los objetivos establecidos en el plan de acción y en el presupuesto, de conformidad con:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y principios de eficiencia y economía de los literales a y d del artículo 3 literal a y d, Decreto 403 de 2020, Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Lo anterior obedece a la no ejecución de los contratos por parte de la alta gerencia con plazos con poca probabilidad de cumplimiento. Generando que no se optimicen los recursos aplicados para cumplir la misionalidad de la empresa, conforme lo planeado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Dada la naturaleza de la EDRU como Empresa Industrial y Comercial del Estado, la eficiencia en las relaciones contractuales no se mide desde los plazos de ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 que dispone lo siguiente:

“Artículo 13. Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal.

El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.” (Destacado nuestro).

Es claro que las EICE pueden realizar los pagos de sus relaciones contractuales en la siguiente vigencia sin que por esta razón pueda considerarse como una ineficiente ejecución del gasto; por el contrario, genera una mayor certeza y pago en el debido cumplimiento de las relaciones contractuales, ya que al finalizar la vigencia se revisa con total cabalidad los informes y productos para posteriormente proceder con los pagos de manera adecuada.

De otra parte, todos los contratos celebrados obedecen a temas misionales de la compañía, pues los mismos están dentro del Plan Anual de Adquisiciones, los cuales tienen plena armonía con el plan financiero y presupuestal de la Empresa.

De acuerdo con lo anterior, se precisa que la ejecución del gasto frente al presupuesto definitivo se debe al avance en la implementación de obligaciones adquiridas por los convenios o contratos interadministrativos suscritos, ya que al término de la vigencia 2024, se realizaron actividades administrativas, técnicas, jurídicas y sociales que coadyuvaron a la ejecución de la integralidad de los negocios jurídicos. Sin embargo, la EDRU EICE se encontró en una imposibilidad técnica, social y legal para contratar las obras e interventorías en la vigencia 2024, puesto que los proyectos no contaban para tal fecha con las aprobaciones técnicas y sociales definitivas. Por lo tanto, los procesos de selección respectivos no podían publicarse para su respectiva contratación, hablando únicamente en términos de obra e interventoría, que reiteramos, no son los únicos componentes que conforman los negocios jurídicos celebrados con el DAGMA y con la Secretaría de Cultura de Cali.

Lo anterior, se fundamenta en el cumplimiento del deber de planeación que debe soportar cualquier proceso de contratación y al cual, la EDRU EICE está obligada por expresa remisión de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, cuando especifica que las empresas industriales y comerciales del Estado que en virtud del giro ordinario de sus negocios, deben aplicar normas civiles y comerciales, sin dejar de lado el cumplimiento de los principios consagrados en el estatuto general de la contratación pública colombiana.

Por ende, a continuación, se extrae el fragmento del Decreto 1082 de 2015 en donde se establece que, como requisito para publicar un proceso de contratación, la entidad en ejercicio del deber de planeación debe contemplar dentro de sus estudios previos:

“SECCIÓN 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Modificado por el Decreto 399 de 2021, artículo 1º. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". (Negritas fuera del texto original)

Así las cosas, y tomando como premisa el cumplimiento del deber de planeación que cobija todo proceso de contratación, así como el cumplimiento de las obligaciones que integralmente fueron establecidas en los dos negocios jurídicos bajo observación, la EDRU EICE se permite indicar que, con relación a los Gastos de Inversión, esta línea presupuestal está compuesta en su mayoría para la ejecución de:

- Frente a los recursos recibidos en administración que se traen de la vigencia 2023 equivalentes a \$5.182.819.658, los mismos tienen como destinación específica la ejecución especialmente de actividades del plan parcial San Pascual, pero en los que la EDRU EICE actúa como gestor y articulador entre los sectores público y privado para la ejecución del proyecto. Por ende, no es responsable directo de tal ejecución.

- Frente a los recursos asignados por la firma del convenio interadministrativo No. 4133.010.27.1.010-2024 suscrito con el DAGMA que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para gerenciar los presupuestos participativos en el marco de las intervenciones de recuperación ambiental y paisajística de espacios públicos en parques y zonas verdes del Distrito de Santiago de Cali" por valor de \$4.728.444.977, la no ejecución de este gasto se debió, como lo indicamos anteriormente, al cumplimiento del principio de planeación que incluye contar con permisos, licencias y diseños a detalle que permiten llevar a publicación en página de los respectivos procesos de obra y de interventoría, como una parte de todo el conglomerado de obligaciones que abarca la ejecución del convenio interadministrativo.

Sobre el particular, resulta importante señalar que estos recursos provienen del presupuesto participativo y para su ajuste y determinación final, fue preciso llevar a aprobación de las diferentes mesas de trabajo con comunidad, reuniones de socialización con representantes de Juntas de Acción Comunal (JAC), comités de planificación y comunidad en general aledaña a las zonas verdes y/o parques durante el segundo semestre del 2024, pues fue necesario replantear actividades al alcance inicial del proyecto, para el mejoramiento ambiental y paisajístico, con el fin de aclarar inquietudes y requerimientos respecto al alcance de las obras a ejecutar y ajustes a los diseños propuestos y así poder realizar la respectiva ejecución de la obra en el 2025, en cumplimiento de todos los principios que respaldan la contratación estatal, sobre todo la planeación, la responsabilidad, la economía y la transparencia.

- En relación a los Gastos de Operación Comercial, esta línea presupuestal está compuesta para la ejecución de los recursos asignados por la firma del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837 de 2024, suscrito con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali que tiene por objeto: la contratación de los servicios de mandato sin representación para el desarrollo del proyecto BP-26005211, titulado "Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la salsa en Santiago de Cali", por un valor de \$11.571.833.911.

La no ejecución de este gasto se debió, como lo reiteramos, al cumplimiento del principio de planeación que incluye contar con permisos, licencias y diseños a detalle que permiten llevar a publicación en página de los respectivos procesos de obra y de interventoría, como una parte de todo el conglomerado de obligaciones que abarca la ejecución del contrato interadministrativo.

Sobre el particular, es importante precisar que las actividades desarrolladas en virtud del mandato sin representación, de tipo jurídico, administrativo, técnico y social, estuvieron encaminadas al logro de un proyecto integral que abarcara la totalidad de componentes a ser intervenido en el Barrio Obrero, evitando con ello, futuros detrimentos patrimoniales o sobrecostos en la ejecución misma de las obras con el alcance inicialmente previsto. Es por estas razones, que en este segundo semestre del 2024, no se concretó la contratación de las obras y la interventoría, pero por demás, ello no implicó la no ejecución de obligaciones al respecto.

En el segundo semestre del 2024 se cumplieron con actividades contractuales por parte de la EDRU EICE que garantizaron el pago del 90% del contrato por parte de la Secretaría de Cultura para así dar inicio a la etapa contractual de obra e interventoría por parte de la EDRU EICE en la vigencia 2025. Cabe anotar, que entre las actividades gestionadas esta la aprobación de los diseños de servicios públicos del proyecto por parte de EMCALI, insumo base para estructurar un Convenio Interadministrativo para el financiamiento de las obras de reposición de redes de servicios públicos: Acueducto, alcantarillado, energía de media y baja tensión, telecomunicaciones y alumbrado público que complementaron el proyecto suscrito con la Secretaría de Cultura y así poder cumplir integralmente con el proyecto de intervención en el barrio Obrero.

En virtud de los argumentos expuestos, la ejecución de los recursos tuvo dificultades en la vigencia 2024, que fueron superadas en la vigencia 2025, por lo que la entidad avanzó tempranamente con las actividades asignadas en el convenio y en el contrato. En ese orden de ideas, consideramos que anticipadamente, la EDRU EICE está cumpliendo con los alcances de los proyectos. Por lo cual, solicitamos que esta observación sea eliminada.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EQUIPO AUDITOR.

La respuesta de la entidad se sustenta en la naturaleza de la EDRU, el marco normativo que le aplica al presupuesto, específicamente el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el decreto 4836 de 2011; a las situaciones presentadas con los contratos, la armonía de estos con el plan anual de adquisiciones y que los gastos obedecen a los avances en la ejecución de los convenios o contratos interadministrativos.

Adicionalmente, se argumentan en el deber de planeación de la contratación y los principios consagrados en el estatuto general de la contratación pública, para sustentar, en principio, las situaciones presentadas en la ejecución de los contratos y convenios que llevaron a la no ejecución de estos en los plazos convenidos inicialmente y dentro de la vigencia fiscal 2024. Pasando a narrar las situaciones particulares de cada contrato y/o convenio.

La entidad en su respuesta implícitamente reconoce que suscribió contratos cuyo plazo inicial no era viable cumplir y que por lo tanto no pudo cumplir, pues ella actuó con la mayor diligencia, sin embargo, el objeto contractual no se cumplió quedando los recursos sin ejecutar.

El equipo auditor identificó que la EDRU apropió la totalidad de los recursos provenientes de los contratos y convenios en el presupuesto de la vigencia 2024 y por lo tanto debió de cumplir con los principios del sistema presupuestal de: planificación, anualidad y universalidad del título II del decreto 115 de 1996; situación que implican que los recursos se deben ejecutar dentro de la vigencia, en cumplimiento del plan anual operativo de inversiones y los citados principios.

Por lo anteriormente expuesto, se decide mantener la observación y constituirla como hallazgo de la siguiente manera

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 01 – INEFICIENTE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La EDRU EICE., durante la vigencia 2024, presenta una ejecución del presupuesto definitivo de gastos del 30%, habiéndose ejecutado el 86,6% de los gastos de funcionamiento, 9,6% de inversión y 9,4% de los gastos de operación, lo cual indica una relación costo beneficio desfavorable, para la entidad.

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO \$	PRESUPUESTO COMPROMETIDO \$	PRESUPUESTO OBLIGADO \$	% Ejec.
2'	GASTOS	33.081.508.212	9.928.435.806	9.147.134.831	30,0%
21'	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.817.947.838	7.634.328.659	6.853.027.683	86,6%
2101'	Gastos de personal	2.580.876.599	2.548.680.058	2.187.367.590	98,8%
2102'	adquisición de bienes y servicios	5.691.655.827	4.574.358.251	4.178.237.735	80,4%
2103'	Transferencias corrientes	27.060.000	-	-	0,0%
2108'	Gastos por tributos tasas contribuciones multas	518.355.412	511.290.350	487.422.358	98,6%
23'	GASTOS DE INVERSIÓN	10.689.243.349	1.021.497.654	1.021.497.654	9,6%
2302'	Adquisición de bienes y servicios	10.689.243.349	1.021.497.654	1.021.497.654	9,6%
24'	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	13.574.317.025	1.272.609.493	1.272.609.493	9,4%
2405'	Gastos de comercialización y producción	13.574.317.025	1.272.609.493	1.272.609.493	9,4%

Fuente: Presupuesto de gastos EDRU 2024

La entidad está obligada a cumplir los objetivos establecidos en el plan de acción y en el presupuesto, de conformidad con:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y principios de eficiencia y economía de los literales a y d del artículo 3 literal a y d, Decreto 403 de 2020, Principios de la vigilancia y el control fiscal.

Lo anterior obedece a la no ejecución de los contratos por parte de la alta gerencia con plazos con poca probabilidad de cumplimiento. Generando que no se optimizan los recursos aplicados para cumplir la misionalidad de la empresa, conforme lo planeado.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 02 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - CARENCIA DE HERRAMIENTAS PARA TOMA DE DESICIONES.

La entidad justifica la contratación de prestación de servicios profesionales en la falta de personal en la planta de cargos, sin embargo, no se utiliza el estudio de planta de cargos óptima para justificar la contratación en términos de eficiencia y racionalidad de los gastos de funcionamiento.

Las entidades deben garantizar el cumplimiento de los principios de economía y eficiencia de la función administrativa.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Literal b, artículo 2 de la Ley 87 de 1993, “garantizar la eficacia, la eficiencia y la economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”.

Lo anterior obedece a que la alta dirección no dispone de las herramientas de control que permitan tomar decisiones bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

En consecuencia, no es posible que la entidad pueda demostrar la correcta optimización de los recursos como lo disponen los principios de la función administrativa, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En la vigencia 2024 se efectuó un rediseño institucional, aprobado por la Junta Directiva, para que la EDRU EICE pudiera adelantar eficientemente las actividades establecidas dentro del nuevo objeto social de la empresa, en virtud del Acuerdo municipal No. 0536 de 2022. Este rediseño sentó sus bases en el estudio de cargas que al interior de la EDRU EICE, se realizó en el primer semestre de la vigencia 2024 y el cual fue aportado en el desarrollo de la presente auditoría.

Aun cuando se modificó su estructura acercándola a otras empresas de desarrollo urbano de otras ciudades de Colombia, se requiere el apoyo de profesionales con experiencia e idoneidad para la ejecución de las actividades propias del objeto social de la EDRU EICE

Dada la naturaleza de la EDRU EICE y de los análisis mencionados anteriormente, es claro que modificar o ampliar la planta de empleos, era necesaria. No obstante, en virtud de la dinámica de los negocios jurídicos a los cuales está llamada la empresa, que además se rigen por su misma naturaleza de empresa industrial y comercial, éstas son transitorias u ocasionales, pues se realiza por proyectos o demanda. Por tanto, asumir una carga prestacional permanente no es justificable, ni técnica, financiera o jurídicamente.

Así, la EDRU EICE ha dispuesto su capacidad operativa según las necesidades reales y las ha satisfecho por medio de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como instrumento previsto en la ley y con objetos y obligaciones precisas para su desarrollo.

No es posible afirmar que la utilización de instrumentos definidos en la ley, como los contratos de prestación de servicios, de profesionales idóneos resulten contrarios a los principios de eficiencia y racionalidad del gasto, máxime cuando los plazos de estos están atados al desarrollo de las actividades de los proyectos y los plazos definidos para cada una de sus etapas.

Por último, cada uno de los contratos de prestación de servicios cuenta con los certificados de idoneidad e insuficiencia de personal, requisito establecido en la ley y en el Manual de contratación de la EDRU EICE, por lo cual, reiteramos que no existe vulneración a los deberes funcionales que puedan derivar en un juicio de desvalor de acción.

En virtud de los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente que se elimine la connotación disciplinaria de esta observación, en consideración a que no hay ilicitud sustancial toda vez que la EDRU EICE ha cumplido con sus funciones y, ha aplicado los principios de planeación, eficiencia y racionalidad del gasto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EQUIPO AUDITOR.

Previo análisis del impacto que genera no contar con herramientas administrativas para justificar la contratación en términos económicos y de costo beneficio para la entidad y tenido en cuenta el cumplimiento de la resolución 1000.30.00.24.061 del 25 de octubre de 2024, el equipo auditor decide retirar la observación.

Una vez analizada la respuesta de la entidad por el equipo auditor y comité técnico de auditoría la comisión acepta la respuesta de la entidad y decide retirar la observación del informe.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 03 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DEFICIENCIA EN FORMULACIÓN PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN.

En la revisión del Plan Estratégico 2024-2027 de la EDRU.EICE, se evidenció que no se formularon metas anuales para medir los objetivos estratégicos y tampoco cuenta con aprobación de plan financiero.

Es deber de las autoridades fundamentar sus decisiones en normas jurídicas preexistentes y validas de conformidad con:

Los principios de eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política establece: “La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

El artículo 3 Literal L “Viabilidad” de la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, que establece:

“Las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”.

Literal b del artículo 5 “contenido de la parte general del plan”., que indica:

(...) Debe contener metas a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlas (...)

Lo anterior, se presenta por que la alta dirección en el proceso de construcción y aprobación del plan estratégico 2024 – 2027 omitió definir metas para los objetivos estratégicos definidos en este lo cual limita la evaluación de la gestión conforme a los principios de la función administrativa, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El Plan Estratégico Institucional se articula y tiene una correspondencia directa con el Plan de Desarrollo, reflejando de manera integral y transversal los compromisos institucionales asignados. Esta alineación garantiza la coherencia programática, la interiorización de los compromisos en la planeación estratégica de la entidad y el cumplimiento de las metas establecidas por la administración, asegurando además su concordancia con las políticas públicas y los resultados previstos en dicho instrumento de planificación.

En relación con la observación de la Contraloría sobre la medición de los objetivos estratégicos, es importante señalar:

1. La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E. cuenta con un indicador del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, denominado: **“Estrategias de innovación institucional para la diversificación del portafolio de servicios implementadas”**, el cual se articula directamente con los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico 2024–2027, especialmente en lo relacionado con la gestión efectiva, la consolidación institucional y el mejoramiento del espacio público.

Para este indicador se desarrollan las siguientes **actividades** como metas específicas de cumplimiento:

- a. **Transformación organizacional:** Presentada durante la vigencia y adoptada mediante acto formal por la Junta Directiva de la EDRU, la cual fortalece la estructura institucional para la gestión de proyectos estratégicos y alinea la organización con su misión y visión.
 - b. **Firma de convenios/contratos interadministrativos y/o negocios jurídicos:** Celebrados durante la vigencia, que permiten la realización de intervenciones de mejoramiento, aprovechamiento, intervención y renovación del espacio público en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.
2. En lo que corresponde a la **Relación entre la actividad Transformación organizacional y los objetivos estratégicos del Plan Estratégico 2024–2027 de la EDRU E.I.C.E.**, estas actividades constituyen **metas operativas y verificables**, que dan cumplimiento efectivo a los objetivos estratégicos institucionales definidos en el Plan Estratégico, en particular aquellos relacionados con:
- a. Adelantar planes y acciones para el mejoramiento del espacio público y la infraestructura urbana.
 - b. Ejecutar macroproyectos urbanos integrales para el crecimiento, la competitividad y la calidad de vida.
 - c. Promover la integración inmobiliaria y el redesarrollo de áreas urbanas.

En este sentido, destacamos que el seguimiento y reporte de estos indicadores del Plan de Desarrollo Distrital constituye una herramienta vigente y en uso, que permite medir y evidenciar el avance en el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

3. Sobre la **Relación entre la actividad firma de negocios jurídicos y los objetivos estratégicos del Plan Estratégico 2024–2027 de la EDRU E.I.C.E.**, la firma de convenios, contratos interadministrativos y/o negocios jurídicos constituye un **instrumento operativo esencial** para la materialización de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico 2024–2027.

En particular, estas figuras contractuales permiten viabilizar y ejecutar proyectos e intervenciones concretas que se alinean directamente con los objetivos estratégicos, tales como:

- a. **Adelantar planes, programas y acciones de mejoramiento urbano:** Los convenios y contratos son el mecanismo formal para ejecutar intervenciones de mantenimiento, reposición y renovación del espacio público, creando condiciones para el mejoramiento funcional y socioeconómico de la ciudad.
- b. **Optimizar el uso del suelo urbano:** A través de estos instrumentos se gestionan proyectos que garantizan la accesibilidad, la conectividad y el aprovechamiento eficiente del territorio.
- c. **Ejecutar macroproyectos urbanos integrales:** La firma de negocios jurídicos es la vía para articular recursos y esfuerzos interinstitucionales, asegurando la viabilidad administrativa y financiera de proyectos de gran escala que impacten la competitividad y calidad de vida.
- d. **Promover la integración inmobiliaria:** Los contratos y convenios facilitan la gestión de proyectos de redesarrollo y rehabilitación de áreas urbanas estratégicas, alineados con los lineamientos del POT y la política de renovación urbana del Distrito.

En este sentido, la firma de estos instrumentos jurídicos no solo responde a un requerimiento formal o contractual, sino que constituye el medio práctico y legal a través del cual la EDRU EICE cumple su misión y sus objetivos estratégicos, garantizando la ejecución.

En atención al hallazgo formulado por la Contraloría Distrital, consideramos necesario indicar que los compromisos institucionales acreditan la planificación y seguimiento operativo alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico 2024–2027, como se describe a continuación:

1. **Sobre la observación de metas anuales para medir los objetivos estratégicos:** Es importante destacar que la EDRU E.I.C.E sí cuenta con un indicador oficial del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 que articula directamente su gestión estratégica que es el **Indicador: “Estrategias de innovación institucional para la diversificación del portafolio de servicios implementadas.”**

Para dar cumplimiento a este indicador Distrital, la EDRU EICE desarrolla actividades operativas anuales verificables que constituyen en la práctica metas alineadas con los objetivos estratégicos institucionales:

- a. **Transformación organizacional** presentada en la vigencia 2024 y adoptada formalmente por la Junta Directiva de la EDRU, a través del Acta No. 20.1.1.005-2024 del 07 de mayo del 2024, fortaleciendo la estructura, los procesos y la capacidad institucional para cumplir la misión y visión.
 - b. **Firma de convenios/contratos interadministrativos y/o negocios jurídicos** durante la vigencia, que permiten planificar y ejecutar intervenciones de mejoramiento, aprovechamiento, intervención y renovación del espacio público.
2. **Respecto de la Relación directa con los objetivos estratégicos del Plan:** Las actividades mencionadas son el instrumento operativo fundamental para materializar los objetivos estratégicos del Plan 2024–2027, entre ellos:
 - a. Adelantar planes y acciones de mantenimiento y reemplazo para crear condiciones de mejoramiento funcional de las actividades socioeconómicas.
 - b. Optimizar la utilización del suelo urbano para garantizar accesibilidad y comunicación.
 - c. Ejecutar macroyectos urbanos integrales orientados al crecimiento y competitividad.
 - d. Adelantar proyectos de integración inmobiliaria mediante redesarrollo y rehabilitación.

En ese sentido, la firma de negocios jurídicos no es un fin en sí mismo, sino el mecanismo formal y presupuestal que viabiliza la ejecución de estas estrategias y objetivos institucionales.

La actividad correspondiente al indicador del Plan de Desarrollo: “*Firma de convenios/contratos interadministrativos y/o negocios jurídicos celebrados durante la vigencia*” se mide con base en la cantidad de negocios jurídicos suscritos y no en el monto total de los mismos. Es decir, el seguimiento y cumplimiento de las metas, se evalúan por el número de convenios o contratos formalizados, independientemente de su valor económico, con el fin de garantizar trazabilidad y consistencia en la medición del resultado esperado.

El Plan Estratégico 2024–2027 cuenta con el Anexo 2, que fue presentado al ente de control en la ejecución de la presente auditoría y hace parte integral del proceso de planeación institucional.

En dicho Anexo se detallan actividades específicas, responsables, productos y periodos de ejecución, las cuales están directamente alineadas con los objetivos estratégicos definidos en el Plan.

Estas actividades se agrupan en cuatro pilares estratégicos que reflejan y desarrollan los objetivos institucionales:

1. **Sostenibilidad y Pertinencia:** Generar líneas de negocio y diversificar operaciones, contribuyendo al crecimiento económico de la empresa.
2. **Urbanismo y Habitabilidad:** Contribuir al desarrollo de proyectos estratégicos de ciudad, incluyendo convenios interadministrativos y proyectos de revitalización urbana.
3. **Eficiencia:** Promover el uso óptimo de recursos, simplificación de procesos y orientación a resultados.
4. **Desarrollo de Capacidades Institucionales:** Fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de la institución.

Entre las actividades incluidas en el Anexo 2 se destacan:

- a. Firma de **convenios, contratos interadministrativos y/o negocios jurídicos** para la ejecución de obras, interventorías y proyectos de mejoramiento del espacio público, contribuyendo al objetivo estratégico de **adelantar acciones de mantenimiento y renovación urbana**.
- b. **Desarrollo de proyectos de renovación urbana** para salvaguardar el patrimonio cultural y turístico, alineado con el objetivo de **ejecutar macroproyectos urbanos integrales**.
- c. Acciones de **transformación organizacional, optimización de la gestión, migración a plataformas de contratación, y actualización de procedimientos**, que fortalecen la capacidad institucional y dan cumplimiento al objetivo de **mejoramiento continuo**.

El Anexo 2 evidencia que la EDRU no solo ha identificado metas operativas y actividades concretas, sino que ha definido responsables, productos y plazos de ejecución entre 2024 y 2027, asegurando así la articulación efectiva con los objetivos estratégicos del Plan.

Con lo anterior, concluimos que la EDRU tiene metas para los objetivos estratégicos a los que se les hace seguimiento y medición, por lo que cumple con los principios de planeación, sin que pueda calificarse como falta disciplinaria en los términos establecidos en la Ley 1952 de 2019 por lo que amablemente solicitamos que se elimine la incidencia disciplinaria de la presente observación.

Adicionalmente, en el marco de la auditoría financiera y de gestión de la vigencia 2023, practicada por la Contraloría en el informe final del 21 de noviembre de la vigencia 2024, se evidenció que el Plan de Acción de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU EICE no se encontraba alineado con el Plan Estratégico.

En dicha oportunidad, el hallazgo fue clasificado como de carácter administrativo y fue incorporado formalmente en el Plan de Mejoramiento Institucional, con compromisos específicos orientados a subsanar las oportunidades de mejora identificadas.

Este hallazgo generó las acciones definidas en el plan de mejoramiento suscrito el 12 de diciembre de 2024 para aplicar en la vigencia 2025, ya que por estar al cierre de la vigencia 2024, restando tan solo 19 días, las acciones definidas no tenían aplicación para ese mismo año.

Resaltamos que la EDRU ha adelantado las siguientes acciones durante la vigencia 2025:

- Estructurar el Plan de acción y el Plan estratégico de manera que queden alineados entre sí, el cual fue aportado en el desarrollo de la presente auditoría.
- **Diseño y estructuración del formato anexo al Plan Estratégico por línea de Negocio**, para formalizar la medición de los objetivos estratégicos en términos verificables y cuantificables.
- **Programación de la socialización y aprobación de los anexos actualizados ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.**

El Plan Estratégico de la EDRU EICE establece en su apartado final de Seguimiento, Evaluación y Control que este es liderado y coordinado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual fue aportado en el desarrollo de la presente auditoría.

En consideración a lo anteriormente expuesto, solicitamos que la observación sea eliminada en consideración a (i) fue objeto de la auditoría de 2023 y se incorporó en el plan de mejoramiento que se cumple en la vigencia 2025, (ii) el Plan de acción y el Plan estratégico que hoy tiene la EDRU se encuentran alineados y se realiza seguimiento periódico, por lo que cumple con los principios de planeación, sin que pueda calificarse como falta disciplinaria en los términos establecidos en la Ley 1952 de 2019 por lo que amablemente solicitamos que se elimine la incidencia disciplinaria de la presente observación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EQUIPO AUDITOR.

La entidad afirma que: 1) el plan estratégico 25024-2027 está articulado con el plan de desarrollo del distrito y por tanto con las metas. 2) que la EDRU cuenta con el indicador “Estrategia de innovación institucional para la diversificación del portafolio de servicios implementados” con sus respectivos indicadores. 3) Muestra relación entre los negocios jurídicos firmados y objetivos de su plan estratégico. 4) hace alusión al anexo N° 2 del plan estratégico relacionado con la planeación institucional.

Revisados: el plan estratégico 2024- 2027 de la EDRU y sus anexos, en estos no se evidencia las metas propuestas en cada objetivo estratégico, se hacen enunciados generales. En el anexo 2, si bien, se describen actividades en ningún momento se establecen la cantidad a realizar y su costo o presupuesto. Gran parte de la respuesta a la observación se sustenta en la información presentada en el plan operativo de inversiones en la rendición de la cuenta. De las demás actividades, no se rindió cuenta. Adicionalmente se desconocen metas financieras de la entidad, es decir, el impacto de todas las actividades que se realizan. Es bueno recordar que la EDRU es una EICE., Empresa Industrial y Comercial del Estado y por estar en competencia debería disponer de sistemas de medición de la gestión bien elaborado.

En consecuencia, se mantienen la observación y se constituye en hallazgo así:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 02 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - DEFICIENCIA EN FORMULACIÓN PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN DE ACCIÓN.

En la revisión del Plan Estratégico 2024-2027 de la EDRU.EICE, se evidenció que no se formularon metas anuales para medir los objetivos estratégicos y tampoco cuenta con aprobación de plan financiero.

Es deber de las autoridades fundamentar sus decisiones en normas jurídicas preexistentes y validas de conformidad con:

Los principios de eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política establece: “La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

El artículo 3 Literal L “Viabilidad” de la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, que establece:

“Las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”.

También el “Artículo 3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones” del decreto Ley 115 de 1996.

Literal b del artículo 5 “contenido de la parte general del plan”., que indica:
(...) Debe contener metas a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlas (...)

Lo anterior, se presenta debido a que la alta dirección en el proceso de construcción y aprobación del plan estratégico 2024 – 2027 omitió definir metas para los objetivos estratégicos definidos en este lo cual limita la evaluación de la gestión conforme a los principios de la función administrativa, incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021”

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 04 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - MEDICIÓN INCOMPLETA DE LA GESTIÓN

“En la revisión del Plan de Acción rendido en el formato_202413_f28, no se presentan actividades relacionadas con la gestión de los planes parciales y sobre los cuales se tienen responsabilidades específicas.

Es deber de las entidades estatales garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, según se estable:

El literal d del artículo 2. Objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993, que establece “garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión (...)

Lo anterior se origina por falta de desarrollo de herramientas de sistema de control interno, por parte de la alta dirección, lo que conlleva a que no se pueda direccionar la gestión bajo los principios de la función administrativa y la rendición de la cuenta.

Incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a la observación formulada por la Contraloría Distrital, relacionada con la ausencia de actividades específicas sobre la gestión de planes parciales, en el Plan de Acción reportado en el formato _202413_f28, destacamos lo siguiente:

1. **Relación de la gestión de planes parciales con las actividades reportadas:** en el formato mencionado no se incluyó expresamente la denominación “planes parciales”, es importante precisar que **la firma de convenios, contratos** interadministrativos y/o negocios jurídicos, actividad reportada bajo el indicador del Plan de Desarrollo Distrital, sí contempla y habilita la ejecución de proyectos enmarcados dentro de la gestión de planes parciales.

Estos instrumentos jurídicos son el mecanismo operativo a través del cual la Empresa puede:

- a. Ejecutar obras e intervenciones físicas en sectores definidos por planes parciales.
- b. Desarrollar actividades de renovación urbana, redesarrollo o aprovechamiento del suelo que están contempladas dentro de dichos planes.
- c. Cumplir funciones asignadas como entidad ejecutora, promotora o gestora de dichos instrumentos de planificación urbana.

Las actividades en mención están alineadas con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico 2024–2027, en especial los relacionados con:

- Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación.
- Ejecutar macroproyectos urbanos integrales orientados al crecimiento general de la ciudad.

Si bien en el formato _202413_f28 se rindió únicamente el indicador del Plan de Desarrollo Distrital “Estrategias de innovación institucional para la diversificación del portafolio de servicios implementadas”, es importante precisar que dicho indicador incluye y habilita actividades directamente relacionadas con la gestión de los planes parciales.

2. **Relación con los planes parciales:** En esta materia, debemos resaltar lo siguiente:

- a. La EDRU E.I.C.E. actúa como entidad gestora y promotora de los planes parciales, en cumplimiento de su objeto social y de los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- b. La firma de convenios, contratos interadministrativos y/o negocios jurídicos, reportada en el indicador, es el mecanismo operativo para gestionar y viabilizar proyectos de renovación urbana y de planes parciales.

- c. A través de estos instrumentos jurídicos, la EDRU EICE adelanta actividades de estructuración técnica, formulación, coordinación y acompañamiento para la implementación de los planes parciales, incluso cuando la ejecución material y el financiamiento dependen de recursos de terceros (entidades distritales, desarrolladores privados o esquemas fiduciarios).

La gestión de planes parciales implica procesos de articulación interinstitucional, formulación técnica, gestión predial y acompañamiento social, los cuales no siempre se reflejan como inversión directa propia en el Plan de Acción, dado que su ejecución efectiva depende de la asignación de recursos de terceros o de convenios interadministrativos específicos.

Por esta razón, en el formato se priorizó reportar el indicador Distrital, que es la meta institucional concertada con la Administración Distrital, entendiendo que este cubre de manera integral la función de gestión de convenios, incluidos aquellos asociados a planes parciales.

La gestión en los planes parciales por parte de la EDRU EICE es medida en la articulación interinstitucional ya que el recurso invertido corresponde a entidades públicas o empresas del sector privado, siendo estos los socios estratégicos quienes están aportando en los proyectos de renovación urbana desarrollados desde la EDRU EICE y son ellos quienes determinan de forma independiente el avance o priorización en la inversión en sus proyectos; esta condición es la que no permite relacionar actividades con la gestión en los planes parciales que están por fuera del alcance de la empresa.

Por último, destacamos que en el informe de gestión de la Empresa se reporta la información correspondiente a los Planes Parciales al Departamento Administrativo de Planeación y a la Secretaría de Gobierno Distrital, en los cuales se detalla el progreso de estas actividades. Estos documentos se encuentran publicados en la página web de la EDRU EICE.

En virtud de los argumentos expuestos, consideramos que no existe infracción alguna a los deberes funcionales de la entidad de manera general, ni de manera particular, y se ha cumplido con la medición de la gestión de planes y programas de la entidad, por lo que respetuosamente se solicita sea eliminada la connotación disciplinaria de esta observación, en consideración a que no hay ilicitud sustancial toda vez que la EDRU EICE ha cumplido con sus funciones y, ha aplicado los principios de planeación, eficiencia y racionalidad del gasto.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA POR EQUIPO AUDITOR.

La EDRU EICE fundamenta la respuesta que lo presentado en la rendición de la cuenta en el formato f28, se enmarca en la gestión de planes parciales, que desarrolla los objetivos estratégicos y que dichas actividades están alineadas con dichos objetivos.

Que la gestión de planes parciales, no siempre reflejan inversión directa propia, dado que dependen de terceros y convenios y, por lo tanto, consideran que no hubo afectación al deber funcional de la entidad.

No obstante lo anterior, el equipo auditor considera que las actividades de los planes parciales no hacen parte del proyecto de inversión que articula con el distrito, situación que se reconoce por la EDRU EICE en la respuesta, ellos generan ingresos distintos a los convenios firmados con el distrito. Adicionalmente en los planes parciales deben realizarse actividades de articulación con entidades municipales, gestión predial y otros. Por último, la entidad como promotor y gestor debe liderar las acciones en los diferentes planes parciales para acelerar su desarrollo.

En consecuencia, se amplían la condición y el criterio y se mantiene la observación constituyéndose en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, quedando de la siguiente manera:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 03 – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - MEDICIÓN INCOMPLETA DE LA GESTIÓN

“En la revisión del Plan de Acción rendido en el formato_202413_f28, no se presentan actividades relacionadas con la gestión de los planes parciales y sobre las cuales se desarrollaron actividades como:

La financiación de la construcción de la manzana 203, articulación con entidades para mejorar la habitabilidad, disponibilidad de servicios públicos, gestión social en el plan parcial el calvario y se gestionó mesas de trabajo para determinar el alcance de la estación centro del MIO, se actualizó las líneas base del avance del proyecto san pascual, se proyectó con EMCALI EICE para proyectar disponibilidad de servicios públicos, para el plan parcial sucre se gestionó la comercialización con la nación, departamento y distrito.

Es deber de las entidades estatales garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, según se estable:

El literal d del artículo 2. Objetivos del sistema de control interno de la Ley 87 de 1993, que establece “garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión (...)”

Lo anterior se origina por falta de desarrollo de mecanismos que permitan evaluar correctamente la gestión, por parte de la alta dirección, lo que conlleva a que no se pueda direccionar la gestión bajo los principios de la función administrativa y la rendición de la cuenta. Incurriendo en una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1° del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 05 – DEBILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE PLAZOS CONTRACTUALES

La EDRU EICE, incumplió con los plazos de ejecución inicialmente pactados en:

En la ejecución del Convenio Interadministrativo N°. 4133.010.27.1.010-2024 con el DAGMA con objeto “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para gerenciar los presupuestos participativos en el marco de las intervenciones de recuperación ambiental y paisajística de espacios públicos en parques y zonas verdes del Distrito de Santiago de Cali” por \$4.728.444.977 y el Contrato Interadministrativo N°. 4148.010.26.1.0837 de 2024, con la Secretaría de Cultura que tiene por objeto: la contratación de los servicios de mandato sin representación para el desarrollo

del proyecto BP-26005211, titulado "Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la salsa en Santiago de Cali", por un valor de \$11.571.833.911. La entidad debió solicitar ampliación de plazo de 9 meses por circunstancias previsibles en la etapa precontractual.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Principio de eficacia.

La entidad está obligada a cumplir los compromisos contractuales adquiridos en los plazos de ejecución convenidos de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993

Lo anterior al aceptar condiciones contractuales que superaban el plazo de ejecución definido en el pliego de condiciones y estudios previos formulados por las entidades contratantes. Conllevando a no satisfacer las necesidades de la comunidad en la oportunidad esperada, ambos contratos a diciembre 31 de 2024 presentaban avance físico de obra de cero por ciento (0%)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con lo solicitado, es importante señalar que todos los negocios jurídicos se planifican y ejecutan, en primera medida, considerando el cumplimiento de una vigencia fiscal determinada. Sin embargo, contractual y jurídicamente no existen limitantes temporales para establecer la duración de un negocio jurídico, más allá del cumplimiento de principio de anualidad del gasto.

Acotada la anterior premisa, a continuación, se analiza cada negocio jurídico bajo observación:

Para el caso en concreto del contrato de mandato sin representación, por medio del cual la Secretaría de Cultura de Cali contrató a la EDRU EICE para que adelantara integralmente el proyecto de "Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la salsa en Santiago de Cali", es preciso indicar que el mismo no fue posible cumplirlo en el tiempo pactado inicialmente dadas las connotaciones técnicas y sociales, entre otros, que alberga la ejecución integral de un proyecto de tal magnitud en una zona sin intervenciones públicas de más de 50 años.

Sumado a lo anterior, es posible evidenciar de los documentos que conforman el expediente contractual, que la prórroga al Contrato Interadministrativo N°. 4148.010.26.1.0837 de 2024, obedece a la necesidad de ajustar las condiciones técnicas de la subactividad 1.1.2, "Realizar las acciones de mejoramiento espacial y urbanístico del recorrido patrimonial", parte del contrato de mandato. Estas modificaciones incluyen:

- Cambios en la descripción de actividades o subactividades.
- Ajustes en unidades de medida, cantidades, precios unitarios.
- Retiro e inclusión de ítems necesarios conforme a razones técnicas y aprobados previamente por la comunidad.

Puesto que, con estos cambios, se evitarían ambigüedades y confusiones en el cumplimiento de obligaciones que abarcan toda la amplitud de las intervenciones en el Barrio Obrero, pero sin que estos ajustes afectarían el valor total del contrato.

Acotado el alcance técnico cuando el mismo pudo efectuarse, contando con todas las aprobaciones correspondientes, estudios y diseños, y demás requerimientos que hacen parte del contrato de mandato, para las partes se encontró más que justificada la necesidad de extender el término de duración del contrato de mandato con el único propósito de llevar a feliz término la intervención integral en el barrio, considerando que los recursos se encuentran plenamente garantizados y resguardados y las acciones contractuales y de gestión administrativa jamás se dejaron de adelantar para lograr justamente el fin último del mandato.

Por lo anterior, si bien es cierto que el contrato no se ejecutó en el plazo inicialmente pactado, también lo es que la prórroga al mismo está plenamente habilitada por la normativa aplicable y vigente, así como por las justificaciones de carácter técnico y administrativo que se presentaron durante su ejecución, las cuales únicamente después de ser superadas, es que permitieron que hoy se cuente con unas intervenciones ajustadas a la realidad.

No se puede olvidar que el escenario de una prórroga está plenamente justificado cuando concurren causas objetivas.

Continuando con el siguiente negocio jurídico bajo observación, es preciso indicar que situación similar ocurrió con la ejecución coordinada y armónica adelantada por el DAGMA y la EDRU EICE, en la ejecución del objeto y especificaciones que componen el alcance técnico del convenio interadministrativo No. 4133.010.27.1.010-2024, en donde, si bien se contempló un término inicial a diciembre de 2024, lo cierto es que los relacionamientos comunitarios y los ajustes técnicos de estas socializaciones, implicaron una extensión del tiempo inicialmente previsto, para concretar el alcance técnico de cada intervención en cada espacio público contemplado dentro del alcance del convenio.

En este punto, resulta imperativo reiterar que este convenio se encuentra financiado con recursos de la comunidad y por ende, es indispensable trabajar en conjunto con ellos para determinar el alcance técnico de cada inversión, al llegar a un consenso para ajustes en diseños, proceso que, por su dinámica, hizo necesaria la prórroga del convenio, la cual, como se mencionó anteriormente, está debidamente fundamentada y permitida legalmente.

De esta manera, se reconoce y respeta la posición de la Contraloría sobre la importancia de ejecutar los contratos dentro de la vigencia fiscal y los plazos iniciales. Sin embargo, la normativa vigente admite la posibilidad de prórrogas cuando existen justificaciones objetivas y plenamente sustentadas, como las descritas en estos casos particulares. La prórroga no es ilegal ni contraria a los principios constitucionales o legales, siempre que se pacte antes del vencimiento del plazo original, cumpliendo así con el interés público y la debida administración.

Dentro del plazo pactado, se llevaron a cabo de manera integral todas las gestiones administrativas, técnicas y sociales necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada negocio jurídico, en concordancia con una gestión financiera responsable y respetando los principios de planeación.

Como resultado de dichas gestiones, se concluyó la necesidad de adelantar trámites adicionales, indispensables para la culminación de los estudios y diseños requeridos, con el fin de garantizar la viabilidad técnica y jurídica de los proyectos en desarrollo.

En virtud de los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente que esta observación se elimine del informe - Auditoría Financiera y de Gestión y Resultados a la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU E.I.C.E - Vigencia 2024.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR EL EQUIPO AUDITOR

La EDRU EICE en su respuesta argumenta que los contratos de mandato no tienen límites temporales para establecer su duración y las situaciones presentadas en la ejecución de los convenios y contratos suscritos. Igual reconoce que los contratos no se ejecutaron en los plazos inicialmente pactados y que las prórrogas se efectuaron bajo la normatividad vigente.

Lo cierto es que la EDRU, al firmar los convenios y contratos debía saber las condiciones y riesgos en la ejecución de estos, sin embargo, suscribió contratos con plazos con alta probabilidad de no ejecutar, en el plazo acordado, como en su defecto se materializó.

En consecuencia, se mantienen la observación y se constituye en hallazgo N° 4.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 04 – DEBILIDAD EN LA FORMULACIÓN DE PLAZOS CONTRACTUALES

La EDRU EICE, incumplió con los plazos de ejecución inicialmente pactados en:

En la ejecución del Convenio Interadministrativo N°. 4133.010.27.1.010-2024 con el DAGMA con objeto “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para gerenciar los presupuestos participativos en el marco de las intervenciones de recuperación ambiental y paisajística de espacios públicos en parques y zonas verdes del Distrito de Santiago de Cali” por \$4.728.444.977 y el Contrato Interadministrativo N°. 4148.010.26.1.0837 de 2024, con la Secretaría de Cultura que tiene por objeto: la contratación de los servicios de mandato sin representación para el desarrollo del proyecto BP-26005211, titulado “Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la salsa en Santiago de Cali”, por un valor de \$11.571.833.911. La entidad debió solicitar ampliación de plazo de 9 meses por circunstancias previsibles en la etapa precontractual.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Principio de eficacia.

La entidad está obligada a cumplir los compromisos contractuales adquiridos en los plazos de ejecución convenidos de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 24, 25, 26 de la Ley 80 de 1993

Lo anterior al aceptar condiciones contractuales que superaban el plazo de ejecución definido en el pliego de condiciones y estudios previos formulados por las entidades contratantes. Conllevando a no satisfacer las necesidades de la comunidad en la oportunidad esperada, ambos contratos a diciembre 31 de 2024 presentaban avance físico de obra de cero por ciento (0%)

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 06 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL - INCUMPLIMIENTO EN LA LABOR DE SUPERVISION.

“De la revisión del contrato No.10.3.1.0130.2024 con objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA GENERAL COMO ASESOR JURÍDICO, ACOMPAÑANDO TEMAS NORMATIVOS, LEGALES, JURÍDICOS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN. URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI”, por \$34.000.000, se evidenció que el contrato se suscribió en junio 06 de 2024, el acta de inicio es de junio 14 de 2024 y en el informe de supervisión correspondiente a la cuota N° 1 se certifican actividades realizadas entre el 3 y el 13 de junio de 2024, es decir; con anterioridad a la suscripción de dicha acta.

Además, para los días 3, 4 y 5 de junio de la misma vigencia, no se contaba con contrato de prestación de servicios que permitiera certificar actividades.

La labor de supervisión debe realizarse de manera eficiente y oportuna, de conformidad con lo establecido en:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados”.

El manual de contratación de la entidad en el punto 6 Supervisión e Interventoría, establece:

“La EDRU E.I.C.E. vigilará y controlará la ejecución de los contratos y los convenios mediante la supervisión o interventoría que se designe por parte del Gerente o su delegado, o contrate, según sea el caso”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento en el ejercicio de la función del supervisor, al no verificar los documentos que soportan las actividades realizadas por el contratista, avalando las mismas sin que mediara la existencia de una relación contractual entre las partes, configurándose una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021 y una presunta conducta penal, falsedad ideológica en documento público tipificada en el artículo 286 del código penal.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De manera respetuosa, consideramos que no se reúnen los presupuestos para la atribución de una posible conducta disciplinaria ni penal, pues en el contrato referido, no se refleja el incumplimiento de los deberes funcionales del supervisor y menos aún, la vulneración al bien jurídico de la fe pública por el contenido del informe de supervisión del contrato No.10.3.1.0130.2024, teniendo en cuenta que:

Para que se predique la responsabilidad disciplinaria, deberán concurrir 3 factores, a saber: La tipicidad, la ilicitud sustancial y la culpabilidad. Al respecto, vale la pena acudir a lo definido por el Consejo de Estado en cada una de las categorías:

“En cuanto a la tipicidad la Ley determina que el operador disciplinario debe: 1) identificar la conducta del sujeto disciplinable. (imputación fáctica) y analizarla jurídicamente (imputación jurídica) a efectos de establecer si: i) constituye infracción de una norma de comportamiento, esto es si generó: a) una infracción a un deber, b) una infracción a una obligación o c) una extralimitación de funciones previamente establecidas en la constitución, la ley o el reglamento, y ·ii) si ésta de conformidad con la "clasificación de las faltas" (gravísima, grave o leve), constituye una falta disciplinaria atendiendo a un listado taxativo -para las faltas gravísimas- y a unos "criterios de gravedad o levedad" -para las faltas graves y leves-.

La antijuridicidad por su parte, de acuerdo con la Ley disciplinaria, analiza la conducta del sujeto disciplinable desde una perspectiva diferente a la de la tipicidad, esto es desde la justeza de la misma. Esta es descrita por la norma disciplinaria como la "ilicitud sustancial" que se traduce en una afectación del "deber funcional sin justificación alguna", es decir, este elemento a diferencia de otras disciplinas del ius puniendi - como el derecho penal- no responde a la magnitud o gravedad del daño producido con la conducta sino a la existencia de la afectación de la función (independiente de si esta afectación es grave o no) y a la existencia o no de justificación para la misma, con base -entre otras- en las causales de justificación preestablecidas por el legislador.

El tercer factor de la responsabilidad disciplinaria es la culpabilidad, bajo la cual se analiza la conducta desde una perspectiva subjetiva, esto es, desde la evaluación de la voluntad y el conocimiento del sujeto disciplinable al momento encaminar su actuación.

Este último factor -la culpabilidad-, está expresamente regulado en el artículo 13 de la Ley 734 de 2002, el cual dispone que en materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y las faltas sólo son sancionables a título de dolo o culpa lo cual significa en términos de la jurisprudencia constitucional que "el titular de la acción disciplinaria no solamente debe demostrar la adecuación típica y la antijuridicidad de la conducta, pues ésta debe afectar o poner

en peligro los fines y las funciones del Estado, sino también le corresponde probar la culpabilidad del sujeto pasivo manifestando razonadamente la modalidad de la culpa", principio legal que deriva del mandato consagrado en el artículo 29 superior en virtud del cual "toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable". (Sentencia 00114 de 2019 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección B Consejera Ponente: Sandra Lisset Ibarra Vélez, 14 de marzo de 2019 Expediente: 200012339000201500114 01 (3595-2017) Demandante: Eduardo Santos Ortega Vergara, Demandados: Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas)

Conforme a lo anterior, consideramos que la calificación de ilicitud sustancial no se predica de la observación 6, pues **no hubo afectación a los deberes funcionales** atribuidos como supervisora del contrato No.10.3.1.0130.2024, todo lo contrario, ejerció los deberes a su cargo conforme a lo definido en el Manual de Contratación de la EDRU, situación que no podría ser considerada como violación a un deber sustancial.

Ahora, si el reproche se funda en la inclusión de actividades previas al acta de inicio, es relevante analizar la naturaleza y exigibilidad del acta de inicio en los contratos de prestación de servicios:

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece los **requisitos para la ejecución de un contrato estatal**, entre ellos:

- Firma del contrato,
- Aprobación de garantías (cuando se exijan),
- Registro presupuestal,
- Acreditación de aportes parafiscales (cuando corresponda),
- Publicación en el SECOP,
- Designación del supervisor o interventor.

Sobre el particular, la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 25 de octubre de 2012, Radicado 25000-23-26-000-2002-00043-01(23325):

"El contrato de prestación de servicios no exige, para su ejecución, la suscripción de acta de inicio, salvo que expresamente se haya pactado por las partes; la ejecución puede comenzar una vez se cumplan los requisitos del artículo 41 de la Ley 80."

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 9 de febrero de 2017, Radicado 05001-23-31-000-2005-00142-01(39471):

"En los contratos de prestación de servicios no se requiere acta de inicio como requisito habilitante para su ejecución, salvo estipulación expresa en contrario. La ejecución se presume desde el cumplimiento de los requisitos legales."

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación - **Colombia Compra Eficiente** (CCE) ha señalado lo siguiente:

CCE – Respuesta a PQR No. 2018200000000389 – 2018:

"La normatividad vigente no establece como requisito legal la suscripción de acta de inicio para contratos de prestación de servicios. Su exigencia puede derivar de una directriz interna de la entidad, pero no puede considerarse requisito de ejecución ni causa de incumplimiento si no se suscribe."

CCE – Guía para la Supervisión de Contratos, 2021:

“En contratos donde no se exige acta de inicio, el supervisor puede dejar constancia de la fecha de inicio mediante informe o comunicación interna, siempre que se hayan cumplido los requisitos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.”

La obligada conclusión es que el acta de inicio **no es un requisito legal obligatorio** para la ejecución de contratos de prestación de servicios. Su exigencia solo puede derivar de un pacto contractual o instrucción interna, pero en ningún caso su omisión constituye causal de incumplimiento o nulidad, ni suspende por sí misma los efectos del contrato debidamente perfeccionado y ejecutable conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Visto lo anterior, el precitado contrato se perfeccionó el 7 de junio de 2024, un día después de su firma, como lo acredita la Plataforma SECOP II. La suscripción posterior del acta de inicio no puede tener una consecuencia adversa para la entidad ni para el contratista en materia disciplinaria, pues no es un requisito exigido en la ley y tan solo obedece a un procedimiento interno de la entidad.

Visto lo anterior, al no configurarse la ilicitud sustancial ni la culpabilidad, no es posible predicar la responsabilidad disciplinaria, por lo que respetuosamente solicitamos se elimine esta connotación de la observación 6.

En materia de **responsabilidad penal**, debemos recordar que el delito de falsedad ideológica en documento público está descrito el artículo 286 del Código Penal, y consiste en que (i) un servidor público que, bajo tal calidad, (ii) elabora un documento público con aptitud probatoria (iii) cuyo contenido contenga manifestaciones contrarias a la verdad. El documento en su origen y aspecto formal es verdadero, pero en su contenido material es mendaz porque las manifestaciones o declaraciones acerca de la existencia de un acto o un hecho son falsas. Adicionalmente, (iv) debe ser cometido a título de dolo, es decir con la intención de expedir un documento contrario a la verdad. Para el caso que nos ocupa, además de la ausencia de dolo, lo que ya deriva en una conducta atípica, debemos señalar que el informe de supervisión refleja las actividades desarrolladas por el contratista en el mes de junio de 2024, sin que puedan ser tachadas de falsas, pues sí se ejecutaron.

Si el reproche recae sobre las actividades realizadas desde el 3 al 6 de junio debemos señalar que no hay afectación a la función pública ni al bien jurídico de la fe y la administración públicas en la medida que:

1. **Se trata de un contrato sujeto a derecho privado**, cuyas reglas son definidas por las partes, siempre y cuando no se contravenga el orden público.
2. Se trata de actividades asistenciales que no implican toma de decisiones ni actividades jurídicas complejas, por lo que estaríamos en **ausencia de la antijuridicidad material**, entendida como la *efectiva lesión o puesto en peligro de forma significativa el bien jurídico. Dicha lesión o amenaza debe ser real y jurídicamente relevante*, condición que no puede predicarse del reporte del contratista en su informe.
3. En el acta de terminación anticipada suscrita el 12 de julio de 2024, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación y forma de pago del contrato y declaran expresamente que no existe controversia alguna entre las partes. Con lo anterior, por ministerio de las normas de derecho privado, se mitigó cualquier riesgo que quiera asociarse a la ejecución del contrato, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna reclamación por parte del contratista.

Adicionalmente, revisado el expediente contractual, se advierte que las actividades realizadas son de revisión y acompañamiento, las cuales no implicaron una toma de decisiones de asesorías puntuales en la ejecución del contrato, pues las mismas se limitaron a temas eminentemente formales debido al contrato que se tenía que ejecutar para la toma de decisiones.

Conforme a lo anteriormente expuesto, al no configurarse la antijuridicidad material de la conducta ni la culpabilidad a título de dolo, no es posible predicar la responsabilidad penal, por lo que respetuosamente solicitamos se elimine esta connotación de la observación 6.

En virtud de los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente que se elimine la connotación disciplinaria y penal de esta observación al no existir ilicitud sustancial ni lesión al bien jurídico de la fe pública, descartando así la responsabilidad disciplinaria y penal de la entidad.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR EL EQUIPO AUDITOR

Revisados los argumentos entregados por la EDRU EICE frente a la observación administrativa N°6 con presunta incidencia disciplinaria y penal, es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

El contrato de prestación de servicios que nos ocupa fue suscrito el 06 de junio de 2024 y por disposición de las partes integrantes del acuerdo de voluntades se estableció que el plazo de ejecución “se contará a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2024”, de lo que se colige que la EDRU EICE y el prestador de servicios convinieron que la ejecución del contrato iniciaría en la fecha de suscripción de la citada acta, la cual una vez revisada evidencia que el inicio del contrato se daría el 13 de junio de 2024, como se observa en la siguiente imagen tomada del acta:

En las instalaciones de la **EDRU E.I.C.E.** se reunieron MARTHA ALEXANDRA MILLÁN CÓRDOBA, Secretaría General en calidad de supervisor del contrato y TOMAS JAVIER HENRIQUEZ CONTENTO mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía 79.945.977 en calidad de **CONTRATISTA**, con fin de dar inicio al Contrato de la referencia.

El contratista cuenta con afiliación a la ARL desde el trece (13) de junio de 2024. ✓

No. Y FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	N/A
FECHA DE INICIO:	catorce (14) de junio de 2024 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	treinta y uno (31) de julio de 2024 ✓

De conformidad con lo anterior, tenemos que las partes de la relación comercial deben ceñirse a las disposiciones contractuales, mismas que asumieron de manera voluntaria y libre y en cumplimiento de las disposiciones del Código Civil que establece:

“ARTÍCULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

“ARTÍCULO 1603. EJECUCION DE BUENA FE. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.*

De lo anterior se colige, que, si las partes acordaron, concertaron o convinieron en el contrato que su ejecución iniciaría con la fecha establecida en el acta de inicio, esta disposición contractual debió ser respetada por las partes de conformidad con los artículos del Código Civil, ya anotados.

El Consejo de Estado en pluralidad de ocasiones, ha indicado que en los contratos de prestación de servicios no se requiere acta de inicio como requisito para la ejecución del contrato, salvo estipulación expresa en contrario, estipulación que en el caso que nos ocupa fue establecida en el contrato y que debió ser respetada y cumplida por las partes. Las siguientes sentencias hacen referencia a este hecho:

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 9 de febrero de 2017, Radicado 05001-23-31-000-2005-00142-01(39471):

"En los contratos de prestación de servicios no se requiere acta de inicio como requisito habilitante para su ejecución, salvo estipulación expresa en contrario. La ejecución se presume desde el cumplimiento de los requisitos legales."

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 25 de octubre de 2012, Radicado 25000-23-26-000-2002-00043-01(23325):

"El contrato de prestación de servicios no exige, para su ejecución, la suscripción de acta de inicio, salvo que expresamente se haya pactado por las partes; la ejecución puede comenzar una vez se cumplan los requisitos del artículo 41 de la Ley 80."

Todo lo anterior, para significar que en el caso que nos ocupa el supervisor quien debía conocer las disposiciones contractuales y hacerlas cumplir, ejerció conductas que no le eran permitidas:

- Avalar actividades realizadas por fuera del plazo de ejecución del contrato, es decir, antes de la suscripción del acta de inicio de fecha 14 de junio de 2024. (El contrato indicó que la ejecución iniciaría en esa fecha).
- Avalar en el informe de supervisión correspondiente a la cuota 1, actividades realizadas cuando no existía relación contractual con la persona natural, que tan solo suscribió contrato de prestación de servicios el día 06 de junio de 2024. Resaltando que esa persona sin tener nexo alguno con la entidad para los días 3,4, y 5 de junio de 2024, tuvo acceso a información de la entidad que no le competía hasta ese momento.

Recordemos que el contrato No.10.3.1.0130.2024, en la cláusula segunda estableció las obligaciones del contratista y en el punto 2.2. "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS", en el literal A dispuso:

"Asesorar jurídicamente la estructuración y ejecución de los planes, programas y proyectos a cargo de la EDRU EICE".

En esta obligación, el supervisor en el informe parcial, cuota 1 de 28 de junio de 2024, avaló actividades con anterioridad a la fecha del acta de inicio, y además y más grave aún, avaló y certificó actividades del 3, 4 y 5 de junio de 2024, realizadas por una persona natural que no tenía ningún vínculo contractual con la entidad, certificando al incluirlas en el informe de supervisión lo contrario, es decir, que para esos días había un contrato de prestación de servicios de por medio, hecho que a todas luces resulta contrario a la realidad, pues solo cuando existe una relación comercial vigente se pueden realizar actividades para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así las cosas, para el Ente de Control y contrario a la indicado por la entidad, el supervisor del contrato ejerció actuaciones que no le eran permitidas, pues de conformidad con el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EDRU, en el punto N°6 "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA", "La EDRU ECICE, vigilará y controlará la ejecución de los contratos y los convenios mediante la supervisión o interventoría que se designe por parte del Gerente o su delegado, o contrate, según sea el caso..." esta vigilancia debe realizarse de manera transparente y verídica, lo que implica

que en los informes emanados y suscritos por el supervisor deben ajustarse a la realidad contractual.

De igual manera, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen de manera clara las funciones y los alcances de la labor del supervisor del contrato, disposiciones que debe acoger y acatar, quien ha sido designado para ejercerla.

Asimismo, se debe precisar que a la Secretaría General de la época, a quien se designó como supervisora del contrato a través de documento de 06 de junio de 2024, se le indicaron de manera clara, las funciones que le asistían en tal calidad, pues le fueron notificadas por la entidad.

Así las cosas, el equipo auditor considera que en el caso que nos ocupa, quien fungió como supervisor, pudo haber incurrido en una presunta conducta contraria a la normatividad disciplinaria vigente, Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, al presuntamente incumplir con la labor para la cual fue designado y avalar actividades que de un lado, no contaban con el soporte de un contrato de prestación de servicios y por otro, avaló algunas realizadas cuando no había iniciado la ejecución del contrato que nos ocupa, siendo el operador disciplinario competente a quien le corresponda establecer la responsabilidad a que haya lugar, quedando en firme la connotación disciplinaria de la observación.

Igualmente, frente a la conducta establecida en el artículo 286 del Código Penal, falsedad ideológica en documento público, revisada la argumentación y explicación entregada por la entidad, se infiere que lo acaecido obedece más a la falta de cuidado del supervisor en la revisión de las actividades reportadas por el prestador de servicios, hecho que no es suficiente para determinar la presunta comisión de la citada conducta la cual debe ser realizada de manera voluntaria, esto es, con conocimiento de que el hecho constituye una infracción penal y queriendo su realización. Así las cosas, y ante lo planteado el equipo auditor decide retirar la connotación penal de la conducta.

En consecuencia, el equipo auditor decide retirar la incidencia penal de la observación, retirando la cursiva, las comillas y constituirlo como hallazgo N°5 con incidencia disciplinaria así:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 05 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCUMPLIMIENTO EN LA LABOR DE SUPERVISION.

De la revisión del contrato N°.10.3.1.0130.2024 con objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA GENERAL COMO ASESOR JURÍDICO, ACOMPAÑANDO TEMAS NORMATIVOS, LEGALES, JURÍDICOS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN. URBANA EDRO E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI", por \$34.000.000, se evidenció que el contrato se suscribió en junio 06 de 2024, el acta de inicio es de junio 14 de 2024 y en el informe de supervisión correspondiente a la cuota N° 1 se certifican actividades realizadas entre el 3 y el 13 de junio de 2024, es decir; con anterioridad a la suscripción de dicha acta.

Además, para los días 3, 4 y 5 de junio de la misma vigencia, no se contaba con contrato de prestación de servicios que permitiera certificar actividades.

La labor de supervisión debe realizarse de manera eficiente y oportuna, de conformidad con lo establecido en:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados”.

El manual de contratación de la entidad en el punto 6 Supervisión e Interventoría, establece:

“La EDRU E.I.C.E. vigilará y controlará la ejecución de los contratos y los convenios mediante la supervisión o interventoría que se designe por parte del Gerente o su delegado, o contrate, según sea el caso”.

Lo anterior, se presenta por incumplimiento en el ejercicio de la función del supervisor, al no verificar los documentos que soportan las actividades realizadas por el contratista, avalando las mismas sin que mediara la existencia de una relación contractual entre las partes, configurándose una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°. 07 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

“En la revisión al contrato 10.3.2.0003-2024, con objeto: “Suministro de impresión de la cartelería institucional requerida en el marco de la administración del mobiliario urbano a cargo del distrito de Santiago de Cali”, por \$19.795.650; se evidenció que el supervisor autorizó mediante informe No. 1 el recibo servicios de impresión con formato provisional “recibo entrega de mercancía sin firmas”. Situación que se formalizó posterior al pago de este.

La labor de supervisión debe realizarse de manera eficiente y oportuna, de conformidad con lo establecido en:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados”.

Del mismo modo lo reglamenta la CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: “La EDRU EICE efectuará supervisión del contrato a través de un supervisor, quien será designado mediante oficio por el Gerente General, quien deberá realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1447 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor. Serán funciones especiales del supervisor las siguientes:

a) Vigilar que se ejecute y se cumpla con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato y demás documentos que lo integran, de conformidad con lo señalado en el estatuto de contratación, b) Actuar conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019 en su artículo 265, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, d) Realizar las respectivas indicaciones como supervisor, e) Elaborar y suscribir las siguientes actas : ... (1, 2) ..., f) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato, para que haga parte de la gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido”.

El contrato N°.10.3.2.0003-2024, CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES indicando lo siguiente: a) ... (...) ..., b) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas, el backup con toda la información reportada por la entidad en la nube dispuesta para la satisfacción de su necesidad, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo, las políticas operativas del proceso de gestión documental, EL CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que debe hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. (...)...

Lo anterior por inobservancia en las labores supervisión al no verificar la remisión, documentos que soportan el objeto contractual antes de certificar el recibo a satisfacción, incurriendo un presunto incumplimiento del deber establecido en numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con el argumento presentado, es importante señalar que, si bien en el expediente contractual se encontró una remisión en un formato diferente, lo cierto es que los impresos fueron efectivamente recibidos y pagados, ya que se reportaron al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAP), como parte del cumplimiento del contrato para el cual fueron contratados por la EDRU EICE.

Por lo tanto, no procede una observación con responsabilidad disciplinaria, considerando que lo efectivamente pagado por la EDRU EICE corresponde a lo efectivamente recibido por parte del contratista Impresos Richard, bajo los estándares de calidad y oportunidad establecidos en el contrato bajo observación, al punto de ser aprobados por el DAP, sin reparo alguno y certificando el cumplimiento de la EDRU EICE, en el cumplimiento total del contrato con la Administración Central.

Prueba de que se recibió justamente lo que se pagó en los términos pactados previamente en el contrato, se encuentra la remisión de entrega de estos impresos bajo cuestionamiento, en la versión del documento empleado por el contratista Impresos Richard para respaldar las otras dos entregas dadas a la EDRU EICE, con el fin de dejar constancia de que los impresos fueron entregados a satisfacción.

Adicionalmente, es necesario resaltar que el hecho que el documento no venga suscrito, no significa que no se haya realizado el deber de verificación, tal como lo determina la Ley 527 de 1999, “*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*”, se ha establecido el principio de equivalencia funcional que establece que los documentos y firmas electrónicas tienen la misma validez legal y efectos jurídicos que los documentos y firmas en papel, siempre y cuando cumplan funciones similares.

Por su parte, el artículo 55 de la ley 1437 del 2011, determina que:

“Artículo 55. Documento público en medio electrónico. Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales.”

Solo se exige que, para asegurar la autenticidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos, y registrar las fechas de expedición, notificación y archivo. Como efecto sucedió en el caso mediante el mensaje de datos, es información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como correo electrónico, EDI, fax, etc.

Es la base de la comunicación digital y se considera equivalente a un documento en formato físico para diversos fines, incluyendo el ámbito legal. Por ello, es plenamente valido el recibo por parte de la entidad.

Es de mencionar que, el informe No. 1 del supervisor en el cual autorizó el pago una vez se verificó el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista es del 18 de abril de 2024, este informe relaciona entre otros, el recibo de servicios de impresión con formato entrega de mercancía 24135 de fecha 26 de marzo, el cual tiene la misma fecha de la remisión 3011 del 26 de marzo.

La confusión se presenta en el diligenciado de la tabla “suministros de cartelera” al citar como remisión un numero de correspondió al formato entrega de mercancía, condición esta que se aclara al revisar los documentos soporte del informe N 1 del supervisor donde se evidencia que la cantidad entregada corresponde a lo recibido en el periodo.

Cabe indicar en las obligaciones específicas relacionadas en el contrato 10.3.2.0003-2024 no se determina explícitamente el documento idóneo para el recibo de las impresiones por parte de la EDRU.



EDRU
ENTIDAD DE REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NT 805.024.523-4



MUNICIPALIDAD DE
SANTO DOMINGO DE CALÍS

CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 10.3.2.0003-2024

SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual propuesto, el contratista deberá cumplir con la ejecución de las siguientes actividades en las condiciones que se especifican a continuación:

El contratista se obliga con la EDRU EICE a entregar la impresión digital de CARTELES, con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	TAMAÑO	MATERIAL	ESPECIFICACIONES
50	121X177	POLIESTER CALIBRE 20	NO INCLUYE INSTALACION

CARACTERÍSTICAS:

CARTELERIA:

TAMAÑO DEL CARTEL: (121 X 177) CM
SUPERFICIE DE IMPRESION: (118,5 X 174) CM (Centrado)
SUPERFICIE VISIBLE ÚTIL: (116 X 171) CM (Centrado)

ARTE FINAL:

RESOLUCIÓN: 150 dpi
CODIGO DE COLORES: CMYK
FORMATO: EPS, TIFF, AI, PSD O PDF Generado en Ilustrador.

NOTA No.1: El arte o imágenes a imprimir se entregan por la EDRU EICE al Contratista.

La impresión de la cartelera deberá ser realizada por el contratista hasta completar la cantidad a ser requerida durante el plazo de ejecución, previa orden o solicitud de impresión realizada por el supervisor del contrato, en la cual consten las cantidades de carteles a imprimir, tiempo de entrega y campaña a la cual pertenece.

NOTA No.2: las cantidades a imprimir por solicitud de la Entidad, es de 50 impresiones. No obstante, el contrato se suscribirá por una cuantía mayor, con el ánimo de abarcar más impresiones, de acuerdo con la necesidad del bien.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- Hacer entrega del material impreso publicitario en cantidad, especificaciones técnicas y tiempo provisto por la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- Suscribir las actas requeridas por parte de la EDRU EICE (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Las demás actividades que le sean asignadas en relación con el objeto contractual.

		IMPRESOS RICHARD SAS. NIT : 800.139.796 - 4 CALLE 56 NORTE No. 5N-59 3816190 - CALI - COLOMBIA		REMISION 3611	
Socios/as EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN.		Teléfono 6002690		Fecha Comprobante 2024-03-26	
NIT 805,024,523 - 4		Ciudad CALI - COLOMBIA		Fecha Entrega 2024-03-26	
Dirección CLL 12 # 11 - 96		Vendedor 209 CATALINA FLOREZ			
Pago facturación_electronico@edpu.gov.co					
E-mail					
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Total	
14748	EUCOLES X4 REF		17.00	110,800.00	
				Total Bruto	1'885,300.00
				IVA	358,207.00
				Total a Pagar	\$ 2'243,607.00

VALOR EN LETRAS
Dos millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos siete pesos.

OBSERVACIONES
1 PAQUETE X 10 Y 1 PAQUETE X 7
OP - 730
CONTRATO SUMINISTRO N°. 10.3.2.0003.2024

Recibido
26-03-2024
J.O

En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que se elimine la connotación disciplinaria de esta observación, en consideración a que se cumplió el objeto de contrato y los formatos exigidos no derivan en un incumplimiento material de las funciones del supervisor.

ANALISIS DE LA RESPUESTA POR EL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la causa corresponde a la falta de control en las acciones propias del supervisor, es de indicar que el parámetro establecido por él, para la aprobación de las actividades fueron las remisiones y no formatos de entrega de mercancía, por lo cual los soportes que reposan en el expediente del contrato para cada una de las cuotas pactadas deberían llevar la misma documentación; según lo reportado por el supervisor. Igualmente se presenta una incertidumbre frente al hecho que, al momento de aprobación del informe, este documento no haya sido anexado, teniendo en cuenta que esto fue lo establecido y que en la cuota No.1 si quedaron descritas y soportadas las demás remisiones tres (3).


Efectivamente el equipo auditor pudo evidenciar, mediante visita fiscal al contratista Impresiones Richard que la mercancía fue despachada y pagada en los términos establecidos, razón por la cual la observación no tiene incidencia fiscal. El cuestionamiento a la remisión se genera toda vez, que, al ser el parámetro de verificación establecido por el supervisor, uno de estos no se encuentre soportado al momento de la revisión por parte del proceso auditor.

En el que también es necesario resaltar, que el contrato No.10.3.2.0003-2024 dentro de la cláusula tercera OBLIGACIONES DE LAS PARTES, indica: "... (...) ..., b) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas, el backup con toda la información reportada por la entidad en la nube dispuesta para la satisfacción de su necesidad, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo, las políticas operativas del proceso de gestión documental, EL CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que debe hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante". (...)

Es de indicar, que el documento no se encontraba dentro de su expediente físicos, ni digital, tal como lo manifiestan a través del "art. 55 de la ley 1437 del 2011".

Así mismo, la EDU, reconoce que se presentó confusión al diligenciar un número que no corresponde con la remisión y del cual no se cuestiona la cantidad entregada, si bien el contrato no determina explícitamente el documento idóneo, este (remisión) si fue el objeto de verificación determinado por la supervisión para su aprobación y pago de las actividades ejecutadas. Es así, como en la visita realizada al contratista, soporto la remisión correspondiente al FORMATO DE ENTREGA DE MERCANCIAS No. 24135, en el que indica: *“que este documento es provisional para la entrega de la mercancía, y que la remisión es con la que se genera la Factura de venta electrónica para su respectivo pago”*.

Soporte de remisión Z-005-3011 del 16 de abril 2024 entregado por el contratista en visita fiscal.

		IMPRESOS RICHARD SAS. NIT : 800,139,796 - 4 CALLE 56 NORTE No. 5N-59 3815190 - CALI - COLOMBIA		REMISION Z - 005 - 3011	
Señores	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E I C E	Fecha Comprobante	Fecha Entrega		
NIT	805.024.523 - 4	Teléfono	6602560		
Dirección	AV 5 A NORTE 20 N DE 801 ED FUENTE VERSALLES	Ciudad	CALI - COLOMBIA		
Pago		Vendedor	209 CATALINA FLOREZ		
E-mail	facturacion_electronica@edru.gov.co		2024-04-16	2024-04-16	

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Total
0010032000730	EUCOLES X4 REF		17.00	1,885,300.00
Total Bruto				1,885,300.00
IVA				358,207.00
Total a Pagar				\$ 2,243,507.00

VALOR EN LETRAS
 Dos Millones Doscientos Cuarenta Y Tres Mil Quinientos Siete Pesos M/Cte.

OBSERVACIONES

Así las cosas, se confirma la observación ADMINISTRATIVA, se retira la incidencia disciplinaria, en el entendido que los bienes y servicios se recibieron conforme las condiciones contratadas.

En consecuencia, el equipo auditor decide retirar la incidencia disciplinaria de la observación, retirando la cursiva, las comillas y constituirlo como hallazgo administrativo N°6 así:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 6 DEBILIDADES EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

En la revisión al contrato 10.3.2.0003-2024, con objeto: “Suministro de impresión de la cartelería institucional requerida en el marco de la administración del mobiliario urbano a cargo del distrito de Santiago de Cali”, por \$19.795.650; se evidenció que el supervisor autorizó mediante informe No. 1 el recibo servicios de impresión con formato provisional “recibo entrega de mercancía sin firmas”. Situación que se formalizó posterior al pago de este.

La labor de supervisión debe realizarse de manera eficiente y oportuna, de conformidad con lo establecido en:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados”.

Del mismo modo lo reglamenta la CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: “La EDRU EICE efectuará supervisión del contrato a través de un supervisor, quien será designado mediante oficio por el Gerente General, quien deberá realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1447 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor. Serán funciones especiales del supervisor las siguientes:

a) Vigilar que se ejecute y se cumpla con el objeto contractual, de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato y demás documentos que lo integran, de conformidad con lo señalado en el estatuto de contratación, b) Actuar conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019 en su artículo 265, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, d) Realizar las respectivas indicaciones como supervisor, e) Elaborar y suscribir las siguientes actas : ... (1, 2) ..., f) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato, para que haga parte de la gestión documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido”.

El contrato N°.10.3.2.0003-2024, CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES indicando lo siguiente: a) ... (...) ..., b) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas, el backup con toda la información reportada por la entidad en la nube dispuesta para la satisfacción de su necesidad, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley general de archivo, las políticas operativas del proceso de gestión documental, EL CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que debe hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. (...)...

Lo anterior por inobservancia en las labores supervisión al no verificar la remisión, documentos que soportan el objeto contractual antes de certificar el recibo a satisfacción.

8.2 OTROS ANEXOS

Muestra Contratación vigencia 2024 Empresa de Renovación Urbana EDU E.I.C.E

N°	CONTRATO	OBJETO	VALOR VIGENTE (\$)
1	10.3.2.0010-2024	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y MOBILIARIO NECESARIO PARA LA DOTACION DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU E.I.C.E	158.629.818
2	10.3.1.0310-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE LOS AVALUOS COMERCIALES Y LA TASACION ECONOMICA DE INDEMNIZACIONES DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, AVALUOS PARA PROCESOS DE COMPRA DIRECTA YO MOTIVOS DE UTILIDAD PUBLICA PARA LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA EDU EICE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES Y DISTRITALES QUE RIGEN LOS PROCESOS DE RENOVACION URBANA EN SANTIAGO DE CALI	133.042.000
3	10.3.2.0011-2024	ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DISEÑO, SISTEMA OPERATIVO Y ADMINISTRACION DE FIREWALL PERIMETRAL PARA USO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU E.I.C.E	101.758.395
4	10.3.1.0312-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ASESORANDO A LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA DE SANTIAGO DE CALI, EDU EICE, EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LOS PROYECTOS DE RENOVACION URBANA EN CALI, A PARTIR DEL ESTUDIO Y LA COMPARACION DE UN CASO	93.887.500
5	10.3.1.0311-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE PROCESOS DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL PERSONAL DE LA EDU EICE, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y REUNIONES	84.290.708
6	10.3.2.0012-2024	ADQUISICION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y DE COMUNICACION REQUERIDOS POR EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	79.187.840
7	10.3.2.0006-2024	SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL PROYECTO DEL BARRIO OBRERO A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E.I.C.E DE SANTIAGO DE CALI	74.000.000
8	10.3.1.0164-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA GENERAL COMO ASESOR JURIDICO, ACOMPAÑANDO TEMAS NORMATIVOS, LEGALES, JURIDICOS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	51.000.000
9	10.3.2.0001-2024	SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2024 REQUERIDAS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO Y DE RENOVACION URBANA E.I.C.E	45.000.000
10	10.3.1.0244-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA GENERAL COMO ASESOR JURIDICO, ACOMPAÑANDO TEMAS NORMATIVOS, LEGALES, JURIDICOS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	42.500.000

N°	CONTRATO	OBJETO	VALOR VIGENTE (\$)
11	10.3.3.0001-2024	REALIZAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO YU OPERACION DE LAS OFICINAS DONDE OPERA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE EDU E.I.C.E UBICADAS EN LA AVENIDA 5AN 20N08, PISO 8, OFICINA, 801, EDIFICIO FUENTE VERSALLES	40.686.803
12	10.3.1.0025-2024	REALIZAR ACTUALIZACIONES DE POLIZAS DE DIEZ 10 APLICATIVOS LICENCIADOS POR AWA SOLUTIONS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE VIRTUAL DEL APLICATIVO AWA SOLUTIONS JAVA ESTATAL PARA LA VIGENCIA 2024 DE LOS MODULOS DE CONTABILIDAD, TESORERIA, CARTERA, PROVEEDORES, PRESUPUESTO OFICIAL, NOMINA, COMPRAS, INVENTARIOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E.I.C.E	36.960.210
13	10.3.1.0039-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO, APOYANDO, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE.	34.272.000
14	10.3.1.0048-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE PLANEACION, APOYANDO, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE	34.272.000
15	10.3.1.0177-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO, APOYANDO, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE.	34.272.000
16	10.3.1.0060-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROCESOS DE PLANEACION ORGANIZACIONAL QUE GARANTICE LA MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE A TRAVES DEL MEJORAMIENTO CONTINUO	34.000.000
17	10.3.1.0130-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA GENERAL COMO ASESOR JURIDICO, ACOMPAÑANDO TEMAS NORMATIVOS, LEGALES, JURIDICOS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	34.000.000
18	10.3.8.0006-2024	ARRENDAMIENTO SAAS SOFTWARE AS A SERVICE DE LOS MODULOS DE GESTION HUMANA Y GESTION DOCUMENTAL QUE HACEN PARTE DEL SOFTWARE TIPO ERP GEROS ASI COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ALOJAMIENTO MENSUAL EN AWS AMAZON WEB SERVICE PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE DE SANTIAGO DE CALI.	30.344.736
19	10.3.1.0024-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, EL CODIGO DE COMERCIO, LO INDICADO POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL, LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES PERTINENTES	30.093.660
20	10.3.1.0068-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA GENERAL COMO ASESOR JURIDICO, ACOMPAÑANDO TEMAS NORMATIVOS, LEGALES, JURIDICOS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	30.000.000

N°	CONTRATO	OBJETO	VALOR VIGENTE (\$)
21	10.3.1.0161-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU E.I.C.E, DE SANTIAGO DE CALI, PARA DISEÑAR Y GESTIONAR MECANISMOS PARA EL FORTALECIMIENTO JURIDICO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA, CON EL FIN DE QUE ESTA PUEDA CUMPLIR CABAL Y OPORTUNAMENTE CON SU OBJETO Y LAS FUNCIONES A SU CARGO	30.000.000
22	10.3.1.0186-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE DE SANTIAGO DE CALI, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, EL CODIGO DE COMERCIO, LO INDICADO POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL, LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES PERTINENTES	29.750.000
23	10.3.1.0034-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR JURIDICO, APOYANDO, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE LA OFICINA JURIDICA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE	28.746.000
24	10.3.1.0064-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA APOYAR, ACOMPAÑAR Y ORIENTAR LA EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS, EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	28.746.000
25	10.3.1.0065-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR APOYANDO Y ACOMPAÑANDO LOS PLANES PARCIALES QUE ESTEN A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	28.746.000
26	10.3.1.0120-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, LOGISTICAS, DE RECURSOS FISICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS A FIN DE GARANTIZAR LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E.I.C.E	28.746.000
27	10.3.1.0155-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR PARA APOYAR, ACOMPAÑAR Y ORIENTAR LA EJECUCION INTEGRAL DE PROYECTOS, EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	28.746.000
28	10.3.1.0158-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION URBANISTICA, PREDIAL E INMOBILIARIA QUE ESTEN A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE, DE SANTIAGO DE CALI	28.746.000
29	10.3.1.0154-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR APOYANDO, GESTIONANDO, ACOMPAÑANDO Y HACIENDO SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PARCIALES A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	28.746.000
30	10.3.1.0156-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL APOYANDO Y ACOMPAÑANDO LA EJECUCION DE PROYECTOS EN LOS TEMAS RELACIONADOS Y QUE ESTEN A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	28.746.000
31	10.3.1.0102-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO, APOYANDO, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE.	28.560.000

N°	CONTRATO	OBJETO	VALOR VIGENTE (\$)
32	10.3.1.0243-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO, APOYANDO, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	28.560.000
33	10.3.1.0062-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	26.430.822
34	10.3.1.0046-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN UNA SEDE DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE EDU EICE UBICADA EN LA CALLE 12 NO. 1196 DE LA CIUDAD DE CALI	26.416.026
35	10.3.1.0067-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CONSTRUIR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA COMERCIAL DE RELACIONAMIENTO Y ALIANZAS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	24.000.000
36	10.3.1.0041-2024	REALIZAR EL DIAGNOSTICO, ANALISIS, MEDICION Y EVALUACION DE LAS CARGAS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA E.I.C.E, PARA EL AJUSTE Y DISEÑO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, TENIENDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA EMPRESA	21.687.000
37	10.3.1.0044-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO TESORERO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ASIGNADAS A LA OFICINA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE	21.687.000
38	10.3.1.0061-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE PLANEACION PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES REQUERIDAS EN LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y ORIENTAR EL DESARROLLO DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	21.687.000
39	10.3.1.0138-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, APOYANDO, ACOMPAÑANDO Y ASESORANDO EN LOS TEMAS QUE ESTEN A CARGO DE LA OFICINA DE PLANEACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE	21.687.000
40	10.3.1.0146-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO TESORERO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ASIGNADAS A LA OFICINA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE	21.687.000
41	10.3.1.0142-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE PLANEACION PARA LA ELABORACION, REVISION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	21.687.000
42	10.3.1.0147-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO PROFESIONAL DE PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE LE SEAN ASIGNADAS A LA OFICINA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE	21.687.000
43	10.3.1.0152-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACION, GESTION Y APOYO DE LOS COMPONENTES TECNICOS Y OPERATIVOS DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y PROYECTOS A CARGO	21.687.000

N°	CONTRATO	OBJETO	VALOR VIGENTE (\$)
		DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA E.I.C.E	
44	10.3.1.0178-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR EL PROCESO DE REVISION, AJUSTES, ELABORACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS MANUALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU	21.687.000
45	10.3.1.0084-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR APOYANDO Y ACOMPAÑANDO LOS PLANES PARCIALES QUE ESTEN A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE. DE SANTIAGO DE CALI	21.080.400
46	10.3.1.0045-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR EL PROCESO DE REVISION, AJUSTES, ELABORACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DE LOS MANUALES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU	20.482.167
47	10.3.2.0002-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL YO GASOLINA CORRIENTE, QUE REQUIERA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU E.I.C.E	20.000.000
48	10.3.2.0007-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	20.000.000
49	10.3.2.0003-2024	SUMINISTRO DE IMPRESION DE LA CARTELERIA INSTITUCIONAL REQUERIDA EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACION DEL MOBILIARIO URBANO A CARGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	19.795.650
50	10.3.8.0001-2024	ARRENDAMIENTO SAAS SOFTWARE AS A SERVICE DE LOS MODULOS DE GESTION HUMANA Y GESTION DOCUMENTAL QUE HACEN PARTE DEL SOFTWARE TIPO ERP GEROS ASI COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOPORTE Y ALOJAMIENTO MENSUAL EN AWS AMAZON WEB SERVICE PARA LA EDU E.I.C.E	15.172.368
51	10.3.8.0004-2024	ARRENDAMIENTO SAAS SOFTWARE AS A SERVICE DE LOS MODULOS DE GESTION HUMANA Y GESTION DOCUMENTAL QUE HACEN PARTE DEL SOFTWARE TIPO ERP GEROS ASI COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ALOJAMIENTO MENSUAL EN AWS AMAZON WEB SERVICE PARA LA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	15.172.368
52	10.3.2.0005-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	15.000.000
53	10.3.2.0008-2024	SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTA, EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL YO ELEMENTOS DE FERRETERIA QUE REQUIERA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	15.000.000
54	10.3.8.0005-2024	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	13.741.525

N°	CONTRATO	OBJETO	VALOR VIGENTE (\$)
55	10.3.8.0007-2024	ARRENDAMIENTO DE UN 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL A COLOR FOTOCOPIADORA, SCANNER E IMPRESORA Y DOS 2 SCANNERS DUPLEX, PARA LA SEDE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE EDU EICE, EN LA CIUDAD DE CALI.	13.200.000
56	10.3.8.0002-2024	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE EDU EICE	10.993.220
57	10.3.2.0013-2024	ADQUISICION DE LICENCIA DE SOFTWARE AUTODESK REVIT PARA ELABORAR DISEÑO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS EN 3D PARA USO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU E.I.C.E	8.936.701
58	10.3.2.0004-2024	COMPRA DE CUARENTA Y CINCO 45 LICENCIAS CORPORATIVAS DE SOFTWARE TIPO ANTIVIRUS PARA EL USO EN LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	7.588.390
59	10.3.2.0009-2024	ADQUISICION DEL APLICATIVO SAGUT PARA LA ELABORACION DE PRESUPUESTOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PARA USO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU E.I.C.E	5.569.200
60	10.3.8.0003-2024	ARRENDAMIENTO DE UN 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA E IMPRESORA, PARA LA SEDE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EICE EDU EICE, EN LA CIUDAD DE CALI	5.000.000
61	10.3.1.0294-2024	BRINDAR APOYO TECNICO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO CON LAS UNIDADES SOCIALES LOCALIZADAS EN LAS AREAS DE EJECUCION DE LOS PLANES PARCIALES A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA DE SANTIAGO DE CALI.	2.683.000
62	10.3.1.0297-2024	BRINDAR APOYO TECNICO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO CON LAS UNIDADES SOCIALES LOCALIZADAS EN LAS AREAS DE EJECUCION DE LOS PLANES PARCIALES A CARGO DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA DE SANTIAGO DE CALI.	2.683.000
63	10.3.1.0302-2024	PRESTAR SERVICIOS TECNICOS ADELANTANDO ACTIVIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO, EN LA GESTION DE ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA EDU EICE DE SANTIAGO DE CALI	2.683.000
64	10.3.1.0193.2024	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO AMBIENTAL EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA QUE DESARROLLA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA DE SANTIAGO DE CALI..."	12.600.000
65	10.3.1.0192.2024	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO SOCIOECONOMICO EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES DE RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA QUE DESARROLLA LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA DE SANTIAGO..."	12.600.000
TOTAL			2.081.046.507

Fuente: Equipo Auditor

ANEXO RESOLUCIONES VIÁTICOS

RESOLUCIONES DE VIATICOS		
Resolución	Servidor Público	Actividad a Realizar
10.15.053-2024	RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL	Asistir en comisión de servicio a la Cumbre de las Américas 2024, que se llevará a cabo en la Universidad de Miami, Lakeside Village, 1280 Stanford, a partir del día 21 de abril de 2024 y hasta el 23 de abril de 2024.
10.15.083-2024	MAURICIO BONILLA GUERRERO	Participación en el "XXVI CONGRESO CIDEU: INNOVACIÓN URBANA SOSTENIBLE, LA ENERGIA DE LAS CIUDADES, a realizar en la ciudad de Zaragoza España, por el "CENTRO IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO URBANO-CIDEU
10.15.092-2024	RAQUEL CHAPAVAL GARAVITO	Participar en el "Congreso Nacional de Agencia de Viajes y Turismo", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Cartagena de Indias, el día dos (2) de agosto de 2024.
10.15.094-2024	RAQUEL CHAPAVAL GARAVITO	Para atender la agenda de compromisos como la revisión del Centro Histórico y cita con el alcalde de la ciudad de Cartagena, el día nueve (09) de agosto de 2024
10.15.096-2024	RAQUEL CHAPAVAL GARAVITO	Para asistir a la vigésimo quinta versión de EXPOCAMACOL, la Feria Internacional de Construcción, Ingeniería, Arquitectura y Diseño de acuerdo con la invitación recibida mediante correo electrónico a la servidora pública
10.15.099-2024	RAQUEL CHAPAVAL GARAVITO	Participar en el recorrido del Muelle Puerto Colombia con aquellos que han sido clave en su Revitalización, siendo este una guía en la transformación de espacios y comunidades que permiten aprender para aplicar en los proyectos de Desarrollo y Renovación Urbana para la EDRU E.I.C.E de Santiago de Cali. Dicho recorrido se efectuará el día veintinueve (29) de agosto del 2024 en la ciudad de Barranquilla
10.15.105-2024	RAQUEL CHAPAVAL GARAVITO	Asistir a la invitación del "Intercambio de Experiencias en GRD y Procesos de Planificación Territorial entre la Alcaldía de Cali Alcaldía de Medellín con el objetivo de fortalecer el intercambio de experiencia y conocimiento en materia de gestión del riesgo de desastres y desarrollo urbano sostenibles entre las ciudades de Medellín y Cali

ANEXO PLANILLAS ARL

ARL			
PLANILLAS DE ARL	COTIZANTES	VALOR	VINCULACIÓN
7916446866	15	\$ 1.754.200	PRESTADOR DE SERVICIOS
7923976773	22	2.447.600	PRESTADOR DE SERVICIOS
7928320825	30	4.332.000	PRESTADOR DE SERVICIOS
7932554458	30	4.284.700	PRESTADOR DE SERVICIOS
TOTAL	97	12.818.500	\$

	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	EQUIPO AUDITOR	Audidores I y II, Profesionales Universitarios, Especializados y Técnico Operativo	
Revisó	Juan Camilo Mora de la Pava/ Isabel Quintero Díaz	Director Técnico ante sector Físico/Técnico Operativo	 
Aprobó	Juan camilo mora de la Pava	Director Técnico ante sector Físico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			